TOMO 187 Montevideo, Viernes 6 de Junio de 1952 Núm. 13656

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone la continuación de relaciones con el nuevo Gobierno de Venezuela

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de mayo de 1952.

Vistos los acontecimientos ocurridos en la República de Venezuela, los que han tenido como consecuencia el establecimiento del actual Gobierno en dicho país; y

Considerando: I) Que el Gobierno del Uruguay mantiene en materia de reconocimiento de Gobiernos de facto su criterio tradicional, que fué objeto de sucesivas declaraciones del Poder Ejecutivo, y que exige como condiciones fundamentales para ese reconocimiento, que dicho Gobierno ejerza autoridad efectiva sobre el territorio nacional y tenga capacidad y voluntad para cumplir los compromisos internacionales del Estado, entendidos de un modo amplio.

II) Que sin dejar de aplicar este criterio en los casos pertinentes ni de propugnar su adopción común en América, el Gobierno del Uruguay, respetuoso, en lo interno como en lo internacional, de la norma democrática del acatamiento a las decisiones mayoritarias, en adhesión al principio de solidaridad americana, toma también en cuenta, para determinar su posición en este problema, la actitud adoptada al respecto por más de las dos terceras partes de las Repúblicas Americanas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las relaciones diplomáticas de la República con Venezuela, continuarán con el actual Gobierno de dicho país.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Decreto. Se designan Delegados a la XIV Sesión del Consejo Económico y Social de la Organización Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de mayo de 1952.

Vistos los antecedentes relativos a la XIV Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se celebrará en Nueva York, a partir del 20 de mayo próximo,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase Delegado de la República a la XIV Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, al señor Delegado Permanente ante las Naciones Unidas, Embajador Profesor don Enrique Rodríguez Larreta quien presidirá la Delegación.

Art. 2º Nómbranse Asesores de la Delegación, a los señores Ministro Consejero y Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, doctor don Félix Polleri Carrió y don Juan Felipe Yriart.

Art. 3º En calidad de Secretario actuarán los señores Secretario General y Secretario de la Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, Cónsul don Darwin Bracco y don Francisco A. Forteza.

Art. 4º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se prorrogan disposiciones sobre exigencia de edad para que se proceda a la legitimación adoptiva

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Manténgase por dos años más a partir del vencimiento del establecido por la ley 11.359, el término fijado por el inciso 2º del artículo 8º de la ley 10.674, de 20 de noviembre de 1945, relativo a exigencia de edad, para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de marzo de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de marzo de 1952. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y Archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado el 3 de junio a "Diario Oficial".

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 600. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes por las sumas que se indican, a favor de: Soldado Juan Brun Martínez, de la Dirección de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, $ 76.64; Tambor Toribio Techera, del Batallón de Infantería número 10, $ 88.17; Sargento Margarito Romero, del Batallón de Infantería número 7, $ 138.46; Soldado Tauro Chagas, de la Región Militar N.o 3, $ 60.50; Cabo Julio Martiniano Méndez, del Batallón de Infantería N.o 12, $ 79.75; Cabo Eusebio Chagas, del Regimiento de Caballería N.o 9, $ 85.06; Soldado Ernesto Juan González, del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 84.33; Soldado Atanasildo Muniz, del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 101.20 y Soldado Juan José Fernández, del Batallón de Infantería N.o 2, $ 60.50.

Modificación de retiros

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros en las siguientes sumas: Soldado Pedro Rey, pesos 65.70, asignación que a partir del 1.o de diciembre de 1951, deberá ser aumentada a $ 95.70; Soldado Floro Lauro Píriz, $ 69.00, asignación que deberá ser aumentada a $ 99.00, a partir del 1.o de diciembre de 1951; Sargento 1.o Isidro Rodríguez, $ 160.00 y Soldado Carlos María Méndez, $ 147.47.

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de: Clotilde Torres de Burgo, $ 35.00 mensuales y modificar la resolución del 23 de mayo de 1952, fijando la cuota pensión a percibir por la señorita Aída Zoleida Torres del Arca, en $ 35.00 mensuales; Elsa Romilda Rodríguez Díaz de Dante, $ 27.50 mensuales y modificar la resolución del 12 de febrero de 1951, en el sentido de fijar las cuotas pensionarias de la señora Hilda Díaz de Rodríguez y la de los menores José Roberto y Rodolfo Aladino Rodríguez, en $ 27.50 mensuales; a los menores Nelsa, Novella, Nayr, María, Raúl Alfonso, Idilio Amandio y Alba Suero Núñez, $ 23.73 mensuales a cada uno y modificar la resolución del 31 de mayo de 1948 fijando la cuota pensionaria de la señora María Luisa Núñez de Suero, en $ 23.75 mensuales; señorita Clementina Nelly Himbert de Jesús, $ 35.82 mensuales y modificar la resolución del 27 de setiembre de 1945, fijando la cuota pensión de la señora Juana Silva de Jesús, $ 35.82 mensuales; María Giménez de Cardozo, $ 53.93 mensuales y Belardina Toledo de Módena, $ 35.00 mensuales y modificar la resolución del 30 de abril de 1951 fijando la suma a percibir por la señora Carmen Dutra de Tolelo, en $ 35.00 mensuales.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a partir de las fechas que se indican y a favor de Ordenanza Equiparado a Sargento Pedro Domínguez del Ministerio de Defensa Nacional, $ 7.00 a partir del 1.o de abril de 1952; Sargento de la Base Aeronáutica N.o 1, José Antonio Grisolia, $ 7.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Sargento del Batallón de Infantería N.o 11, Juan Epifanio Nis, $ 7.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabos del Regimiento de Caballería N.o 3, Alciviades Ferreira Alvez, Máximo Silva, Idilio Silva y René Arizaga Coitiño, $ 5.00 a cada uno a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabo de la Brigada de Caballería N.o 2, Blanco Olin Dos Santos, $ 5.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.) Ricardo Antúnez Alvez, $ 5.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabo de la Brigada de Caballería N.o 1, Arsindo Lázaro Barboza, $ 5.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabos del Regimiento de Caballería N.o 7, Juan Angel Bica, Modesto Morales Ferreira y Pablo Alfonso Duarte, $ 5.00 mensuales a cada uno a partir del 1.o de mayo de 1952; Sargentos del Grupo de Artillería N.o 1, Octacilio Gonzalvez, Casio Melo, Ramón Cabeza, Amadeo Caetano, Gregorio Machado y Teodoro Hornos, $ 7.00 mensuales a cada uno a partir del 1.o de mayo de 1952; Sargento del Batallón de Infantería N.o 8, Guillermo Tomás Vera, $ 7.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 8, Euvangelisto Presa, $ 5.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabo del Grupo de Artillería N.o 1, Marino Suárez Silva, se acrece a $ 10.00 a partir del 1.o de abril de 1952; Cabo del Batallón de Infantería N.o 8, Sinesio Eduardo Ferro, se acrece a $ 20.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Sargento del Batallón de Infantería N.o 7, Florencio Avelino Moreyra, se acrece a $ 21.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Cabo del Batallón de Infantería N.o 11, Justino Corrales, se acrece a $ 25.00 a partir del 1.o de mayo de 1952; Sargento del Batallón de Infantería N.o 9, Luis Alberto Alves, se acrece a $ 21.00 a partir del 1.o de mayo de 1952 y Cabo del Batallón de Infantería N.o 9, Juan Confalonieri, se acrece a $ 10.00 a partir del 1.o de mayo de 1952.

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes a partir del 1.o de mayo de 1952 a favor de: Marinero de 2.a clase, Celso Guisantes Borrajás, de la Inspección General de Marina; Marinero de 1.a clase de Artillería Eufemio Alejo Escobar, de la Inspección General de Marina y Soldados Yamandú Ricardo Irigoyen y Luis Alberto Calvalho, de la Inspección General del Ejército.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la categoría "C" a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen: China, "Tien Hsing" (J. R. Williams); Norteamericana, "Jeanny" (Christophersen y Cía.) y Holandesa, "Alwaki" (Maclean y Stapledon S. A.).

Varios

Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 64.09 para abonar al Ferrocarril Central del Uruguay pasajes y fletes; reforzar en $ 500.00 el rubro 3.04 "Utiles y Materiales para Oficina", suma que se tomará del rubro 3.15 "Equipos y materiales varios", ambos del Item 3.27 y autorizar a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir al Ministerio de Hacienda una máquina de escribir en $ 495.00; Dar de baja de la lista "Retirados de Tropa del Ejército" al sargento Marcelo Lizandro Acosta y dar de baja de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", al Cabo Alfonso Gómez y, al Soldado Olegario Ferreira, y de la lista de Retirados del Cuerpo de Equipaje de la Marina" al Marinero Bernardo López Camargo, en virtud de no haber justificado existencia, por más de tres meses consecutivos.

Extiéndanse las resouciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 30 de mayo de 1952.

Resoluciones 10.817. — No hacer lugar a lo solicitado por el Auxiliar 1.° del Servicio de Material y Armamento Humberto Robella en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—10.813. — Idem, ídem, del Maestro de 4.a del citado Servicio Atilio Nicodemo María Macri.

—10.815. — Idem, ídem, del Oficial 5.° Antonio Rodríguez Salvo.

—10.808. — Idem, ídem, del Maestro de 1a. Bartolomé Planella.

—10.811. — Idem, ídem del Maestro de 2.a Héctor Vila.

—10.819. — Idem, ídem, del Auxiliar 2.o Humberto René Sendic.

Decretos 21.128. — Pase a situación de retiro con fecha 15 de marzo de 1952 el Coronel Eduardo Ubal, con una asignación mensual de $ 735.00.

—21.130. — Disponiendo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles vierta a la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos, diferencias de sueldo o aumentos devengados qor el funcionario del Servicio de Sanidad doctor Aroldo Paiva.

—21.127. — Declárase terminada con fecha 22 de abril de 1952 la Misión Oficial confiada al Capitán de Corbeta Omar F. Aguirre como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América.

Resoluciones 10.806. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el extinto Capitán (R) Vicente Galo Núñez a fin de que se le confiriera el ascenso a Mayor.

—10.805. — No hacer lugar a la solicitud que formula el Capitán (R) Santiago Ramón Wins a fin de que se le confiera el ascenso al grado de Mayor con fecha 1.° de febrero de 1938.

—10.799. — No hacer lugar a la solicitud que formula el Teniente Coronel Casiano Z. L. Cabrera a fin de que se le retrotraiga al 1.° de febrero de 1945 y al 1.° de febrero de 1949 las fechas de sus ascensos a Mayor y a Teniente Coronel respectivamente.

—10.800. — No hacer lugar a la solicitud que formula el Teniente Coronel Exaltación Mato a fin de que se le retrotraigan las fechas de sus ascensos a Mayor y a Teniente Coronel.

—10.798. — No hacer lugar a la solicitud que formula el Teniente Coronel Emilio Suárez a fin de que se retrotrai-

ga la fecha de su ascenso al grado de Mayor.

—10.818. — No hacer lugar a la solicitud del Auxiliar 1.° del Servicio de Material y Armamento Srta. Selva Martínez García en el sentido de que se le otorgue estado militar.

Mensajes 1.198 a la Suprema Corte de Justicia. — Solicitando copia de la sentencia recaída en la causa seguida al funcionario de la Dirección General de la Auronáutica Militar Rubens Walter Reyes Peyreaud.

—1.199 A la Suprema Corte de Justicia. — Solicitando copia de la sentencia recaída en la causa seguida al Marinero de la Prefectura General Marítima, Genaro Olivera Godoy.

Resolución 10.784. — Aprobar el fallo dictado por el Tribunal de Honor de la Región Militar N.° 1 y confirmando este el Tribunal General de Honor, referente al Teniente 1.o (R) Ney Celestino Ramírez.

Decretos 21.135. — No hacer lugar a lo solicitado por el Oficial 3.o del Servicio de Intendencia Mario José Traverso, en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—21.136. — Idem, ídem, al Oficial 4.o Aureliano Acosta.

—21.137. — Idem, ídem, al Oficial 4.o José Granata.

—21.138. — Idem, ídem, al Oficial 4.o Manuel H. Mirabal.

—21.139. — Idem, ídem, al Oficial 4.o Ruben Sotelo.

Resoluciones 10.810. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Maestro de 2.a del Servicio de Material y Armamento Angel Palumbo en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—10.814. — Idem, ídem, al Oficial 3.o Enrique Valls.

—10.809. — Idem, ídem, al Maestro de 2.a Guerino Ruggiero.

—10.821. — Idem, ídem, al Auxiliar 3.o Manuel Eduardo del Castillo.

—10.812. — Idem, ídem, al Maestro de 3.a Pascual Homero Rodríguez.

—10.820. — Idem, ídem, al Auxiliar 3.o Ricardo Laporta.

—10.816. — Idem, ídem, al Auxiliar 3.o Hispano A. F. Pratto.

—10.822. — No hacer lugar a la gestión formulada por el Teniente Coronel Joaquín F de Olivera, a fin de que se retrotraiga la fecha de su ascenso a Teniente Coronel al 1.° de febrero de 1950.

—10.803. — No hacer lugar a la gestión formulada por el Mayor Francisco Fermín Silva a fin de que se revean las fechas de sus ascensos.

—10.801 — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel Carlos María Aranco para que se le retrotraiga su ascenso a Teniente Coronel con fecha 1.° de febrero de 1947.

—10.802. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel Luis Mazza, a fin de que se le retrotraiga su ascenso a Teniente Coronel con fecha 1.° de febrero de 1947.

—10.797. — No hacer lugar a la gestión del Coronel (R) Ciriaco Alberto Ledesma a fin de que se le retrotraiga al 1.° de febrero de 1939 la fecha de su ascenso a Teniente Coronel.

—10.807. — Desestimar el reclamo interpuesto por el actual Oficial 3.o del Ministerio de Defensa Nacional Posé P. Montero Lafone contra la designación efectuada por el decreto N.° 16.320 a favor de los señores Oficiales 4os. Luis A. Corcorán y Carlos María Laviña.

Mensaje 1.200 a la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.° 468 al cual se adjuntó el Exhorto 770 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, librado en los autos "Barrios (Severiano) contra el Estado — Lesión dederechos" y se hace saber que una vez reunidos los recaudos que se solicitan, serán puestos a disposición de ese Alto Cuerpo.

Resolución 10.791. — Autorizar al Servicio de Transmisiones a adjudicar por partes iguales a las firmas Serra Hnos. Montevideo S. A. y Grafex S. A. el suministro de papel en la suma total de pesos 58.834.00.

Decreto 21.133. — Reforzando los rubros 2.02-01, 2.04 y 8.03-01 del Item 3.01 en $ 1.060.00, $ 500.00 y $ 120.00 respectivamente a tomarse del rubro 3.15 del Item 3.22-01.

Resoluciones 10.787. — Autorizar al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa productos opoterápicos dentro de la cantidad de $ 3.495.00.

—10.785. — Autorizar al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada la provisión e instalación de una caldera con quemador en el Sanatorio para Convalescientes Pulfonares de Cerillos a la firma Chiappe y Cía. dentro de la cantidad de $ 3.033.00; autorizar al citado Servicio de Sanidad a efectuar por intermedio del citado Servicio el traslado al exterior de una bomba para fuel-oil actualmente ubicada en el subsuelo del expresado Sanatorio, dentro de la cantidad de $ 700.00 incluída en la misma construcción de una garita para la nueva ubicación de la bomba citada.

Decretos 21.131. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Meteorológico para adquirir en forma directa a la firma Georg Grunert instrumental científico e implementos en la suma de $ 4.628.72.

—21.132. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional — Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" $ 74.688.46.

Resoluciones 10.788. — Autorizar al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada la adquisición de artículos de pintura para el presente Ejercicio a las firmas que se indican dentro de la cantidad de $ 1.812.97.

—10.794. — Autorizar a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Danrée, Peyrou, Barriola S. A. la adquisición de cinco camiones marca "International" en pesos 48.400.00.

Mensaje 1.197 a la Asamblea General. — Relacionado con préstamo solicitado al Banco Hipotecario del Uruuay con el Servicio de Transmisiones por pesos 1:500.000.00 para la adquisición o construcción de propiedades para sede de las oficinas de ese Servicio.

Resoluciones 10.795. — Pensión a las señoritas Berta Gerónima y Olga Enciso, por $ 20.00 mensuales a cada una a partir del 23 de noviembre de 1951.

—10.804. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor (R) Francisco Pérez Masoller, a fin de que se le confiera el ascenso al grado de Teniente Coronel.

—10.796. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Coronel Cándido Jorge Rodríguez para que se le retrotraigan las fechas de sus ascensos a Teniente Coronel al 1.° de febrero de 1943 y a Coronel al 1.° de febrero de 1947.

Decreto 21.113. — Confiérese con fecha 1.° de febrero del año en curso el ascenso al grado de Sargento 1.° en el Arma de Aeronáutica al Sargento Diamantino Dos Santos.

Resoluciones 10.789. — Autorizar al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada la adquisición de productos químicos orgánicos necesarios para el presente Ejercicio dentro de la cantidad de $ 11.513.29.

—10.786. — Autorizar a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir a la Ryan Aeronautical Company, California, Estados Unidos de América, representada en nuestro país por la firma Miller Medeiros y Bastos, repuestos por un importe de $ 7.198.92 destinados al Avión Sanitario Ryan Navion N.° 1903.

Mensaje 1.201 a la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo adjunto antecedentes solicitados de recursos del Coronel Alfani N. Ferraro.

Resoluciones 10.790. — Autorizar al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada la adquisición de material de curación y cirugía necesario para el presente Ejercicio a las firmas que se indican dentro de la suma de pesos 10.513.01.

—10.793. — Autorizar al Servicio Veterinario y de Remonta a proceder a la adquisición en forma directa de potros y caballos por un total de $ 7.182.00.

Decretos 21.142. — No hacer lugar a lo solicitado por el Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar José Alcester Silva Echave, en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—21.143. — No hacer lugar a lo solicitado por el Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar Dionisia P. de Carbonel, en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—21.141. — Idem, ídem, del Auxiliar 3.o María Angélica Pérez de Imperio.

—21.140. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el Cantinero del Servicio de Intendencia Juan Pablo Scaglia Bula, en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—21.134. — No hacer lugar a la solicitud de estado militar formulada por el Oficial 2.o del Servicio de Intendencia Jorge da Costa.

Acta 600. — Compuesta de 9 Retiros, 4 Modificación de retiros, 6 Pensiones, 17 Compensaciones especiales, 3 Asignaciones de rancho en metálico, 3 Privilegios de paquete y 4 Varios.

Resolución 10.792. — Autorizar al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa a la firma Liprandi. De Boni y Scholberg, representantes de L'Impregnation Dos Bois S. A., de Bélgica, postes para sostén destinados a las obras de construcción, reparación y conservación de la Red Telegráfica Nacional por un importe de 11.938.08.

Mensaje 1.202. — Solicitando venia para conferir el ascenso al grado de Contraalmirante, al Capitán de Navío don José Juan Carlos Correa.

Destinos

Decretos 21.129. — Pase a situación de "Reforma" el Teniente 1.° (R) Ney Celestino Ramírez.

—21.119. — Para prestar servicios en las Unidades que se indican a varios Oficiales.

—21.118. — Jefe del Apostadero Naval de la Paloma al Capitán de Corbeta Enrique S. Viñas.

—21.120. — Para prestar servicios en las Unidades que se indican como Oficiales de Administración a varios Oficiales.

—2.117. — Confírmase en el Servicio de Intendencia a la Mayor (Adm.) Theodolinda Caprio.

—21.116. — Convócase al Coronel (R) José B. Madrazo, para desempeñar el cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

—21.114. — Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional al solo efecto de la revista y en su carácter de Conjuez del Supremo Tribunal Militar al Coronel (R) Roberto R. Visca.

—21.121. — Como Juez de la Clínica Odontológica de la Escuela Naval al Teniente 1.° (SM-O) (R) Juan Carlos Volpe.

—21.115. — En la Inspección General del Ejército al Coronel Remigio Angel Delgiorgio.

Nombramientos

Decretos 21.123. — Como Ordenanza del Servicio de Sanidad Militar al señor Arnaldo Faguada con una asignación mensual de $ 160.00.

—21.124. — Por vía de regularización y a partir del 10 de diciembre de 1951 como chofer —Categoría G N 34— al señor Eliomar Luy Cabrera con un jornal de $ 6.00 en el Servicio de Intendencia.

—21.125. — A partir del 1.° de mayo de 1952 como Cortador Sastre —Categoría E N.° 15—, al señor Bernabé González con una asignación diaria de $ 10.50 en el Servicio de Intendencia.

—21.126. — A partir del 1.° de mayo de 1952 como Oficial Sastre —Categoría E. N.° 19— al señor Juan Satalía con un jornal de $ 6.50 en el Servicio de Intendencia.

—21.122. — En el Item 3.19 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" en el Servicio de Ilum. y Balizamiento en Personal Obrero Especializado como Oficial 5.o (Albañil) Categoría IV, Grado 7 al actual Auxiliar 1.° (Obrero Especializado en General) Categoría IV, Grado 6 Doroteo Amarillo y en su lugar al actual Auxiliar 2.o (Obrero en General) Categoría IV, Grado 5 José Fernández en su lugar al señor Diego Botella.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdos realizados con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Juan T. Quilici, en el mes de abril de 1952.

1—Decreto por el que se designa a los señores don J. Florentino Guimaraens, don Manuel B. Pereira, don Humberto Franco Maglio, doctor Alberto Morelli e ingeniero agrónomo don Juan B. Echenique, para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

2—Mensaje por el cual se reitera el proyecto de ley que con fecha 19 de febrero de 1952 fué sometido a consideración de la Asamblea General, tendiente a conferir carácter permanente a las disposiciones dictadas para regular el proceso de siembra y comercialización del trigo.

3—Decreto que reglamenta la caza, comercialización y explotación de las especies indígenas, existentes en el territorio nacional durante el año 1952.

4—Decreto que autoriza al Instituo Nacional de Colonización à disponer de la propiedad fiscal ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, con una superficie de 589 hás. 8126, a los fines indicados en el artículo 33 de la ley N.o 11.029, y en las condiciones establecidas en el artículo 3.o del decreto de 27 de junio de 1951.

5—Resolución que autoriza al Instituto y Semillero Nacional "La Estanzuela" a realizar, por administración y bajo la supervisión técnica de la Dirección General de Arquitectura, la transformación de uno de sus edificios, para destinario a taller de reparaciones de maquinarias agrícolas y trabajos bajo techo los días de lluvia. Se autoriza asimismo la inversión de hasta la suma de $ 2.000.00, de los proventos del Instituto, incluyendo la contratación de un albañil y el viático de un capataz designado por la Dirección General de Arquitectura.

6—Resolución que autoriza al señor Mario Ferreira a importar, libre del pago de derechos aduaneros, hasta 31 kilogramos de semilla de ciprés, con destino a la siembra.

7—Resolución que libera del pago de derechos aduaneros, sujeta al cumplimiento de los requistos establecidos por el artículo 3.o del decretò de 1.o de abril de 1949, la importación de una partida de rociadores automáticos, con sus respectivos accesorios y caños de acero livianos de cupla rápido, para riego de cultivos agrícolas, introducida por la firma Hidrosa S. A.

8—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 133.38, en la relación de créditos pendientes de pago, a la clausura del Ejercicio 1951, y a practicar —en su oportunidad— la liquidación talonaria correspondiente, por la expresada cantidad, a favor de la firma Francisco Alonso Adami S. A., por concepto de materiales de laboratorio vendidos a la Dirección de Agronomía, durante los años 1948 y 1949.

9—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Walter Berthier, del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía.

10—Resolución que deja sin efecto la de fecha 31 de julio de 1945, que habilitó el bañadero para ganado mayor, de propiedad de la señora Ramona S. de Graña, sito en las proximidades del Paso de Averías, sobre el río Cebollatí, en el Departamento de Rocha, y que autoriza a la Dirección de Ganadería para trasladar —hasta nueva resolución— a la Inspección Veterinaria Regional de Lascano, al encargado del expresado bañadero, señor Enrique Noguera.

11—Ley que prorroga hasta el 30 de abril de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de la ley N.o 11.661, de fecha 17 de mayo de 1951, sobre suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería.

12—Mensaje por el que se lleva a conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley sancionada el 16 de abril de 1952, por la cual se prorrogan, hasta el 30 de abril de 1953, las disposiciones sobre desalojos rurales.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia llevando a conocimiento de ese Alto Cuerpo, que el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley sancionada el 16 de abril de 1952, por la cual se prorrogan, hasta el 30 de abril de 1953, las disposiciones sobre desalojos rurales.

14—Resolución que desestima el recurso interpuesto por el señor Francisco J. Dos Santos y que confirma la resolución de la Dirección de Ganadería, de fecha 29 de agosto de 1951, por la cual se aplicó a dicho señor una multa de $ 202.00 por infracción a la ley N.o 11.199, de Lucha contra la Sarna Ovina.

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se acusa recibo del mensaje N.o 341 relacionado con el exhorto librado al Ministerio de Ganderia y Agricultura, por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, en autos rotulados "Queserías del Uruguay S. A. con el Estado. Indemnización por daños y perjuicios", y se comunica que en oprtunidad serán remitidos los antecedentes solicitados.

16—Resolución que desestima la apelación interpuesta por el señor José Glajwicer Win y que confirma la resolución de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de fecha 26 de diciembre de 1951, por la que se aplicó a dicho señor una multa de $ 500.00, y se declaró el comiso definitivo de 159 cueros de nutria, 4 de gato montés, 6 de lobo de río y 9 kilos 350 gramos de pluma de ñandú, por infracción a las disposiciones vigentes sobre protección de la fauna indígena.

17—Resolución con contrata —por el término equivalente a veinticinco jornadas de trabajo— los servicios de tres personas para hacerse cargo de la reparación de los caminos de acceso e internos de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", a razón de $ 6.50 por día. Dichos trabajos se realizarán con la colaboración de la Junta Local autónoma de Pando, la que facilitará parte de la mano de obra y equipos.

18—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contribuir con la suma de $ 200.00, con cargo a los fondos previstos para fomento agropecuario, en la financiación de la décima edición del libro escolar de educación sanitaria intitulado "Cachito y Rigoleto", que editará el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis.

La Secretaría.



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

74.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 29 DE 1951

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Sanción. Carp. 378. Rep. 152. M: 2405.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Fundamenta su voto el señor Senador Chouhy Terra.

21—Pensión a la señorita María Ema López.
—Por moción del señor Senador González Conzi, se resuelve incluir en la sesión del próximo miércoles previo informe.

22—Construcción y adquisición de viviendas. — Proyecto sobre aumento del monto concedido por el Banco Hipotecario para funcionarios públicos y del Poder Legislativo.
—Por moción del señor Senador Berro se resuelve incluir dichos asuntos en el orden del día del miércoles próximo previo informe.

23—Funcionarios técnicos de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Proyecto por el que se modifica el régimen de incompatibilidad a que estaban sujetos dichos funcionarios.
—En primera discusión general.
—Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres.
—Debate.
—Se resuelve pasar el asunto a Comisión.

24—**Festejos en la ciudad de Dolores. — Proyecto por el que se destinan $ 100.000.00 para costear los gastos de obras a realizarse en dicha ciudad.**
—En primera discusión general.
—El señor Senador Amilivia informa a nombre de la Comisión.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Carp. 379 Rep. 141. M: 2426.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

25—Grados Militares — Modificación de efectivos del grado de Teniente Segundo para las Armas de Infantería, Ingeniería, Artillería y Aeronáutica fijada por la ley N.o 1.145 de noviembre 23 de 1949.
—En primera discusión general.
—El señor Senador Ferreiro produce el informe de Comisión.
—(Ocupa la Presidencia el señor Senador Fusco).
Se aprueba el proyecto en primera discusión general.
—El señor Senador Forteza propone que el Senado continúe sesionando hasta agotar la orden del día y que se suprima la sesión que debía realizar el Senado en el día de mañana, y el día miércoles el Senado sesione a la hora 18 o 18 y 30.
—El señor Senador Echegoyen propone que se celebre sesión el día jueves.
—El señor Senador Fernández Crespo propone que se considere el proyecto sobre organización del acto plebiscitario una vez terminado el asunto en discusión y la consideración de las venias.
—Se resuelve que el Senado no celebre, en los días de mañana y pasado, sesión.
—Se resuelve además considerar en el día de hoy el proyecto de organización del acto plebiscitario.
—Se resuelve incluir en primer término, en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto referente a reparaciones militares y en segundo término el relacionado con el presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales. — (Asunto Nº 6).

26—Pensión a la señorita María Ema López.
—Por moción del señor Senador González Conzi, modificada por el señor Senador Haedo, se resuelve considerar el asunto de inmediato, simultáneamente con el asunto en discusión.

27—**Continúa la discusión del asunto anterior. — (Nº 25).**
—En discusión particular aprobado el artículo 1º.
—En discusión el artículo segundo. — El señor Senador González Conzi propone una modificación al artículo.
—Debate.
—Se lee el artículo con las modificaciones propuestas. — Se aprueba.
Fundamenta su voto el señor Presidente.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. Carpeta 143. — Rep. 150. M: 2269.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

28—Pensión a la señorita María Ema López. — (Asunto Nº 26).
—En discusión general.
—Se toma la votación.

29—Organización del acto plebiscitario. — Asunto número 15).
—En primera discusión general.

30—**Pensión a la señorita María Ema López. — (Asunto Nº 26).**
—Se aprueba en general y particular.
—Sanción. — Carpeta 2067|950. — Repartido 129. M: 2169.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

31—Continúa la discusión. — (Asunto Nº 29).
—Se aprueba en general y particular el artículo 1º.
—En discusión el artículo 2.o — Observaciones del señor Presidente.
—Se resuelve reconsiderar el artículo primero.
—El señor Senador Arroyo Torres propone que el asunto se considere en la sesión del lunes próximo.
—Debate.
—Se aprueba la moción del señor Senador Arroyo Torres para que se considere el asunto en primer término en la sesión del día lunes.

32—Licencia a los señores Legisladores. — Se resuelve postergar la consideración del asunto hasta la sesión del lunes próximo.

33—**Aumento de una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingeniería a ocuparse con fecha primero de febrero de 1950.**
—En primera discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 98. — Rep. 108. — M: 2298.
—Pasa a la Cámara de Representantes.
—El Senado pasa a sesión secreta.
—(En sesión pública).

34—**Organización del acto plebiscitario. — Se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.**
—En discusión general. — Aprobado.
—En discusión particular se aprueban los artículos 1, 2º, y 3º.
—En discusión el artículo 4º.
—Se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.
—En discusión el artículo 5º.
—Debate.
—Se vota negativamente el artículo de Comisión.
—Se aprueba el artículo 5º con las modificaciones propuestas por el señor Senador Arrillaga Safons.
—Se aprueba el artículo 7º.
—Se aprueba con una modificación.
Se aprueban los artículos 8 a 10.
—En discusión el artículo 11.
—Observaciones del señor Senador Correa y del señor Senador Chouhy Terra.
—Se aprueba el artículo — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 398. M: 2359.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

35—**La Mesa da cuenta de que en sesión secreta el Senado ha acordado las venias solicitadas para ascender:**
A Contraalmirante, al Capitán de Navío, don Domingo Gomensoro, Carpeta 1765|950. Rep. 87;
A Coronel de Artillería, el Teniente Coronel, don Antonio Rodolfo de Rafo, Carpeta 89. Repartido 101;
A Coronel de Infantería, al Teniente Coronel, don Atilio Carlos Cutinella, Carpeta 51. Rep. 98;
A Coronel, al Teniente Coronel, don Dante V. B. del Core, Carpeta 167. Rep. 110; y
A Coronel de Artillería, al Teniente Coronel, don Agustín H. Creci, Carpeta 39. Rep. 97.
Se levanta la sesión, por falta de número, siendo las 22 horas y 40 minutos.

1

A las 17 horas y 36 minutos entran a Sala los señores **Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons,** Arroyo Torres, **Batlle Pacheco, Bayley, Berro,** Bove Arteaga, Castellanos, **Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino,** Chouhy Terra, **Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza,** Fusco, **Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos,** Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de) y **Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita el pronto despacho del que se encuentra a estudios del Senado, por el que se le autoriza a tomar hasta la suma de $ 6.000.00, como contribución del Estado a la financiación de los gastos que se le ocasionarán a la Sociedad Rural de Soriano, con motivo de la organización de la 49.a Exposición Feria Nacional de Ganadería.

Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley por la que se exonera del pago de todos los derechos al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

—Archívese.

El referido Poder, acusa recibo de los decretos por los que se les concedió venia para ascender al grado superior inmediato a varios Jefes del Ejército y la Marina.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor José Bove Arteaga, relacionada con el pago del 50 o|o de las pensiones a la vejez, a los que se encuentren hospitalizados e informa al respecto.

—Pasea disposición del señor Senador Bove Arteaga.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Angel María Cusano, referentes al proyecto de ley que destina $ 30.000.00, para homenajes patrióticos en el Departamento de Artigas, y comunica que se encuentra abocado al estudio del asunto de la referencia.

—Pasa a disposición del señor Senador Cusano.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el pedido de informes formulados por el señor Senador don Pedro Chouhy Terra referentes a antecedentes que llevaron al Poder Ejecutivo a autorizar la suba de las tarifas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, remite informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Chouhy Terra.

La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, presenta una exposición, a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley de licencias anuales para todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley y proyecto de decreto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Paysandú a emitir un empréstito en Títulos de Deuda Pública Municipal destinada a obras de pavimentación.

—Archívese.

El Colegio de Abogados del Uruguay, solicita el uso de la Sala de Sesiones del Senado y de las Salas de Comisiones, con motivo de realizarse en Montevideo la VII Conferencia Interamericana de Abogados.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar la suma de $ 30.000.00, destinada a solventar los gastos que se deriven de la temporada de verano que realizará la Comedia Nacional por las capitales y ciudades principales del interior del país.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley que reforma el texto de la Constitución de la República.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que en cumplimiento de lo que establece la ley de 5 de enero de 1938 transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la cantidad de $ 850.000.00, destinada a atender obligaciones del servicio de las Fuerzas Armadas.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje al que acompaña un nuevo proyecto de ley relativo al otorgamiento de pensión a las señoritas Josefina Ida y María Ema López.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley que destina fondos para las obras de reparación de la Tablada Nacional.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley que acuerda amnistía por abandono colectivo de funciones en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, informa respecto al pedido formulado por el señor Senador doctor Juan Vicente Chiarino, relacionados con las razones a que ha obedecido la demora en darse cumplimiento al decreto de 13 de diciembre de 1948, estableció subsidios de fletes para ganado ovino y vacuno, comercializado en la Tablada Nacional.

—Pase a disposición del señor Senador Chiarino.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: un poco en forma semioficial, deseo informar al Senado sobre los trabajos realizados por la Comisión especial para estudiar el problema de la comercialización de la lana, Comisión integrada a raíz de una moción del señor Senador Rodríguez Larreta.

He visto que en la Cámara se ha promovido este mismo asunto y nuestro silencio podría dar la impresión de que el Senado se desentendió del mismo. No ha sido así. Hace cuatro meses, el 26 de junio, terminaba de recibir todos los informes oficiales dados por el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina; por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Domínguez Cámpora; por el señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Lissidini; por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause; por el Subsecretario ingeniero Campal, y por los Asesores ingenieros Weiss y Barriola. El ingeniero Weiss había concurrido en representación del país a la Conferencia realizada en Nueva York. Además, recibió los informes oficiales del señor Presidente del Banco de la República, doctor Zubiría; del miembro del Directorio, doctor Robella; del Gerente del mismo, señor Silveira Zorzi; del Asesor, señor Odiccini Lezama, así como de delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, señores Gerona San Julián y Hugues; de delegados de la Asociación Rural del Uruguay, señores Pereyra Iraola, Fernández Goyeche y Barreiro; delegados de la Federación Rural del Uruguay, señores Mac Coll y Arosteguy, y delegados de la Cámara Mercantil, señores Eduardo Peirano, Durán y Veiga, Pérez, Liñares, Rodríguez Bello y Camps Fajardo.

Mi propósito es poner en evidencia que todas las fuentes de asesoramiento oficial fueron consultadas.

Además, la Comisión, no conforme con los datos obtenidos, y queriendo extender aún más las posibilidades de información del Senado, se dirigió a varios organismos privados, como por ejemplo: "El Telar" de Martínez Reina, Engraw Export, Lavadero Emilio Alonso, ILDU, Lanasur S. A., SADIL, Lavadero Montevideo, Lavadero Suc. Juan Restelli, Lavadero Oriental de Lanas S. A., Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, Fibratex S. A., Lavadero Arturo Gómez e Hijos, Manufactura Lanera Forti S. A., Paylana de Paysandú y Campomar y Soulas.

De manera que la Comisión tiene un valiosísimo material de estudio acerca de los rendimientos, de costos, de los importes de los fletes, del juego de los cambios, etc. etc.

Como es notorio, llegó un momento en que se produjo un verdadero desplome de los precios en el mercado internacional, y luego una serie de fluctuaciones que han hecho totalmente imposible fijar un criterio sobre la oportunidad de tomar medidas.

Cabe decir que en ningún momento pasó por la mente de los miembros de la Comisión, ni se propuso concretamente en ella, ningún impuesto a la lana. Se habló, sí, de la posibilidad de congelamiento de una parte del importe de la zafra, en el caso de que los precios excedieran los treinta o cuarenta pesos.

En aquel momento en que se iniciaron los trabajos de esta Comisión, se suponía que el precio normal medio debía andar alrededor de los cincuenta pesos y, entonces se temía un impacto inflacionista por la entrada así, de golpe, de rondón, de cuatrocientos o cuatrocientos cincuenta millones de pesos.

Desgraciadamente para la economía del país, parece que eso no se va a producir. Aunque no desearía que de mis palabras quedase la sensación de una nota pesimista, mi impresión personal —y por eso dije que hablaba semioficialmente, porque no ha sido posible reunir a la Comisión, sino que he consultado a alguno de sus miembros, que están presentes en Sala— es la de que los precios van a andar entre los treinta y cuarenta pesos. Ya no existe, entonces, la gravedad que existía en aquel momento. Pero además parecería inoportno adoptar medidas sin una base cierta del valor de la zafra.

Es así como la Comisión estuvo esperando ver si de las noticias del mercado externo surgía alguna basé cierta sobre el particular o la certeza sobre el precio a que se podría adquirir el producto.

Alguna cosa importante ha salido de ese estudio. En primer lugar, no ha habido, ni hay, ningún compromiso de orden internacional acerca de tope de precios, ni de entrega de cuotas determinadas.

Segundo: nuestro Gobierno no procedió aisladamente; procedió en consecuencia con las opiniones del Gobierno argentino ya que, como es notorio, aquel país es un fuerte productor de lanas en el Río de la Plata.

Tercero: no hubo en ningún momento el intento de establecer un impuesto. Se habló, sí, de fórmulas de congelación y como cosa probable, de aumentar el capital del Frigorífico Nacional, que necesita treinta millones de pesos para organizar su nueva fábrica para hacer frente a todos sus compromisos, y entregarle a los vendedores de lanas, acciones; pero como una cosa posible, no tampoco como una fórmula concreta.

En conclusión, señor Presidente, la Comisión está habilitada, si el Senado lo considera necesario, para dar toda esa copiosa y valiosa información que tiene en su poder, pero considera que mientras no haya una base más o menos aproximada o exacta de los valores del a zafra, no debe interferir en ella, poniendo en duda a los vendedores y compradores.

No quiero, tampoco, dar una nota de pesimismo.

Las últimas noticias del Banco de la República, de las cuales yo tuve conocimiento personal en el día de ayer, y no he tenido tiempo de trasmitirlas a los compañeros, es que se supone que las buenas lanas van a cotizarse entre treinta y cinco y cuarenta pesos. Esto es una simple suposición, porque no hay ningún dato firme que permita al Senado tomar medidas sobre el congelamiento de una parte del importe de venta de la lana.

También se habló de otras posibilidades, como, por ejemplo, la de retrovertirlos a los propios hacendados, en obras de mejoramiento que facilitaran el aumento de la producción: empotreramientos, aguadas, galpones, etc., porque existe la convicción de que nuestros campos, bien empotrerados, podrían casi duplicar la producción del país. Sería en beneficio de los propios productores.

Pero todo eso, repito, fueron simples sugestiones sobre posibilidades de estudio. La Comisión no ha podido, por las razones que he dado, abocarse a proponer al Senado ninguna fórmula concreta.

Termino con esto, señor Presidente, en lo que se refería a la información, repito, semioficial, porque sólo he podido consultar a los compañeros de la Comisión que están en Sala, y no a todos los que forman parte de la misma.

4

—Ahora, señor Presidente, en carácter puramente personal, —y esto ya tiende a ser una moción de orden— voy a pedir que se modifique la orden del día, llevando el 9.o asunto, que se refiere a la inclusión del personal de los servicios últimamente nacionalizados o municipalizados, en los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al primer término de la orden del día.

Estamos con términos perentorios, a un día o dos del vencimiento del plazo. Hay a este respecto total unanimidad; la ha habido en la Cámara de Representantes y estimo que la habrá, también, en el Senado, por lo que presumo que no se va a producir discusión alguna. En razón, como digo, de que este asunto está colocado en 9.o término de la orden del día, propongo que se declare grave y urgente y se considere en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rubio.

Se vota: Afirmativa.

5

—Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, que tuvo iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre un asunto que planteé aquí hace más de un año y que es muy pequeño. Se trata, nada más que de reconocer el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de jubilaciones N.o 10.987, a un pequeñísimo grupo de ex Administradores de Rentas, que fueron perjudicados cuando la sanción de la ley.

Hace más de un año expliqué esta situación en el Senado, y por resolución unánime del cuerpo, mis palabras pasaron al Ministerio de Instrucción, exhortándolo a que enviara el mensaje correspondiente. Este mensaje ha sido enviado por el Poder Ejecutivo, y el proyecto viene sancionado por la Cámara de Representantes.

En razón de que estimo que no va a dar lugar a discusión alguna, pido que se declare grave y urgente y se trate en lugar preferente del orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Se vota: Afirmativa.

6

—Tiene la palabra el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nada más que para una breve comunicación. Previendo que el proyecto de Presupuesto para la Caja Rural iba a ser sometido a la Comisión de Presupuesto, ésta se reunió hoy y tomó algunas medidas a fin de dar un rápido andamiento al problema. Se piensa traer el proyecto informado en toda su amplitud, para una de las sesiones de la próxima semana, y a ese efecto se les encomendó un estudio, que ya han trazado en sus lineamientos generales, a los señores Senadores Fernández Crespo y Cutinella.

Quería suministrar esta información porque existe una gran espectativa entre un grupo grandes de funcionarios y posibles beneficiarios de la Caja, y conviene que se haga pública esa noticia, para que se vea la preocupación que se tiene sobre el punto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después del acuerdo a que he hecho referencia el señor Senador Chouhy Terra, me permitiría proponer que se incluyera este asunto en la orden del día del lunes 5 de noviembre, porque creo que para ese entonces estará en condiciones la Comisión de producir el informe correspondiente.

Ratifico las palabras pronunciadas por el señor Senador Chouhy Terra y creo que más que una preocupación, a mi manera dever, por la justicia que podamos hacer a los funcionarios, está la promesa que hemos formulado todos de hacer efectivas las jubilaciones rurales, que sólo podremos realizarla por la sanción de este presupuesto sobre el que podamos tener alguna discrepancia o pretender alguna modificación en el orden presupuestal, pero en lo fundamental todos debemos tender a que sea una realidad a la brevedad posible; porque ello significaría hacer realidad la jubilación de los trabajadores del campo.

Mi moción concreta consiste en que este asunto se incluya en la orden del día del lunes 5 de noviembre.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

Se vota: Afirmativa.

7

—Tiene la palabra el sebor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con fecha 26 de junio, hice una pequeña exposición de motivos, con referencia a un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados y enviado por el Poder Ejecutivo en marzo de 1950, modificando el artículo 1.o de la ley de 11 de febrero de 1919, relacionado con la percepción de las pensiones a la vejez. Esta reglamentación fué dictada el 26 del mismo mes, y dispuso la inhibición de los pensionistas para cobrar los haberes cuando se encuentren internados en algún nosocomio del Estado.

La ley aprobada por la Cámara de Diputados, que venía con informe de la Caja de Pensiones a la Vejez, modifica esta ley, consitiendo en abonar el 50 o|o de la pensión mientras estuviera hospitalizado, y el otro 50 o|o cuando fuera dado de alta.

Como ese proyecto había sido aprobado el año pasado, propuse que se modificara en el sentido de llevar ese 50 o|o al 100 o|o, teniendo en cuenta que esas pensiones son muy exiguas, y además que los medicamentos y alimentos del propio pensionista hospitalizado, dado los relativos medios con que cuenta Salud Pública, debían estar al exclusivo costo del pensionista.

Pero de cualquier manera había solicitado ese mensaje del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo al reglamento del Senado, fuera remitido otra vez al Parlamento.

Ese mensaje ya ha venido, y trae información del Ministerio de Instrucción Pública de que fué remitido de nuevo, conjuntamente con mis palabras a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Instituto éste que mantiene la misma modificación que había introducido al texto del proyecto otorgando el beneficio y derogando el artículo 1.o de la ley de 1919, dándole únicamente el 50 o|o.

Tratándose de un proyecto que viene con sanción de la Cámara de Diputados, y como entiendo que no va a dar lugar a ninguna discusión, solicito que se coloque en la Orden del Día, a efectos de considerarlo en cualquier momento de las sesiones extraordinarias.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa)

8

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: En la sesión del jueves pasado, al tratarse el proyecto de ley de amnistía, y por solicitud de los Senadores Grauert y Berro, solicitud casi apremiante para que no se demorara la sanción de este asunto de cuya velocidad se hacía depender, incluso, problemas de importancia para el desarrollo del conflicto social a que estaba abocado el país, anuncié que accedía a ese pedido y que me reservaba el derecho de ocuparme del tema en una sesión próxima.
No quería, de ninguna manera, que se pudiera interpretar que lo que dijera, pudiera tener alguna referencia, algún deseo de interferir con el problema de la reforma constitucional, o causar la menor dificultad al Gobierno en un momento que considero difícil.
Desgraciadamente, el debate igual se prolongó aunque me abstuve de hablar sobre el tema, pero vueltos ahora al curso normal de las deliberaciones del Senado hago notar al Cuerpo que me hubiera sido necesario, entonces, hacer algunas manifestaciones relativas a ese proyecto de ley de amnistía, y formular algunas consideraciones sobre el mismo, su oportunidad, su alcance y sus efectos.
Para mí el problema sigue en pié estrictamente porque la ley de amnistía dió por perdonados los delitos cometidos hasta el momento de su sanción, lo cual evita el problema de futuro, y el problema de futuro se presenta al día siguiente de la sanción de la ley de amnistía; en los hechos ya se ha presentado.
Como es un tema en el cual mis informes son de alguna reserva, y juzgo de importancia e interés para el Senado que los conozca, ya que se refieren a actuaciones de funcionarios y magistrados, que no deben ser discutidas, acaso, en una sesión pública pediría al Senado que tuviera a bien oirme en una exposición que no llevará más de 10 minutos en el momento que el Cuerpo lo considere más oportuno.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando se traten las venias.
SEÑOR FORTEZA. — Al tratarse las venias.
SEÑOR MANINI RIOS. — Cómo dispongan los señores Senadores.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se autorice al señor Senador Manini Ríos a formular su exposición en sesión secreta, en el momento en que el Cuerpo entre a considerar los pedidos de venias que figuran en el orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Manini Ríos?
SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.
Señor Presidente: es para dar cuenta en nombre de la Comisión de Defensa Nacional que en la tarde de hoy hemos terminado la revisión del proyecto de ley e informe correspondiente sobre el problema planteado a raíz del cumplimiento de los fallos del Tribunal Extraordinario.
En consecuencia, señor Presidente, se trata de un problema que ha sido demorado en su estudio por parte de la Comisión, en un aspecto por dificultades propias del tema, y en otro, porque la Comisión quería que las soluciones a arbitrar fueran las más justas posibles.
Esta cuestión se debatió con intensidad en este mismo Senado en las postrimerías del año anterior, lo que significa que tiene casi un año de entrado en las carpetas legislativas, y por lo tanto, como es suficientemente conocido, solicito que este proyecto, que será repartido en el día de mañana o en el día de hoy, se coloque en la orden del día del miércoles próximo en primer término, si es que no hay preferencias votadas, si no a continuación de las preferencias.
Damos mucha importancia a este proyecto, señor Presidente por tener vinculación con un problema que ha conmovido a las fuerzas armadas de la Nación, al Poder Ejecutivo anterior, y a los legisladores de todos los partidos, quienes no tienen ningún interés, en que esa perturbación, por pequeña que ella sea, se mantenga, y aunque no afecta a la disciplina del Ejército, la que es norma permanente de los integrantes del mismo, afecta, sí, en algún aspecto, la situación de algunos militares con respecto a otros.
Esperamos, señor Presidente, que la sanción de este proyecto lleve tranquilidad total y absoluta a la clase militar. El Poder Ejecutivo y el Parlamento, que se han preocupado por la situación provocada por la aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario, entiende, además, que con la sanción de este proyecto y con algún otro que el Parlamento tendrá que considerar en relación con la situación material de los Cuerpos de Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, se complementará la obra para seguir teniendo, como tenemos hasta ahora, un ejército que sabe cumplir con su deber, que es respaldo de la Constitución y de las leyes y garantía de la paz y de la tranquilidad interna de la República.
(Apoyados)
—Hago moción para que este proyecto se coloque en primer término en la orden del día del miércoles próximo, si no hay preferencia votadas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa**.

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR HAEDO. — Un grupo de vecinos de Piedra Sola, por intermedio del señor Luis Alberto Aldaya me hace llegar su preocupación por la falta de agua que padecen en esa localidad, particularmente, una vez pasado el invierno, lo que los alarma en los días que corren ante la inminencia del verano.
Con razón establecen que esa localidad dispone de un pozo semi-surgente de 196 metros, que da una cantidad enorme de agua, pero que no llega a satisfacer las necesidades de la zona debido a que no poseen más que un motor de 1 caballo y medio de fuerza y de un molino, medios muy reducidos a los efectos de extraer el agua en las cantidades indispensables para atender las necesidades de la población que tiende, lógicamente, a desarrollarse, en forma apreciable. La gestión por obtener la colaboración del Ministerio de O. Públicas la vienen realizando la Liga de Trabajo y diversas asociaciones particulares, sin tener éxito hasta el presente.
Ante la proximidad de la estación veraniega la preocupación aumenta, ya que durante el mes se dispone de agua solamente 5 días al mes creando esto un verdadero estado de notoria necesidad.
Me hago eco de esta aspiración de los vecinos de Piedra Sola y conociendo la diligencia y espíritu comprensivo del señor Ministro de Obras Públicas espero que ha de procurar los medios indispensables para darle solución defitiva realizando a la brevedad lo que considere más conveniente a efectos de evitar que esa población en el transcurso de este año pueda encontrarse abocada al difícil problema de la escasez de agua.
No se me oculta, señor Presidente, que hay una iniciativa del Poder Ejecutivo relacionada con la provisión de agua a diversas localidades del interior del país; pero, entretanto se estudia proyecto de esa envergadura, reclamo que en lo posible se atienda este justo pedido de los pobladores de Piedra Sola.
Solicito que mis palabras sean remitidas al Ministerio de Obras Públicas.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
Se vota: **Afirmativa**.

11

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR CHIARINO. — Ha llegado de la Cámara de Representantes un proceto de ley aprobado por aquella rama del Poder Legislativo, referente a la autorización al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de sesenta mil pesos para atender los gastos de organización de la VII Conferencia Interamericana de Abogados, a efectuarse el 20 del próximo mes de noviembre.
Entiendo que este proyecto de ley ya ha sido considerado por la Comisión de Presupuesto,— que realizó sesión en el día de hoy a estos efectos,— y hay ambiente favorable.
Por consiguiente, solicitaría que se declarara grave y urgente y se tratara a continuación de los proyectos de ley que en el día de hoy han merecido el mismo tratamiento que el que yo solicito para éste.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formuladas por el señor Senador Chiarino.

Se vota: Afirmativa.

12

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la inclusión del personal de los servicios últimamente nacionalizados o municipalizados, en los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR GRAUERT. — Pide la palabra.

Como este proyecto de ley ha sido repartido hace varios días, solicito que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert.

Se vota: Afirmativa.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 321 de 1951.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Rep. 147 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea el adjunto proyecto, por el que, a través de la modificación del artículo 2º de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948 y adopción de medidas complementarias, se procura la regularización administrativa y financiera de la gestión del ex-Fondo "Servicios Públicos".

Se ha prestado el más atento examen al grave problema que se deriva de los extensos intereses ligados al fondo "Servicios Públicos", llegado ahora a una etapa crítica tal que, de no tomarse de inmediato medidas legales para corregirla, ocasionaría a partir del mes de mayo en curso, la cesación del pago de jubilaciones y pensiones en número aproximado a veinte mil, circunstancia llamada a provocar una honda perturbación social.

Pero, el Poder Ejecutivo trata de establecer en el mismo proyecto, algunos principios de racionalización y estructuración de servicios que representen en cierto modo la idea central que ulteriormente podrá ser desarrollada en una forma más amplia y cabal, dentro de normas unitarias largamente meditadas, cuya formulación dilata precariamente la premura de las soluciones a arbitrar.

La ley Nº 11.034 citada, determinó el traspaso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de las actividades comprendidas en el Fondo "Servicios Públicos" originariamente radicado en su similar de la Industria y Comercio. Tal innovación suponía para el primero de los institutos nombrados, la incorporación de una masa de afiliados regidos por leyes ajenas a aquellas que formaban el cuadro tradicional de su actividad, circunstancia que unida a la insuficiencia de su personal presupuestado, incluso para atender su gestión propia, aparejaba obstáculos insalvables de momento para la efectiva aplicación de la ley.

De tal suerte, y en la preocupación de no paralizar un servicio que por su índole había de ofrecer invariable continuidad, el Poder Ejecutivo, a instancias de las respectivas Cajas, por Decreto de 30 de junio de 1948, dispuso que hasta el 31 de diciembre siguiente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, seguiría administrando los fondos y entendiendo en la sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que en virtud de lo que dispone el artículo 2º de la ley Nº 11.034, debían pasar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Sucesivos decretos de prórroga mantuvieron el expresado régimen, que en su esencia importaba una irregularidad desde el punto de vista de la aplicación de la ley. Más aún, la incorporación a la órbita de gestión directa del Estado de algunas empresas, operada por leyes recientes, atribuyeron a sus servidores la calidad de funcionarios públicos, de suerte que en el otorgamiento de sus pasividades por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se sustituyó la irregularidad formal antedicha por otra más grave, atento a lo establecido en el artículo 157, N.o 3, de la Constitución.

Paralelamente culminaba el proceso de descapitalización del expresado fondo, cuyas raíces se insertan en la estructura originariamente dada al mismo por la ley N.o 6.962 de 6 de octubre de 1919.

Dicha ley no fué precedida por estudios técnicos preparatorios, careciendo de elementos básicos precisos en lo que se refiere al avalúo preliminar y al cálculo de una prima media concerniente al grupo inicial de afiliados, desconociendo igualmente la importancia del pasivo congénito originado por el reconocimiento de los servicios anteriores, prestados por sus afiliados antes de su promulgación, defectos estos que inevitablemente habían de determinar una situación deficitaria para el respectivo fondo abocándolo a la suspensión del pago de pasividades, evento que, como queda dicha, cobrará vigencia en el mes en curso.

Si el expresado fondo hubiera permanecido radicado en la órbita de gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el déficit anotado se habría diluído en el conjunto de los recursos con que la misma cuenta, al tenor de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950.

Pero estando incorporada de derecho al conjunto de actividades propias de su similar de jubilaciones y pensiones civiles para las que no se efectuó previsión análoga a la contenida en dicha norma, el déficit está destinado a resolverse, de no mediar urgente remedio legislativo, en la efectiva cesación de pago.

A fin de evitar tal contingencia, el proyecto adjunto vuelve las cosas al estado anterior a la ley 11.034 vale decir, restituye las actividades comprendidas en el fondo preindicado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la sola excepción de aquellas concernientes a las empresas que incorporadas a la órbita de gestión directa del Estado y los Gobiernos Departamentales, encuentran ubicación natural en su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En primer término el proyecto proporciona un nuevo texto al artículo 2.o de la citada ley N.o 11.034, eliminando de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el rubro referente a "Servicios Públicos y Afines" y adecuando la denominación de ésta y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez, al cambio sustancial que se expresa y al distinto rótulo que a la última dió la ley de 20 de octubre de 1950.

El artículo 2.o del proyecto concreta la forma en que se ha de distribuir entre ambas Cajas citadas, la afiliación de las empresas comprendidas en el ex Fondo Servicios Públicos y Afines, conforme a las directivas a que antes se hizo mención, y haciendo extensiva a una y otra el régimen de indiferenciación de fondos previstos en el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950 precitada.

En el ánimo de asegurar incluso respecto a aquellas empresas que se incorporan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el pago de las asignaciones de sus afiliados pasivos, el artículo 3.o mantiene la intervención de hecho asumida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

La disposición contenida en el artículo 4.o del proyecto tiende a validar las actuaciones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio respecto a la administración de fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados incluídas bajo el rótulo de "Servicio Públicos y Afines".

Basta la breve reseña que precede, relativa al contenido y trascendencia de las normas insertas en el adjunto proyecto, para demostrar la urgencia que revista su consideración, concepto éste que dinamizó la acción del Poder Ejecutivo el que, por intermedio del Consejo de Ministros prestó aprobación a la fórmula proyectada, iniciando a la vez los estudios que en futuro inmediato permitirán ofrecer a la consideración del Parlamento un plan de reordenación cabal en lo administrativo y financiero de nuestros servicios y previsión social en forma de asegurar su estabilidad económica y evitar la eventual repetición de situaciones críticas como la expuesta, llamadas de modo inexorable a obtener remedios de emergencia como el propuesto.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las seguridades de mis más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 2º de la ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 2º Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada uno por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio;
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares;
C) Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines".

Art. 2º De las empresas comprendidas en el ex-Fondo "Servicios Públicos y Afines" quedan integrando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares la Administración Municipal de Transportes (ley Nº 10.980 de 6 de diciembre de 1947), las ex-Compañías Británicas de Ferrocarriles, la Compañía del Puente del Cuareim (ley Nº 11.205 de 31 de diciembre de 1948) y la Compañía de Aguas Corrientes (ley Nº 11.657 de 19 de octubre de 1949).

Los restantes quedan afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, haciéndose aplicable a ésta y a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el régimen previsto en el artículo 38º de la ley de 27 de setiembre de 1950.

Art. 3º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará sirviendo las pasividades de los afiliados pertenecientes a las empresas comprendidas en el inciso 1º del artículo precedente, que hubieren sido otorgadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4º Decláranse válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley Nº 11.034 citada, respecto de la administración de los fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que en virtud de lo que dispone el artículo 2º de aquélla, pasaron a integrar la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 5º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de mayo de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 2º de la ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 2º Establése que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio;
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares;
C) Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet del Trabajo; la segunda, las anteriormente denominadas Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera, las anteriormente denominadas Caja de Trabajadores Rurales, Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de Servicio y Afines".

Art. 2º De las empresas comprendidas en el ex-Fondo "Servicios Públicos y Afines", quedan integrando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Cicíles y Escolares, la Administración Municipal de Transportes (ley Nº 10.980 de 6 de diciembre de 1947), las ex-Compañías Británicas de Ferrocarriles, la Compañía del Puente del Cuareim (ley Nº 11.205 de 31 de diciembre de 1948) y la Compañía de Aguas Corrientes (ley Nº 11.657 de 19 de octubre de 1948).

Las restantes quedan afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, haciéndose aplicable a ésta y a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el régimen previsto en el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950.

Los afiliados pasivos de unas y otras empresas quedarán amparado a la Caja que les comprenda, según lo previsto en los incisos precedentes.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará sirviendo las pasividades de los afiliados pertenecientes a las empresas comprendidas en el inciso 1.o del artículo precedente, hasta transcurridos noventa días de promulgada la presente ley, a cuyo fin adelantará de sus fondos las cantidades necesarias.

Art. 4.o En oportunidad de cesar la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en la gestión prevista en el artículo que precede, su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares le reintegrará el importe que haya adelantado para atender el pago de las pasividades a que se alude.

Art. 5.o Dentro del plazo de noventa días a contar del siguiente a la promulgación de la presente ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio entregará a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares todos los antecedentes relativos a las empresas y afiliados activos y pasivos que en virtud de lo establecido en estas disposiciones pasen ha integrar su órbita de gestión.

Art. 6.o Decláranse válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley N.o 11034 citada, respecto de la administración de los fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la anteriormente denominada Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Indnustria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que, en virtud de lo que dispone al artículo 2.o de aquélla, pasaron a integrar la anteriormente denominada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 7o. Los actuales empleados y obreros de los servicios que se mencionan en el artículo 2o., inciso 1o., al solo efecto de la obtención y cálculo de su pasividad, podrán optar por el régimen previsto en la ley de 6 de octubre de 1919 y sus modificativas, siempre que cumplan los dos extremos siguientes: A) que cuenten con más de 15 años de servicios a la fecha de nacionalización de cada empresa; y, B) que estuvieran en las mismas, en la fecha tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951.

Para los actuales obreros y empleados de AMDET se aludida

La opción deberá formularse por los afiliados ante la Caja de Jubilaciones y Pensionens Civiles y Escolares, dentro de los 120 días siguientes a la publicación de la presente ley.

Si el afiliado no hubiera formulado la opción sus causahabientes podrán hacerla dentro del mismo plazo.

El cambio de afiliación de los integrantes y ex integrantes del personal de las aludidas empresas, no altera la regularidad de su situación preexistente a la nacionalización o municipalización de los respectivos servicios, en lo que refiere al simultáneo desempeño de otras tareas o goce de pasividades, siempre que las mismas hayan subsidido a la fecha de nacionalización de la respectiva empresa con excepción del personal de AMDET ,para el cual se tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951.

Art. 8o. Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

INFORME

Al Senado

La ley de 14 de enero de 1948 que reestructuró la organización y funcionamiento de las Cajas de Jubilaciones que integraban el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, estableció que el dominado fondo "Servicios Públicos y Afines" que dependía de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, integraría a partir de su vigencia la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y afines.

Debió pues, proceder a la división patrimonial de la Caja de la Industria y Comercio y a verter en la Caja Civil el fondo "Servicios Públicos" que estaba integrado por todas aquellas empresas que especificamente explotaban tales actividades como también de otras como "Transportes y Anexos", "Asociaciones Culturales y Deportivas" con goce de personería jurídica, cumpliendo así el mandato de la ley de 11 de enero de 1934, que las incluía en el fondo "Servicios Públicos", aunque especificamente no eran tales.

Surgieron dificultades de orden práctico para proceder a cumplir con lo que mandaba la ley 14 de enero de 1948, y fué necesaria la intervención del Poder Ejecutivo, dictándose el decreto de 30 de junio de 1948, que estableció que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio seguiría administrando los fondos y entendiendo en todo lo relativo a la Sección Servicios Públicos hasta el 31 de diciembre de 1948.

Prórrogas sucesivas mantuvieron este "Statu Quo".

El proyecto modifica el principio sustentado en la ley de 14 de enero de 1948, en el sentido que la parte del patrimonio del fondo "Servicios Públicos" no pasa íntegramente a la Caja Civil, sino que lo limita exclusivamente a aquellas empresas que originariamente integraron el mismo pero que posteriormente fueron nacionalizadas, como la ex-Compañía Británica de Ferrocarriles, la ex-Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y la ex-Compañía Tranviaria que actuamente funciona con la denominación de AMDET, bajo la dependencia del Municipio de Montevideo.

Sólo pues pasan a depender de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares los organismos que han sido nacionalizados por distintas leyes, manteniéndose bajo la dependencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio todas las demás empresas de Servicios Públicos y aquéllas que sin serlo integraban ese fondo.

El proyecto es más racional que la ley de 14 de enero de 1948, en cuanto mantiene bajo la esfera de acción de la Caja Civil sólo aquellos afiliados que tienen el carácter de funcionarios del Estado, y bajo la dependencia de la Caja de la Industria y Comercio a aquellas actividades privadas. No tenía adecuada justificación a juicio de vuestra Comisión que actividades privadas estuvieran amparadas y regidas por una Caja creada para todas las actividades Estatales, cuando existían organismos similares que las comprendían.

En lo que respecta a estructura de las Cajas, el proyecto mantiene el "statu quo" de la ley de 14 de enero de 1948.

Por la parte final del artículo 2o. del proyecto, se hace extensivo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el régimen del artículo 38 de la ley de 2 de setiembre de 1950, en el sentido de que no existía separación de fondos dentro de sa Caja, sino que por lo contrario se actuará bajo la forma de fondo común.

En cuanto a la situación de los jubilados, el proyecto expresamente establece que seguirán regidos por la Caja que comprende la actividad que motivó su jubilación. Así, a vía de ejemplo, un jubilado de la ex-Compañía Británica de Ferrocarriles, dependerá en lo sucesivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y uno que lo fuera de la Compañía del Gas de Montevideo, permanecerá bajo la dependencia de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

En el artículo 3.o se establece una disposición transitoria por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio seguirá sirviendo por un término de noventa días las pasividades de aquellos afiliados que por la sanción de esta ley pasarán a depender de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, con calidad de oportuna reintegración de las sumas que se devengan por ese concepto. La finalidad de esta norma es obvia si consideramos que la reorganización administrativa que se establece en el proyecto necesariamente demandará un tiempo prudencial, en cuyo lapso se dará cumplimiento sin interrupción de servicio al pago de las pasividades. El artículo 4.o por su parte establece la obligación de reintegro de las cantidades que en esos noventa días se hubieran abonado.

El artículo 5.o es consecuencia lógica del proyecto, ya que establece un plazo de noventa días para la remisión de todos los antecedentes de una Caja a la otra.

Si notamos que la ley de 14 de enero de 1948, debió cumplirse en toda su extensión, y que la Caja de la Industria y Comercio había dejado de ser competente para seguir actuando en todas aquellas gestiones que por imperio de la norma habían dejado de ser de su órbita de acción, el artículo 6.o del proyecto legaliza todo lo actuado hasta el presente, zanjando así todo el problema administrativo que tendiera a tildar de nulidad lo realizado.

El artículo 7.o prevé el caso del afiliado que al pasar de una Caja a la otra, se verá obligado a cambiar de estatuto jubilatorio, ya que nuestro país a diferencia de otros no tiene universalidad de normas que rijan los seguros sociales, sino que cada Caja está sujeta a un régimen especial para sus afiliados. A vía de ejemplo, un afiliado a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio configura su causal jubilatoria entre otros casos, mediante el cumplimiento de los treinta años de servicios y cincuenta de edad (artículo 17 de la ley de 6 de octubre de 1919 y 9.o de la de 11 de enero de 1934). Por su parte un afiliado civil, deberá llenar normalmente el coeficiente noventa que marca la ley de 2 de julio de 1940.

El cambio de Caja, opera el cambio de régimen. Bien; el proyecto da cumplida satisfacción a los afiliados, a quienes da el derecho de opción por seguir bajo el antiguo estatuto o por optar por el nuevo. En una palabra, quienes quisieran seguir rigiéndose por la ley de 6 de octubre de 1919, deberán manifestarlo por escrito a la Caja dentro del plazo de ciento veinte días de la promulgación. No se lesiona derecho adquirido alguno, y por lo contrario se respeta hasta la mera expectativa.

Finalmente, se soluciona la situación de aquellos jubilados de la Caja de la Industria y Comercio, que al mismo tiempo eran funcionarios activos civiles. El cambio de Caja viene a colocarlos en su actividad como en la pasividad que ya percibían bajo un mismo régimen, lo que entrañaría una visible situación de incompatibilidad no permitida por la ley. A ellos se le destina por la última parte del artículo 7.o en el sentido de que el cambio de régimen no altera la regularidad de la situación pre-existente a la nacionalización o municipalización del respectivo servicio. Se respeta pues su posición. A vía de ejemplo, una de esas situaciones puede ser ésta. Un ex-jubilado del Ferrocarril actuaba como funcionario de la AMDET. Su jubilación estará regida por la Caja Civil, y su actividad como funcionario de la AMDET por igual Caja. Miradas las cosas en el estado actual, existía incompatibilidad, y debe optar por seguir trabajando, o por renunciar al cargo y seguir percibiendo su jubilación. Bien, nunca un cambio de régimen puede lesionar derechos adquiridos. Toda norma debe respetar situaciones legítimas. El proyecto encara las cosas desde un punto de vista lógico y permite que la dualidad de situaciones pueda persistir a condición de que se trate de una posición pre-existente, tanto como decir que hubiera ingresado al servicio antes de la ley de su nacionalización.

Con las consideraciones que anteceden vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Héctor Grauer, Mienmbro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Angel María Cusano. — Efraín González Conzi."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
En discusión el artículo 4.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
En discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
En disrusión el artírulo 7.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara incluídos en los beneficios establecidos en la ley 10.987, de 16 de diciembre de 1946, a los ex-Administradores de Rentas, así como a sus causahabientes.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Mnisterio de Hacienda

Montevideo, 23 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto, por el que —reparando una omisión padecida en la ley Nº 10.987 de 16 de diciembre de 1947— se declaran comprendidos en los benefcios que la misma establece, a los ex-Administradores de Rentas.

La ley citada extiende el régimen previsto en el artículo 81 de la ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940, a los Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correos jubilados al amparo de la legislación anterior, así como a sus causahabientes.

Tal tratamieneto no se hizo entonces extensivo a los ex-Administradores de Rentas, que tuvieron también asignada una partida para alquiler de casa y que hubieron de acogerse a la jubilación disfrutando de sueldos exiguos y desproporcionados a las responsabilidades e intensidad de la tareas propias de sus cargos.

En oportunidad de considerarse en el Parlamento el proyecto convertido luego en la ley Nº 10.987, los integrantes de una y otra Cámara llamaron la atención sobre la desigualdad que implicaba la sanción del texto actual, cuya aprobación sin modificaciones obedeció al propósito de no dilatar por más tiempo una reparación que, aunque parcial, se juzgaba inaplazable.

Con tal motivo, reitero a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Decláranse incluídos en los beneficios establecidos en la ley Nº 10.987 de 16 de diciembre de 1947, a los ex-Administradores de Rentas, así como a sus causahabientes.

Los aumentos en las pasividades que correspondan, en virtur de las reformas de cédula, ya concedidas de jubilación y pensión, de acuerdo con el inciso 1º de este artículo, se servirán a partir del 16 de diciembre de 1947, salvo caducidad.

Artículo 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar, de Rentas Generales, la suma de setenta mil pesos destinados a atender los gastos que demande al Colegio de Abogados del Uruguay, la realización de la VII Conferencia Interamericana de Abogados, a efectuarse en Montevideo, en el próximo mes de noviembre.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

En el mes de noviembre de 1951 ha de realizarse en nuestra Capital, la VII Conferencia Interamericana de Abogados, patrocinada por la Federación Interamericana de Abogados y cuya organización y realización estarán a cargo del Colegio de Abogados del Uruguay.

La entidad organizadora debe costear los gastos relativos a la retribución del personal administrativo de la Conferencia, taquígrafos y traductores, adquisición de útiles y material de Secretaría, publicidad, edición de los trabajos presentados, debates y conclusiones y agasajo de las delegaciones visitantes, siendo los gastos de transporte y alojamiento de cargo de los propios delegados concurrentes.

Para atender aquellos gastos, el Colegio de Abogados ha solicitado la contribución del Estado, estimando en la cantidad de $ 70.000.00 la suma necesaria.

El Poder Ejecutivo considera que la jerarquía de está Conferencia justifica el otorgamiento de la subvención solicitada. Las reuniones interamericanas de la Federación de Abogados han asumido ya una trascendencia continental abordando, por vía de las personalidades más representativas de cada país, problemas de gran interés no sólo en el orden jurírico-legal, sino también en lo económico, político y social, resultando de ellas valiosas sugerencias para el mejor entendimiento entre las naciones americanas y para encauzar el desenvolvimiento de nuestros pueblos dentro del respeto a las normas del derecho y la convivencia pacífica que constituyen los más caros ideales del hombre americano.

Nuestro país ha estado representado en casi todas las anteriores Conferencias, realizadas, la primera en La Ha-

bana, en 1941 y las siguientes en Río de Janeiro, México, Santiago de Chile, Lima y Detroit, contado todas ellas con el franco apoyo de los respectivos Gobiernos y con la concurrencia de 400, 500 y aún más delegados de los diversos países.

No es exagerado, pues, afirmar la gran importancia de estas reuniones interamericanas, que trascendiendo la esfera de las organizaciones no gubernamentales de que proceden, proyectan una influencia benéfica en las relaciones de los hombre y Gobiernos de los diversos países del Continente.

Ello permite, por otra parte, reconocer que el haber sido designado nuestro país sede de esta Conferencia, significa para el Uruguay una distinción a la que debe hacer honor dando a la reunión el brillo y el ambiente de jerarquía que por nuestro régimen democrático, la garantía de las libertades fundamentales del hombre y el avanzado desarrollo de nuestras instituciones sociales y políticas, el Uruguay puede brindar a una reunión de esta naturaleza.

Consecuente con estas ideas, el Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza la subvención de pesos 70.000.00 a que se ha hecho referencia, esperando que, en vista de la finalidad perseguiida, el mismo merezca la sanción legislativa.

Con tal motivo, se complace en renovarle las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de setenta mil pesos (pesos 70.000.00) con destino a atender los gastos que demande al Colegio de Abogados del Uruguay la realización de la VII Conferencia Interamericana de Abogados, a efectuarse en Montevideo, en noviembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

REITERACION DEL MENSAJE ANTERIOR

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de digirse a la Asamblea General, reiterándole los términos del mensaje y proyecto de ley remitido con fecha 4 de setiembre de 1950 por el cual se autoriza la suma de setenta mil pesos, a tomarse de Rentas Generales, con destino a atender los gastos que demande al Colegio de Abogados del Uruguay la realización de la VII Conferencia Interamericana de Abogados, que tendrá lugar en Montevideo en noviembre del año en curso.

La entidad organizadora debe costear los gastos relativos a la retribución del personal administrativo de la Conferencia, taquígrafos y traductores, adquisición de útiles y material de Secretaría, publicidad, edición de los trabajos presentados, debates y conclusiones y agasajo de las delegaciones visitantes siendo los gastos de transporte y alojamiento de cargo de los propios delegados concurrentes.

El Poder Ejecutivo considera que la jerarquía de esta Conferencia justifica el otorgamiento de la subvención solicitada. Las reuniones interamericanas de la Federación de Abogados han asumido ya una trascendencia continental, abordando, por vía de las personalidades más representativas de cada país, problemas de gran interés, no sólo en el orden jurídico-legal, sino también en lo económico y social, resultando de ellas valiosas sugerencias para el mejor entendimiento entre las naciones americanas y para encauzar el desenvolvimiento de nuestros pueblos dentro del respeto a las normas del derecho y la convivencia pacífica que constituyen los más caros ideales del hombre americano.

Nuestro país ha estado representado en casi todas las anteriores Conferencias, realizadas, la primera, en la Habana, en 1941, y las siguientes en Río de Janeiro, México, Santiago de Chile, Lima y Detroit, contando todas ellas con el franco apoyo de los respectivos gobiernos y con la concurrencia de 400, 500 y aún más delegados de los diversos países.

No es exagerado, pues, afirmar la gran importancia de estas reuniones interamericanas, que trascendiendo la esfera de las organizaciones no gubernamentales de que proceden, proyectan una influencia benéfica en las relaciones de los hombres y gobiernos de los diversos países del continente.

Ello permite, por otra parte, reconocer que el haber sido designado nuestro país, sede de esta Conferencia significa para el Uruguay una distinción a la que debe hacer honor, dando a la reunión el brillo y el ambiente de jerarquía que, por nuestro régimen democrático, la garantía de las libertades fundamentales del hombre y el avanzado desarrollo de nuestras instituciones sociales y políticas, el Uruguay puede brindar a una reunión de esta naturaleza.

Esperando que, en vista de la finalidad perseguida, el proyecto de que se trata merezca la sanción legislativa, se complace en renovarle las seguridades de su consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00), con destino a atender los gastos que demande al Colegio de Abogados del Uruguay la organización de la VII Conferencia Interamericana de Abogados, a efectuarse en Montevideo, en noviembre de 1951.

Artículo 2º Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

Continúa el orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija normas para la realización del acto plebiscitario sobre reforma de la actual Constitución de la República.

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no están presentes en Sala algunos de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación hemos pensado que podría ser prudente, por algunas modificaciones que quizás hubiera que introducir en el texto, aplazar hasta dentro de unos instantes la consideración de este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hoy fuimos vistos, por algunos funcionarios de la Corte Electoral, que deseaban hablar con los miembros de la Comisión de Presupuesto, para reclamar ciertas aspiraciones. Quedaron en concretarlas en un proyecto mínimo, solicitando que se diera a los funcio-

narios un tratamiento parecido al que se les otorgó con motivo del plebiscito municipal realizado en Montevideo últimamente.

Quizás fuera conveniente establecer, también, alguna norma, señalándole algún criterio a la Corte sobre la forma de distribuir los dineros que le corresponderán a un personal que está trabajando con turnos recargados y en una forma, al parecer, realmente eficaz.

Si el señor Senador admitiera el aplazamiento de este proyecto hasta mañana, quizás se pudiera concretar alguna norma útil, pero si tiene algún inconveniente, no insisto en mi pedido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? Personalmente, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. ¿Me permite, señor Senador?

Podríamos colocar dicho proyecto de ley en primer término, en la orden del día de mañana, sin que esto signifique afiliarnos a esa doctrina.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas sobre la resolución dictada con respecto a los días de sesiones de esta semana. Parece que de lo actuado se desprende que solamente correspondería sesionar hoy, por lo que el Senado, tendría que votar realizar sesiones el martes y miércoles próximos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está bien que el Senado sesione hoy, pero en ese caso el proyecto tendría que volver a Sala antes de levantarse la sesión.

SEÑOR FORTEZA. — Hago moción, señor Presidente, para que el Senado realice sesión los días martes y miércoles de esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces el asunto planteado por el señor Echegoyen quedaría para el día de mañana en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma propuesta por el señor Senador.

Se vota: **Afirmativa.**

16

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina la suma de $ 100.000.00 para gastos de estudio de obras a incluirse en próximos planes de obras públicas.

Léase.

(Se lee:)

Comisión de Fomento. — Carpeta 382 de 1951. — **Repartido 140 de 1951.**

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 27 de setiembre 1951.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar a consideración de la Asamblea General al adjunto proyecto de ley por el que le autoriza a disponer de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) por una sola vez, de Rentas Generales, para ser utilizada por el Ministerio de Obras Públicas en la realización de estudios de obras importantes que deberán ser incluídas en los próximos planes.

La experiencia de lo ocurrido con algunos planes de obras aprobados anteriormente, muestra que es absolutamente necesario disponer de proyectos completos antes de obtener el dinero para iniciar las obras, pues de lo contrario ocurre que al iniciarse las mismas con apreciable demora, el costo de todas ellas ha experimentado aumentos tales, que las obras no sólo resultan mucho más caras de lo previsto, sino que además quedan sin terminar, en etapas muchas veces inaprovechables. Es por esta circunstancia y vista la falta de recursos por parte del Ministerio de Obras Públicas para abordar esos estudios previos y formulación de los proyectos respectivos, que se solicita la suma de $ 100.000.00 para ser utilizada exclusivamente para esos fines hasta tanto la aprobación de nuevos planes otorgue recursos permanentes.

Además existe la realidad de las dependencias especializadas en estudios de todas las Direcciones que están montadas en forma adecuada como para abordar la preparación de un volumen apreciable de proyectos y que al no poder disponer de recursos para encararlos, se ven abocadas a una paralización inconveniente que repercute posteriormente en un desarrollo anormal de las obras.

Por las circunstancias expuestas el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley, reciba el decidido apoyo y rápida aprobación que las circunstancias requieren.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General la seguridad de mi más distinguida consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), destinada al refuerzo de los gastos del rubro presupuestal 2.02 —Locomoción y Viáticos (del personal técnico y administrativo) del Item. 8.01 Ministerio, del Ministerio de Obras Públicas, para gastos de estudio de obras a incluirse en próximos planes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

A raíz de una larga discusión realizada en la última sesión en que se trató este asunto, creímos que había ambiente general para que este proyecto volviera a Comisión a fin de que se haga un estudio por el Ministerio de Obras Públicas.

No quisiéramos abundar en detalles, pero creemos que el Senado propiciaba esa solución.

Falta hacer un estudio más acabado de los rubros de Obras Públicas por parte de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

Cuando se estudió este asunto, se formularon, me parece recordar que por el señor Viña, algunas objeciones, pero, antes de entrar a tratarlo, el Senado quedó sin número. Creo que tengo memoria bastante clara.

La Comisión no sólo estudió este asunto, sino que, también, lo hizo con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, quien consideró indispensable que se votaran estos recursos para completar las cantidades insuficientes del presupuesto y, además, para estudiar seriamente el plan de convenios con los municipios, para lo cual hemos votado seis millones y medio como concurrencia de las rentas nacionales.

Yo estoy viendo en la prensa diariamente la realización de convenios sucesivos e importantes con varios departamentos y, seguramente, por las facilidades y por el apoyo efectivo que representa para los municipios, no quedará un solo departamento del país que no se vaya a amparar en esa situación.

De manera que el Estado, que va a concurrir con seis millones y medio de pesos para obras que non están en el plan nacional de obras, sino en convenios con los municipios y vecindario, necesita estudiar seriamente esas obras antes de comprometer cantidades de esa importancia.

A mí me parece que está totalmente justificado ese proyecto y que es urgente votar esos recursos.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

No voy a insistir, señor Presidente, con la argumentación "in extenso" del otro día, pero conviene destacar nuestro voto negativo a este proyecto en debate.

Es evidente que el Ministerio de Obras Públicas viene arrastrando una antigua situación de irregularidad. Desde la ley de 1944, en la cual se determina el fondo permanente para el Tesoro de Vialidad, nosotros vemos que este Ministerio viene desarrollando un plan presupuestal del cual el Parlamento no tiene noticia. En la misma ley, se

preceptuó que, en forma más o menos establecida, no recuerdo si de tres o de seis meses, el Ministerio de Obras Públicas informaría de cómo se iban aplicando los rubros que por ella se le entregaban. Cierto es que esa publicación se hace en el Diario Oficial, y nosotros no llevamos un mayor control para ver cómo se ejecutan los planes de Obras Públicas. Luego, ya hemos perdido de vista, podríamos decir, la pista de esas realizaciones que se vienen desarrollando desde el año 1944; pero, también, de lo que hemos perdido la pista, es de toda noción del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. Lo que sabemos es que se aumentó al 12 o|o el rubro de dirección de obras. Del 8 pasó al 12.

Sabemos también que existe un gran número de empleados que gozan de sobresueldos y que son estos sobresueldos otorgados discrecionalmente por el Ministro de Obras Públicas. No entro a señalar si los distribuye bien o mal. Lo que quiero destacar es que el Parlamento debe tener una función primordial en la materia y que, en este caso, no interviene absolutamente para nada. De ahí que nos llame la atención que en estos momentos el Ministerio de Instrucción Pública reclame cien mil pesos para estudios de esta clase.

Habíamos destacado que no sabíamos a qué atenernos. Un señor Senador informó que se trataba del estudio de algunas carreteras ya iniciadas, creo que en el Departamento de Lavalleja. Otros señores Senadores dijeron que era para el estudio de un plan de trescientos o cuatrocientos millones que el señor Ministro tiene en preparación. Hoy, el señor Senador Rubio, nos dice que se trata de una parte del estudio de las obras que el Ministerio tiene en contratación con los Municipios.

Bien, señor Presidente, cada vez sabemos a qué atenernos para qué se quieren estos 100 mil pesos. Lo único que sabemos es que el Ministerio de Obras Públicas es un Ministerio al cual se debe observar y ver cómo invierte los dineros con que cuenta. No podemos dar autorización si no sabemos cómo los rubros han sido gastados y, mucho menos, utilizar partidas que se pueden distribuir en forma tan discrecional, sin ni siquiera tener el informe claro, preciso y terminante respecto de cómo se van a gastar.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar por la negativa este proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

No vamos, señor Presidente, a volver a hacer una exposición sobre este problema. Ya la hicimos en una sesión pasada. Dijimos que es un estudio que es necesario realizar, a fin de hacer los cálculos aproximados de lo que cuestan las obras, trabajos de campo, etc., cuya realización sobre el terreno, demanda gastos para los cuales no hay rubros autorizados.

No se trata de autorizar en las obras ya imputadas ningún gasto; sino ,por el contrario, realizar el estudio previo, el cálculo preventivo para poner luego en movimiento cualquier plan de obras que se desee llevar a cabo.

Por esa razón, vamos a mantenernos en la posición de votar afirmativamente este proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley señor Presidente, y no voy a repetir las palabras que pronuncié en la sesión en que se discutió este asunto; porque todos hemos de tener más o menos presente en nuestro pensamiento los distintos argumentos que se dieron en pro y en contra del mismo.

Cierto es que se han indicado distintas clases de obras respecto de las cuales del Ministerio de Obras Públicas ha de necesitar recursos para los estudios a efectuarse previamente.

La invocación de los trescientos o cuatrocientos millones de que se habló, diremos, que fuera de la persona del Senador que recordó o hizo presente esa situación, que fué el señor Senador Chouhy Terra, que impugnaba el proyecto como lo impugnaba ahora y fundamentaba su voto negativo, nadie más habló de esa situación. Nadie dijo, nadie afirmó que por estos 100 mil pesos o por parte de ellos se quiera realizar el estudio del proyecto de los 300 o 400 millones de pesos, que, en general, no tiene nada que ver con esto, pues esa cita millonaria se basa en consideraciones hechas por el señor Ministro de Obras Públicas, fundamentadas en conocimientos positivos de grandes necesidades del país, en círculo particular de legisladores, pero sin concesión alguna hasta ahora.

La verdad de los hechos, señor Presidente, es que todos los motivos que se invocaron —la carretera a que ha hecho mención el señor Senador Couhy Terra y el señor Senador Bove Arteaga— los proyectos de Obras Públicas que el Ministerio tendrá que realizar en el país de conformidad o de acuerdo con los distintos Municipios de los Departamentos del Interior, son los que ponen acción y en trabajo al Ministerio de Obras Públicas. Si nosotros le negamos los recursos que solicita para realizarlos, lo que haremos será congelar, por así decirlo, la actividad de ese Ministerio dejándolo sin posibilidad de acción y condenando al país a la carencia, quien sabe por cuánto tiempo, de obras que las necesidades del interior están reclamando a viva voz desde hace mucho tiempo.

Yo creo que se puede votar este proyecto sin abandonar el interés de cómo se gasta el dinero votado para estudios, cómo se han gastado los dineros anteriores, como así también cómo se pretenden gastar los que actualmente se solicitan por este proyecto.

Hay diversas vías, desde luego, y una la que todos tenemos de inmediato a nuestro alcance, es pedir a ese Ministerio los informes en tiempo perentorio respecto de la inversión de los dineros concedidos para estudio de obras anteriores, como lo mismo podría hacerse valer esa exigencia para que el Parlamento, en este caso el Senado, tuviera conocimiento de cuál es la inversión de los dineros que posee el Ministerio para estos fines como también la inversión de estos $ 100.000.00, sin llevar a ese Ministerio a al inacción total, lo que significa llevar a unas de las partes más importantes del país, a encontrarse en esa misma inacción, cuando se nos reclaman que pongamos en movimiento toda la actividad que nos dá la ley para que el país vea próxima la realización de obras que van a cubrir sus necesidades.

De modo que yo justifico, señor Presidente el celo que se pone en este Senado por conocer cómo se realiza la inversión de los dineros que el mismo Senado acuerda para tales cosas, — en este caso para estudio de obras— pero eso no está reñido ni es un obstáculo para que nosotros votemos afirmativamente el proyecto porque nos animan, a la vez, los dos motivos, las dos preocupaciones: de que en el país se realicen las obras necesarias, y de que este Ministerio, como los de más, distribuyan los dineros que se les acuerden para esas realizaciones, de la manera más perfecta y conveniente para el país.

Estos fundamentos son los que van a permitir que yo vote afirmativamente el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pregunto, primero, si este proyecto tiene informe.

SEÑOR FORTEZA. — Si señor, tiene

SEÑOR GAMBA. — Hasta hay un miembro informante encargado de realizar esa tarea.

SEÑOR HAEDO. — Pero, entonces, no ha sido repartido el informe.

SEÑOR AMILIVIA. — No hay informe escrito.

SEÑOR HAEDO. — Estoy dispuesto a votar el proyecto, pero estimo que sería necesario que el Senado analizara, por lo menos, el destino de esta inversión. Manifestaciones diversas formuladas en Sala con respecto a la inversión de esta cantidad, demuestran que no hay opinión concreta; por ejemplo, acaba de informarnos el señor Senador Rubio que parece destinarse a estudiar obras contratadas con los Municipios...

SEÑOR FORTEZA. — Esa es una de ellas.

SEÑOR HAEDO. — Tengo noticias de que una de las obras más importantes del Departamento de Soriano, la carretera Cardona - El Pedido, para la cual se encuentran disponibles los recursos aportados por la Intendencia, por el Gobierno Central, y por los vecinos, llevan ya bastante tiempo sin iniciarse los trabajos en virtud, se dice, de que no están realizados los estudios Bien se justificaría este proyecto si se destinara a activar la ejecución de obras como la que he mencionado

Si de esta cantidad se destinara buena parte para completar los estudios relacionados con un plan de colaboración con los Municipios del interior, yo la voto con gusto. Quizás, por eso, fuera conveniente precisar por parte de los miembros de la Comisión a qué proyectos, o a que serie de iniciativas se destina, concretamente, la inversión de esta cantidad.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador?

Deseo decir que hay dos o tres asuntos que en aquel momento, se resolvió, por la Comisión, informarlos verbalmente en el concepto de que no tendrían ninguna observación ni resistencia. Tan es así, que el propio señor Senador Amilivia informó uno o dos...

SEÑOR AMILIVIA. — Cuando se informó este asunto yo no estaba presente.

SEÑOR RUBIO. — En cuanto a los destinos, expresamente lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo y a mí me pareció inoficioso repetirlo, pero voy a dar lectura a dos o tres párrafos del mismo que dicen:

"La experiencia de lo ocurrido con algunos planes de obras aprobados anteriormente, muestra que es absolutamente necesario disponer de proyectos completos antes de obtener el dinero para iniciar las obras..." Y entre otras clases de consideraciones expresa: "...Es por esta circunstancia y vista la falta de recursos por parte del Ministerio de Obras Públicas para abordar esos estudios y formulación de los proyectos respectivos, que se solicita la suma

de $ 100.000.00 para ser utilizada exclusivamente para esos fines hasta tanto la aprobación de nuevos planes otorgue recursos permanentes".

Yo agrego, por cuenta propia y porque lo dijo el señor Ministro en la reunión de la Comisión, que parte de esta cantidad, posiblemente la mayor parte, va a ser destinada al estudio de las obras construídas por convenios con los Municipios y el vecindario, en las cuales no se pueden invertir seis millones y medio de pesos sin un estudio previo y para ese fin, en mi concepto, esa suma de $ 100.000.00 es insuficiente.

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos conviene concretar a qué proyectos o planes se va a destinar la cantidad de pesos $ 100.000.00, porque para planes de gran envergadura es insuficiente.

SEÑOR RUBIO. — Se ha dicho en Sala, y eso es realmente verdad, que el Ministerio tiene, dentro de los planes, por distintas leyes, sumas afectadas a esos estudios, por ejemplo, un 8 %, o un 9 %, etc. Pero para los planes nuevos, tanto de orden nacional, como de colaboración con los Municipios...

SEÑOR HAEDO. — Habría sumo interés en conocer esos planes nuevos.

SEÑOR RUBIO. — Por ejemplo, con los Municipios, —cuando ocurría esto hace ya un mes o un mes y medio— era imposible, para el Ministerio de Obras Públicas decir, concretamente, los planes para cada Departamento. El señor Ministro afirmó en Comisión y es exacto, —lo estamos viendo a través de la prensa— que tenía solicitudes de casi todos los Departamentos y que su impresión era, en ese momento, que los seis millones y medio de pesos no iban a alcanzar ni con mucho para satisfacer los planes de los Municipios.

SEÑOR HAEDO. — Mayor razón para demostrar que este proyecto no está estudiado. No es nada más que un simple y común refuerzo de rubros. No deben invocarse necesidades, para planes importantes, puesto que, estamos de acuerdo, esta suma no alcanza. El Mensaje no se refiere absolutamente a nada; en el texto no se alude concretamente a ninguna obra. Si se dijera, por ejemplo, el 50 % se va a destinar a planes de colaboración con los Municipios, algo se aclararía; pero esta suma queda en campo absolutamente discrecional.

SEÑOR RUBIO. — Respecto de los estudios de los Municipios, lo expresó el señor Ministro verbalmente en el seno de la Comisión; pero en el mensaje del Poder Ejecutivo se dice: "...por una sola vez, de Rentas Generales, para ser utilizada por el Ministerio de Obras Públicas en la realización de estudios de obras importantes que deberían ser incluídas en los próximos planes".

SEÑOR HAEDO. — Eso es muy vago.

SEÑOR RUBIO. — Discúlpeme, señor Senador, si me extiendo demasiado.

Sabemos todos, señor Senador, que lo que es necesario en todo el territorio del país, es necesario también, en cada Departamento, y que no se puede seguir gastando millones a puro ojo de buen cubero: que es necesario estudiar, que es preferible un estudio previo, y no entrar a la vía de la improvisación.

SEÑOR HAEDO. — Pero, señor Senador, entonces, habría que decir concretamente a que obras se van a destinar.

SEÑOR AMILIVIA. — Cuando se trató este asunto en Comisión, señor Presidente, se interpretó —y creo que lo dice expresamente el oficio— que es un simple refuerzo de rubro. Hay que decir las cosas como son.

Creo que el artículo primero, que voy a leer, lo dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez la cantidad de $ 100.000.00 para el refuerzo de los gastos del presupuesto 2.02. Locomoción, viáticos del Item 8.01 del Ministerio, Ministerio de Obras Públicas para gastos de estudio de obras a incluirse en el próximo plan".

En el fondo, señor Presidente, precisamente, fué este refuerzo de rubros la razón principal invocada por el señor Ministro para solicitar esta autorización. En primer término, él decía que se había agotado —y nosotros, por lo menos yo, creo que sea así— el rubro destinado a ese fin, y que en la Oficina Técnica existía cierto personal que estaba cobrando sus sueldos y que no tenía medios para salir a campaña para realizar ciertos estudios. En ese sentido, el señor Ministro invocó el estudio de muchos convenios con los Municipios, porque de acuerdo con esta ley que dió recursos a los Municipios, —y que todos votamos con inmensa satisfacción porque otorgaba a la campaña recursos necesarios para que se pudiera trabajar y, sobre todo, en primer término, realizar obras de vialidad— el Ministerio de Obras Públicas puede proporcionar a aquellos que carezcan de técnicos, los medios para el estudio de los proyectos y demás.

Uno de los propósitos invocados por el señor Ministro en Comisión, fué precisamente ese.

Por otra parte, el señor Ministro señaló, también, una de las razones a que alude la propia exposición de motivos al solicitar este rubro, y es que muchas veces se pedían cantidades sin estudio previo, que son insuficientes ya que cuando se realizan los estudios en forma, la obra resulta mucho más cara, porque se demora mucho tiempo, de tal modo, que cuando se llama a licitación vale más y no se puede llevar a cabo.

Dijo, entonces, que con ese dinero pensaba estudiar una serie de obras necesarias cuyos planes sometería a estudio de la Comisión.

Por eso, señor Presidente, la Comisión entendió que esa cantidad de $ 100.000.00 no era exhorbitante, sobre todo, porque el Parlamento tendrá derecho a preguntar a exigir, que se establezca en que forma se ha gastado.

No creo que se vaya a ganar mucho diciéndose que ese dinero se gastará en tales o cuales obras, porque, al fin y al cabo, todas ellas serán necesarias. Podríamos exigirle, luego, que manifieste en qué se ha invertido ese dinero.

En ese sentido, señor Presidente, voté afirmativamente este proyecto en Comisión y estoy dispuesto a hacerlo igualmente en el Senado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Siempre he procurado votar los planes de obras con la mayor conciencia posible; pero algunas veces hemos dado nuestro voto con margen muy amplio a los Ministros de Obras Públicas, y generalmente, —tenemos que confesarlo— nos hemos sentido defraudados luego por las realizaciones.

Advierto con cierto escepticismo, que se habla, antes de realizar una obra, de estudios acabados.

Bien señor Presidente; las obras que figuran en los planes —llevamos unos cuantos años analizándolas—, salvo la del Río Negro, nunca se han basado en datos o estudios verdaderamente científicos. Al decir científico, quiero referirme a un estudio acabado de todos los factores, incluyéndose, por ejemplo, los cálculos de costos, los intereses intercalarios, etc.

Si analizamos los planes de obras públicas, en lo que respecta a las sumas presupuestales y a lo que han costado en realidad, nos asombraremos; pero, lo que más asombra, tal vez, es que se nos venga a decir, a esta altura de nuestra evolución institucional, podríamos decir, que con esos cien mil pesos vamos a hacer los estudios acabados...

SEÑOR AMILIVIA. — Nadie ha dicho eso, señor Senador

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...de las distintas obras, y, que, de acuerdo con ésto, nos van a traer costos perfectamente acabados y que no malgastaremos el dinero, en virtud de que tendríamos aquí, el sistema útil para hacer planes perfectos, o casi perfectos.

SEÑOR AMILIVIA. — No he dicho eso, señor Senador, ni creo que se haya dicho en el Senado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR GAMBA. — Esa situación que describe con todo detallismo y precisión el señor Senador, parece ser una característica que se cumple siempre al proyectar cualquier plan grande de obras públicas.

Nunca, señor Senador, las cantidades indicadas, para realizar un proyecto cualquiera, —cuando se trata de proyectos de obras de aliento— han sido bastantes por más científicamente que hayan sido establecidas las cantidades solicitadas, para llegar a la culminación de las obras.

El señor Senador, que recordaba con satisfación los dineros votados en distintas oportunidades para llevar adelante las obras del Río Negro, sabe perfectamente bien que ellas alcanzaron a costos que eran totalmente imprevistos, cuando se realizó su primera financiación.

No me propongo reabrir el debate, sobre esa cuestión, porque para nada hay necesidad. Ojalá las cantidades gastadas en aquella obra y otras más, complementarias que le hagan falta, sean de fecundos resultados para la república. No voy a hacer objeciones con respecto a eso; pero quiero recordar al señor Senador que aún en ese proyecto, cuyas cantidades invertidas establece el señor Senador que eran de antemano indicadas científicamente, fueron repitiéndose a lo largo del tiempo, pues se agotaron y aún se estaba muy lejos de la terminación de la obra.

En lo que se refiere al plan de 1944, que varias veces ha señalado el señor Senador como motivo de su escepticismo respecto de planes de obras, me parece que también el señor Senador Chouhy Terra nos acompañó a votarlo; y si lo votó conjuntamente con los últimos 14 millones que se concedieron para terminar la obra del Río Negro y el mismo día, es porque supuso que tan científicamente estudiados estaban los 14 millones de pesos para la obra del

Río Negro, como los 72 a que alcanzaba el plan de 1944, que siempre ha invocado con pesimismo.

De manera que no es cuestión de recordarle el Senado cosas lejanas de las cuales se tiene recuerdo vago, porque cuando precisamos las situaciones advertimos que todos los planes de grandes obras se encuentran, fatalmente, en estas circunstancias.

Proyectos o planes que han de llevarse a la práctica en el término de cuatro, ocho, diez o veinte años, ¿es posible pensar que, en esta época vertiginosa de aumento de costos, a la vuelta de diez, quince o veinte años, —me refiero a proyectos para construir puentes, carreteras, o para cualquier obra de esta naturaleza que está reclamando el país, vayan a quedarse en los mismos topes, en los mismos valores, y que el dinero o las cantidades calculadas en el primer proyecto alcancen para terminar la obra? No, señor Presidente. Eso no puede ocurrir nunca, y menos en los últimos tiempos, en que parece que viviéramos en un vértigo de aumento en todo lo que significa costos, tanto en la vida pública como en la vida privada.

De manera, señor Presidente, que no se puede culpar al plan de 1944, porque, conjuntamente con el, estaba el del Río Negro, y el mismo día que votábamos los recursos para la última etapa de este último, votábamos la cantidad de 72 milones para el otro, en la Cámara de Representantes

Además, se ha dicho que se fueron agregando al plan primitivo, puentes, carreteras, etc., por pedido de los señores Diputados.

Nó, señor; no es así: los Diputados pidieron, pero, también, las corporaciones de vecinos de campaña, pidieron los municipios, pidieron todos los Senadores y los Diputados de aquella época, como así también los Jefes de Policía. Y se llegó hasta esto: cuando nos encontramos que rebasaba la cantidad posible para invertir en la realización de tantas obras, se llevó de nuevo la aspiración de todo el país a consideración del Poder Ejecutivo, que había proyectado obras públicas por valor de 36 millones de pesos.

No fué una obra inconsulta, anticiéntifica, que hubiera hecho el Parlamento aumentando la realización de obras, y aumentando los costos, por los simples pedidos que llegaban a su seno al punto que se extendió el valor primitivo del plan de obras, de 36 millones de pesos a los 72 millones en que quedó definitivamente. Pero, todo esto, se hizo después de un estudio muy detenido, con los mismos ciudadanos y procedimientos y la misma metodología con que se había estudiado el plan primitivo.

Tan es así, que el señor Senador Chouhy Terra, cuando llegó el momento, votó complacido aquel proyecto, igual que yo, que había sido uno de los opositores de las obras del Río Negro, votó esos 14 millones de pesos para completar el costo de aquellas obras que nos iban a dar resultados tan interesantes, y todo eso, señor Presidente, teniendo en cuenta que los planes a largo plazo no se pueden realizar totalmente, con la primera suma que se vota.

Nada más, señor Presidente, por el momento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: vemos que ahora, el señor Senador Gamba nos está dando la razón de que aquél plan de 1944, fué producto de la improvisación.

SEÑOR GAMBA. — Pero, señor Senador; yo no he dicho eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador nos indicaba que en aquel plan se atendieron todos los pedidos de los vecinos de los municipios, todos los pedidos de los legisladores...

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Senador?

Se atendieron esos pedidos para hacer la nómina de los mismos y elevarlo luego a la fuente interesada, que era el Poder Ejecutivo, de donde salió el primer mensaje y de donde salió, luego, el segundo mensaje. El Poder Ejecutivo tomó en cuenta las aspiraciones del país y los ajustó a los mismos controles del proyecto primitivo, y luego, dió su parecer y entonces, la Comisión de la Cámara, pudo informar.

No hay tal improvisación, señor Senador; se hicieron los mismos estudios sobre este pedido de aumento de recursos, que los que se habían hecho sobre el plan primitivo.

Por eso, señor Senador, las cosas no se pueden decir en esa forma.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Convendrá conmigo, el señor Senador, porque algunas veces, asistimos a la Comisión de Obras Públicas, cuando se estudiaba el plan de 1944, en que el informe científico, técnico y acabado que se daba a cada una de las sugestiones, era nada más que el consentimiento del entonces señor Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, que demostró en la estructuración de esa ley, una vez más, la extraordinaria sagacidad política que poseía, y demostró, además, ser también, un estadista, porque contempló trasando mediante algunas concesiones, una obra realmente fundamental e interesantísima.

Lo que acurrió con el plan de 1944, es lo que sucede con todas las obras públicas, menos con la del Río Negro, en que la ejecución, luego, demuestra que los cálculos en los cuales se tasa, no son serios.

La obra del Río Negro, salió casi el doble, pero, en ella, se pudo situar, precisamente: fueron 15 millones más, por la contratación en Estados Unidos, y 8 millones por el cambio de entrada a Montevideo, por las exigencias de la UTE, que no pudieron ser resueltas por la Riones,y además, los otros, son los intereses intercalarios que juegan en la realizaciones de obras que se hacen en 16 años...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador había pedido la palabra para una aclaración, pero, veo que esto es un debate. El señor Senador habló una vez en la discusión general, y el Reglamento no autoriza a hacerlo dos veces.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Comprendo, señor Presidente, pero el señor Senador Gamba, me había traído a este punto, y había hecho algunas alusiones concretas de las cuales se inferiría que yo no quiero votar recursos para los planes de obras públicas. Quiero destacar, que, por esta vez vamos por mal camino. Mi propósito no es votar en contra los planes de obras públicas, sino que voy a ser uno de los sostenedores del Ministro, cuando nos traiga un plan y nos diga cómo se va a gastar; pero, quiero destacar que estamos en el mes de noviembre y el señor Ministro tiene oficinas montadas perfectamente para hacer los estudios pertinentes; tiene distintos recursos, sobre una cantidad de obras, de los cuales puede echar mano, y hacer algunas apreciaciones concretas sobre determinadas realizaciones.

Lo que ocurre, es lo que me temo, es que los sobresueldos con cargos a partidas que hoy se pretende que el Senado vote, se hayan agotado, es decir, se hayan agotado los rubros de los que se servían, y entonces, los recursos que el señor Ministro pide para hacer estos estudios técnicos de las obras, lo que a mí me parece, es que se van a destinar a cumplir una necesidad presupuestal sin que nada se beneficie la economía del país.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1a. discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se destinan recursos para la lucha contra la langosta.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Algunos señores Senadores, se me han acercado para preguntarme si sería oportuno, en este momento, votar una cantidad tan abultada, como es esta suma de pesos 1:300.000.00, cuando parece que ha desaparecido, al menos, por ahora, el riesgo de una invasión inmediata de langosta. Me puse al habla con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y me prometió mandar uno de sus técnicos a fin de informarle a la Comisión, cuál sería la cantidad necesaria para cubrir el déficit que ya se está produciendo por falta de recursos para pagar a los escasos funcionarios —creo que son 29 o 30— que están sin cobrar desde el mes de setiembre.

Parecería razonable, señor Presidente, —no sé si cuento con el consentimiento de los miembros de la Comisión— aplazar este asunto hasta el día de mañana, a fin de obtener el asesoramiento del técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que debiéramos aplazar este proyecto, hasta el lunes o martes, y tener informe escrito.

El Senado, cuando se trata de autorizaciones para refuerzos de rubros, o para inversiones de importancia ha considerado indispensable, —esa ha sido la tradición— disponer de informe escrito de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está el informe escrito.

SEÑOR HAEDO. — Por eso, señor Presidente, ya que se va a modificar, lo lógico es tener informe al respecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a adherir a la proposición formulada por el Senador Rubio con el agregado que establece el señor Senador Haedo.

Tengo la satisfacción de que gracias a mí, el país no gastó estos $ 1:300.000.00, por nuestra oposición a este proyecto de los $ 100.000.00 de Obras Públicas, que hizo que dejáramos sin número el Senado y nos resistiéramos a entrar en Sala, cuando se nos quería presionar con la historia de la langosta, para que viniéramos a votar esta suma de $ 1:300.000.00.

Se nos reprochó y se nos dijo en la prensa que tendríamos la culpa, de venir una invasión de langosta, nosotros, de habernos negado a votar estos fondos.

Siempre tuvimos desconfianza a esta langosta, sobre todo, cuando se está por realizar un plebiscito o acto electoral.

Todavía más, señor Presidente: no trabajamos a corazón ligero cuando hacíamos la manifestación concreta de que no existía la necesidad de votar estos recursos, porque teníamos informes del Ministerio de Agricultura de la Argentina, y teníamos informes, también, de nuestra Dirección de Agronomía, de una plaga de langosta había sido atacada científicamente y en una forma eficaz en la Argentina, por lo que, en esas condiciones, no puede llegar al Uruguay.

La característica de la langosta que estaba situada en las distintas regiones que se señalaba en un informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, indicaba que no era necesario este refuerzo de un millón trescientos mil pesos. Sin embargo, el Ministerio insistía, y vino el propio señor Ministro, quien tuvo ocasión de actuar; pero conviene que andemos con verdadera parcimonia y controlemos cómo el Poder Ejecutivo invierte estos recursos.

Hoy se acaba de dar bien la explicación de para qué se pide ese millón trescientos mil pesos: los rubros se han agotado y hay muchos funcionarios que a cuenta de la langosta no pueden percibir sus sueldos. Son funcionarios burocráticos que no sabemos cómo están organizados; pero creemos que deben figurar en el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque es lógico que tenga personal para combatir estas plagas, pero que no figuren con recursos que se votan de acuerdo a emisiones de deuda. Es el sistema más anticientífico que puede pedirse.

Por eso voy a votar cualquier moción que tienda a que tratemos este asunto con el máximo de asesoramiento posible.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Cuando la Comisión resolvió aconsejar que se votaran estos recursos nunca entendió que se iban a gastar si no eran necesarios. Se pedía una simple autorización por si venía la invasión de la langosta; y en ese momento se nos decía, por técnicos nuestros, no por técnicos argentinos que había una gran manga de langosta en el Departamento de Gualeguaychú, e la Provincia de Entre Ríos, y también en la Provincia de Corrientes. Se trataba de un pedido en acto de previsión.

En una pequeñísima parte de esos recursos lo que está destinado al pago de ese personal que está ejerciendo funciones permanentes. Creo que se trata de veintiocho o veintinueve personas, cuyas funciones son administradas por una Comisión que, según el informe del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y además según el concepto público, si por algo se sindica esa Comisión, es por el cuidadoso empleo de los recursos. Dicha Comisión, está presidida por el señor Claudio Bonino, quien trabaja como si fuera un funcionario pago, siendo un hombre de fortuna, que, como tantos otros, sacrifica su tiempo, su tranquilidad y a veces sus intereses para servir al país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR RUBIO. — De manera que no había porque suponer que se iba a distraer más dinero del necesario.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — En las ocasiones anteriores en que se votaron recursos para la Comisión de Lucha contra la Langosta, tuve oportunidad de manifestar que no consideraba lo más adecuado que la provisión de recursos para que este servicio público tan fundamental, fuese hecha por sucesivas ampliaciones de los Bonos del Crédito Agrícola de Habilitación. En verdad que alguna responsabilidad me cabe, porque la ley por la cual se creó dicho servicio sentó este precedente y, como he tenido ocasión de decirlo alguna vez, lo sentó, —aunque yo firmé el proyecto,— contra mi opinión y por vía de transacción, por vía de conciliación con las distintas opiniones que había en el Consejo de Ministros.

El Servicio de Lucha Contra la Langosta debe ser dotado de recursos de carácter permanente, y de recursos de los propios agricultores que han sido beneficiados por cantidades muy crecidas, que se elevan a muchos centenares de millones de pesos, por parte de este Servicio y que debieran hacer una módica contribución para destinarla al mantenimiento del mismo.

Quiero aprovechar la ocasión, también, para referirme a otro aspecto de este Servicio, que considero fundamental, por lo que pediré que mis palabras lleguen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Este Servicio se proyectó en forma muy modesta, pero con la esperanza de que en un futuro muy cercano fuera ampliado y transformado de acuerdo con todos los antecedentes que nos ofrecen otros países más adelantados en la materia. En Inglaterra ha habido hace algunos meses un congreso en el cual se ha llegado a conclusiones tendientes a crear servicios más amplios de lucha contra las plagas agrícolas. Los materiales, el instrumental que se aplica en la lucha contra la langosta y el mismo personal especializado que en ella interviene está siendo entrenado en la forma más eficaz para ser dedicado a la lucha contra otras plagas agrícolas que también desvastan nuestra agricultura. De manera que en parte lo hace, porque se le da esa comisión en los años en que no hay una intensa actividad, pero me parece que la situación del Ministerio de Ganadería y Agricultura y las perspectivas futuras del servicio, están indicando la necesidad de transformar esta Comisión de Lucha contra la Langosta en una Comisión o Dirección, — llámese como se quiera, — de Lucha Contra las Plagas Agrícolas en general y que esa Dirección o Comisión de Lucha Contra las Plagas Agrícolas, estructurada de acuerdo con los precedentes que nos ofrecen los países más adelantados de la tierra, debe ser dotada de fondos permanentes tomados, repito, de los mismos agricultores beneficiados por ese Servicio.

Podría extenderme en otras consideraciones sobre este Servicio, pero como creo que el Señor Ministro de Ganadería y Agricultura tiene planes coincidentes con éste, que arrancan desde los orígenes del Servicio, me limito a exhortarlo a que estudie el proyecto respectivo y, si es posible, apresure su presentación al Parlamento, lo cual atraerá aparejados beneficios al medio agropecuario.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Breves, palabras, señor Presidente, para apoyar la moción formulada por el señor Senador Haedo, en el sentido de que este asunto figure en el orden del día del próximo lunes.

Llamo la atención al Senado de que el mensaje del Poder Ejecutivo es de fecha 21 de agosto y que el informe de la Comisión es del 3 de octubre. Felizmente los días que han corrido desde ambas fechas, han sido beneficiosos para el país, en el sentido de asegurar — a mi juicio casi está asegurada — la liberación de semejante plaga y las posibilidades de que el peligro se haya alejado definitivamente.

Si demoramos este asunto hasta el lunes, tendremos la posibilidad de que nuestra Comisión Asesora recabe doble informe: de parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de parte de la Comisión que administra estos fondos y que dirige estos trabajos.

Me parece, entonces, que el Senado estaría en condiciones de poder expedirse con pleno conocimiento de causa sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Rubio la modificación propuesta por el señor Senador Haedo?

SEÑOR RUBIO. — Acepto, señor Presidente, y adelanto al Senado que voy a pedir la reunión de la Comisión para mañana con la concurrencia del señor Ministro y sus Asesores y la del Administrador del Servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rubio, con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

Se vota: Afirmativa.

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se destina la suma de pesos 300.000.00 para reforzar rubros del Consejo del Niño.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer moción para que se altere la orden del día, y se considere en este momento el asunto que figura en

16º lugar de la misma, es decir, el que se relaciona con la autorización para destinar fondos para adquisición de un inmueble para sede de la Embajada en Francia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la mejor manera de ordenar nuestras deliberaciones, es seguir considerando los asuntos de acuerdo a su colocación en el orden del día...

(Apoyados)

...porque este proyecto que la Mesa ha puesto en este momento a nuestra consideración, es reclamado con urgencia por el Consejo del Niño, puesto que sus funcionarios están sin cobrar.

Además, figuran otros asuntos en el orden del día que tienen gran importancia y urgencia, por lo que lo más conveniente es seguir considerando el orden del día, sin ninguna alteración.

Si el señor Senador insiste en su moción, yo voy a hacer más cuestión, pero dejo expresado mi punto de vista.

SEÑOR FUSCO. — Insisto, señor Presidente, por las razones que, muy someramente, voy a exponer.

El asunto cuya preferencia he solicitado, no dará lugar a debate.

Por otra parte, este asunto inviste una urgencia fundamental. El Gobierno disponía de un plazo para hacer efectiva la opción de compra que le habían acordado los propietarios del inmueble que se propone adquirir en París. Si no estoy equivocado, ese plazo ha vencido ya, pero se ha obtenido una prórroga, por lo que hay decisiva urgencia en pronunciarse al respecto, porque de otro modo se perdería la oportunidad de hacer esa adquisición.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fusco.

Se vota: **Afirmativa.**

19

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carpeta 401 de 1951. — Comisión de Asuntos Internacionales (Integrada). — Rep. 156 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a la consideración de la misma, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las calles Jean Giraudoux y Dumont — D'Urville, de la ciudad de París, — así como los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

En la cifra global, referida en el precitado proyecto de ley, se incluyen los gastos de escrituración y demás inherentes a la operación de compra-venta de que trátase.

Dando aplicación a un criterio bien fundado en el sentido de que, dentro de nuestras posibilidades económicas, debe irse dotando a las misiones diplomáticas de la República, de sedes propias, a fin de que aquéllas se instalen en forma permanente y con el decoro que corresponde a la representación de que están investidas, se dirige el presente mensaje. Razones de buena administración determinan proseguir esa norma, disponiéndose las adquisiciones de fincas debidamente amuebladas para nuestras embajadas o legaciones, cuando las circunstancias justifiquen su necesidad y conveniencia.

Innecesario es destacar la importancia que, por todo concepto, tiene nuestra representación diplomática en Francia. Ahora bien, se ha ofrecido en venta al Gobierno de la República un inmueble de tres pisos, situado en un barrio residencial, en las proximidades del Arco de Triunfo. El terreno tiene un área de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, de los cuales ciento ochenta y cinco de superficie edificada.

El edificio dispone de todas las comodidades para el uso a que se destina, es de proporciones adecuadas y su decoración y alhajamiento están mantenidos dentro de un tono de sobriedad y discreción acordes con nuestra modalidad y estilo de vida.

Múltiples razones aconsejan la aprobación por el Parlamento, del adjunto proyecto de ley, entre las que debe mencionarse las siguientes:

A) El bajo precio de compra de la finca y de los muebles;

B) la financiación de la operación proyectada, totalmente con los fondos retenidos de la renta consular, que permanece depositada en Francia desde el mes de junio de 1950, dadas las dificultades existentes para obtener su transferencia;

C) la ubicación excepcional del inmueble, en uno de los principales barrios residenciales de París;

D) la eliminación de los gastos de alquiler lo que permitirá aplicar las partidas que asigna el Poder Ejecutivo para el adecuado mantenimiento del edificio; y,

E) la dignidad del mismo, construído con materiales nobles y elegantemente decorado, como podrá apreciarse por las fotografías que, en número de dieciséis, se anexan.

Al solicitar de la Asamblea General la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco millones de francos (fcs. 35:000.000.00) equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00) aproximadamente, los que se tomarán de las rentas del Consulado General de la República en Francia, para destinarlos a la compra de un inmueble sito en la esquina de las calles Jean Giraudoux y Dumont - D'rville, de la ciudad de París, así como de los muebles que contiene, para sede de la Embajada de la República en Francia.

Art. 2º. Comuníquese, etc. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ª discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gamba.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Podrá parecer extraño que yo haya pedido la preferencia para votar este asunto, y le haya dado mi voto afirmativo, pero que ahora, a título de fundamento de voto, diga lo que voy a expresar. Sin embargo, hay lógica en mi actitud.

El Poder Ejecutivo dice en su mensaje que esta compra —no puedo encontrar ahora el punto preciso en que hace esta manifestación—, dota a la República de una sede adecuada a sus condiciones de modestia económica, digna, pero, repito, adecuada a sus condiciones de modestia económica. Efectivamente, se trata de un edificio bastante pequeño. El terreno tiene una superficie de 345 metros, que se cubren fácilmente con un frente de 30 por 10, o un poco más, de los cuales sólo 185 son de superficie edificada, es decir; unos 10 metros por 18.

Creo que sin perjuicio de tomar en cuenta nuestras posibilidades económicas, y dentro de las mismas, es una buena política que propendamos a que nuestra representación diplomática, por lo menos en cinco países, aunque sin mengua de otros, tenga una sede de una exterioridad aparente lo mejor posible. Esos cinco países, por razones que no hace al caso reseñar, son: Argentina, Brasil, Estados Unidos, Inglaterra y Francia.

SEÑOR HAEDO. — Y España.

SEÑOR FUSCO. — Quizá, también España, pero por razones de otro género.

SEÑOR HAEDO. — Y Paraguay.

SEÑOR FUSCO. — Ya no habrían en ese caso las mismas razones.

SEÑOR HAEDO. — Sabe, señor Senador, cuanto paga de alquiler la Embajada en Asunción: 500 dólares mensuales.

SEÑOR FUSCO. — Puede ser que coincidamos en que el país debe tener sedes dignas en todas partes, pero me estoy refiriendo específicamente a cinco países a cuyo respecto median razones de especial conveniencia política y económica. Huelga decir que con respecto a la Argentina y el Brasil...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la Argentina ya la tiene.

SEÑOR FUSCO. — ... esas razones fluyen de la sola mención del nombre de esos países. Lo mismo ocurre con Estados Unidos e Inglaterra, porque estos dos países tienen una importancia y desarrollan una acción trascedentalísima en muchos de los asuntos del mundo. Nuestra vinculación con ellos, en el orden económico y político es notoria, y está en nuestra conveniencia sustentarla.

París, a pesar de que ha perdido —lamento tener que decir esto, pero es una realidad objetiva— la importancia y gravitación en el mundo que antes tenía, sigue siendo un centro de resonancia universal que conviene cultivar y con el que es interesante mantener vinculaciones muy estrechas.

Ahora bien: el que viaja por el extranjero aprende una cosa que es una verdad elemental, que confirma la experiencia, y es que en los países lejanos, para el 50 o|o de la población, por lo menos, la importancia de otro país se mide en función de la exterioridad del edificio que sirve de sede a su representación diplomática.

SEÑOR FORTEZA. — Es muy simplista.

SEÑOR FUSCO. — Es simplista la afirmación, pero es muy exacta. Si nosotros tuviéramos en Londres o París una sede igual a la de Estados Unidos, para el 50 o|o de los londinenses —digo el 50 o|o y quizá el porcentaje sería mayor, pero es bastante con el que enuncio— nuestro país tendría una importancia igual a la de aquel país.

SEÑOR FORTEZA. — Lamentable para los londinenses.

SEÑOR FUSCO. — Todo lo que usted quiera, pero es una verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no puede discutir porque está fundando el voto.

SEÑOR FUSCO. — No soy yo quien discute; son los otros.

Todo lo lamentable que se quiera, esta es una verdad que se aprende con solo estar en los sitios a que estoy aludiendo; y todos los que han estado en ellos, pueden ratificar el acierto de mis palabras.

SEÑOR GALLINAL. — Es excesiva esa afirmación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir, señores Senadores.

SEÑOR FUSCO. — Parece que no se ha prestado atención a mis palabras iniciales: creo que en todos lados donde haya representación nuestra, esa representación debe tener una sede decorosa, como debe ser decorosa la representación en sí misma. Pero he dicho que me parece que es de fundamental interés que tengamos una buena sede por las razones especiales que he enunciado, especialmente en estos países respecto de los cuales el vínculo diplomático no obedece a razones puramente amistosas, sino que con ellas se combinan razones de orden político y de orden económico, de fundamental interés para nuestra República. Encaradas así las cosas, creo que está bien hecha la lista limitándola a los cinco países que he nombrado, sin perjuicio de que en todos los demás países en que tenemos representación diplomática, por el solo hecho de tenerla, debamos propender a que esa representación, en todo sentido, sea ejercida con el máximo decoro.

SEÑOR GALLINAL. — Hay por lo menos otros dos países, en que...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador, porque está fundando el voto.

SEÑOR FUSCO. — Lo que quiero decir es que me parece que esta sede, no obstante haber contribuído con mi voto y con mi esfuerzo a que se aprueba su adquisición, me parece, digo, por las características materiales que ya he señalado, que es demasiado modesta para servir de alojamiento permanente a nuestra representación diplomática en un país y una ciudad de la importancia internacional de Francia y de París.

Yo creo que aún así esta compra está bien hecha, porque en las condiciones actuales en que se venden los inmuebles en París, debe tenerse presente que esa suma de pesos 200.000.00 equivale a 35 millones de francos y debe pensarse que este edificio, cuyas fotografías están aquí, por la circunstancia del cambio actual, lo compramos muy barato; pero la verdad de las cosas es que por poco dinero más se podría comprar un edificio mejor y de más entidad.

Quiero señalar mi criterio en el sentido de que no hay que ajustarse demasiado a la manera de pensar que me parece advertir en los informes del Embajador en París, y del propio Ministerio de Relaciones Exteriores, de que nuestras sedes en el exterior, deben ser modestas, relación con nuestra propia modestia económica.

Por las razones que he erpuesto entiendo que en esos países debemos procurar que las sedes cubran, sobrepasan la proporción de nuestra capacidad económica, porque entiendo que ello ha de redundar en nuestro beneficio económico.

No está mal que se haga esta compra, porque es un edificio, en buenas condiciones que se compra casi haciendo una pichincha, y que es posible que pueda servir para uso útil de nuestro país, y pueda ser base para una negociación ulterior, si atendiéndose a las directivas de mi pensamiento se piensa comprar una casa mejor para sede de nuestra Embajada; pero, mi deseo es que, sin perjuicio de hacer esta compra, pueda buscarse una casa mejor y más amplia, para que sirva como sede definitiva de nuestra Embajada en París.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado con mucho gusto este proyecto y con tranquilidad, porque en el ánimo del Poder Ejecutivo está que estos inmuebles estén de acuerdo con la dignidad de nuestras representaciones en el exterior, y deben estar construídos con materiales nobles, elegantes, decorosos, etc.

Ahora, quiero dar curso a una interrupción que le hice al señor Senador y es...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a fundar mi voto.

... que considero que entre los países de primera línea, no en segundo término con respecto a ningún otro debe contarse a España por grandes e incomparables vínculos que con ella tenemos y haciendo abstracción de situaciones políticas transitorias. La lista del señor Senador Fusco es muy reducida.

En Italia y en España debemos tener sede del más alto decoro, y no voy a discutir preeminencias porque no hay otros países que estén en más estrecha vinculación con nosotros

(Apoyados).

Es lo que tenía que decir como fundamento de voto.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 300.000 para reforzar los recursos del Consejo del Niño.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 378 de 1951. — Comisión de Presupuestos. —

Rep. 152 de 1951.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El artículo 3.o, inciso B) de la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1934, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.997 de 22 de diciembre de 1947, asigna el 30 o|o para el Consejo del Niño destinado al mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo, mantenimiento y fundación de Refectorios Maternales y fomento de educación.

Durante el Ejercicio 1950 se acreditaron a la cuenta

del Consejo del Niño por el concepto expresado precedentemente, las sumas de $ 345.019.74, producido del 20 o|o y $ 172.509.88 por concepto del 10 o|o, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril inclusive del Ejercicio en curso, se acreditaron a la misma cuenta $ 27.754.98 producido del 20 o|o y pesos 13.877.47 por recaudación del 10 o|o.

Los ingresos por concepto de recaudación de la mencionada ley han disminuido en lo que va del Ejercicio, aproximadamente en 2|3 partes, estimándose que si el ritmo de la recaudación continúa en la misma forma, es presumible que el déficit que se producirá a fin del mismo sobrepasará la cifra de $ 300.000.00, no pudiéndose hacer a esta altura del año un cálculo exacto en razón de la oscilación experimentada hasta el momento en las recaudaciones.

Actualmente se encuentran impagas las planillas de sueldos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio que importan aproximadamente $ 45.000.00 y las de los gastos de los meses de abril, mayo, junio y julio, que suman alrededor de $ 160.000.00, habiéndose hecho efectiva ya la recaudación del mes de mayo.

El cálculo de inversiones por concepto de gastos, sueldos de personas de las "Gotas de Leche" y "Refectorios Maternales" y fomento de Educación, para el año en curso, se estima en la suma de $ 650.000.00, suma que difiere de la del Ejercicio 1950, en razón de que con la misma se viene atendiendo el pago del aumento por la ley de 18 de setiembre de 1950.

En mérito a las consideraciones expuestas a fin de evitar una situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de los servicios que cumple el Consejo del Niño y el atraso que ya se viene produciendo en los pagos del personal contratado con esos fondos, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General remitiéndole el proyecto de ley acompañado, por el que se refuerza con la suma de $ 300.000.00 la partida asignada a dicho Consejo por la ley de 31 de julio de 1934.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), con destino a reforzar los recursos con que cuenta el Consejo del Niño para atención de los servicios a su cargo, asignados por la ley de 31 de julio de 1934, artículo 3.o, inciso B) (modificada por el artículo 1.o de la ley de 22 de diciembre de 1947).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Eduardo Blanco Acevedo. — Héctor Alvarez Cina.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), con destino a reforzar los recursos con que cuenta el Consejo del Niño para atención de los servicios a su cargo, asignados por la ley N.o 10.436 de 31 de julio de 1943, artículo 3.o, inciso B) (modificada por el artículo 1.o de la ley N.o 10.997, de 22 de diciembre de 1947).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — Gonzalo De Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Supongo, señor Presidente que este proyecto de ley que destina la suma de $ 300.000.00 para reforzar los recursos del Consejo del Niño ha de tener miembro informante.

Si hubiera miembro informante, nada más legítimo que lo oyéramos; si no fuera así tengo que manifestar que una nutrida delegación de empleados del Consejo del Niño, ha visitado hoy, a todos los sectores políticos que tienen en este Senado representación. Al menos, así se manifestaron los componentes de la delegación a los cuales tuve la oportunidad de oír respecto de la situación económica en que encuentra el Consejo del Niño.

Se interesaban por este refuerzo de rubro, y se manifestaban, que, 500 de esos empleados, hacía 3 meses que no cobraban absolutamente ninguna parte de sus haberes. La verdad es, señor Presidente, en que en la época actual es de imaginarse la tremennda situación que le ha creado a estos empleados que están sufriendo estos retardos en el cobro de sus haberes.

Además, me expresaron que 1.200 personas que tienen a su cargo niños y que realizan funciones fuera de los centros del Consejo del Niño, a domicilio, al llegar o cumplirse los dos días que faltan para la terminación del presente mes, también se encontrarán en las mismas condiciones, es decir 3 meses que no preciben sus emolumentos mensuales.

La verdad, cualquiera sean los errores sufridos por la Dirección dentro de las circunstancias que hayan mediado, —que no estoy juzgando en este momento— todas las consecuencias de indudable gravedad se abaten sobre la situación hogareña, diríamos así, familiar de aquellos servidores más inmediatos de este Instituto y que son los que constituyen por decir así, la energía viva de su actividad funcional.

Además, señor Presidente, hay un tercer aspecto la situación interna del Consejo del Niño, su situación de crédito con el comercio, con las instituciones de todo orden que sirven a ese Instituto. El Consejo tiene un crédito colmado y posiblemente, aparte de estar colmado la negativa es la que pone coto, tal vez, a la posibilidad de ir solucionando situaciones técnicas fuera a crédito hasta que se dispusiera de los recursos correspondientes.

Si esto fuera exacto, lo menos que se puede hacer para obviar las grandes dificultades que se advierten en el funcionamiento del Consejo que amenazan paralizarlo del todo, con grande perjuicios para muchas familias, para numerosas mujeres y niños, es votar esos $ 300.000.00, para permitir, así, que la Comisión Interventora realice la revisación general del aspecto funcional y económico que se debate y que ha de dar su opinión definitiva permitiendo que el Poder Ejecutivo pueda enviar el mensaje que corresponde, solicitando los recursos definitivos para que ese Instituto pueda continuar realizando los mandatos que la ley prescribe.

Esas son las razones, señor Presidente y el conocimiento que yo tengo de la situación de ese Consejo, que supongo que otros Senadores no solamente van a confirmar sino que van a agregar observaciones de esta índole que nos van a llevar —creo yo— a votar afirmativamente este proyecto de ley que figura en el numeral cuarto de la orden del día que tiene a su consideración el Senado de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hemos votado por la afirmativa este proyecto de ley señor Presidente, haciéndonos una verdaedra violencia, porque el Senado debe

considerar estos proyectos con informes, y conociendo de qué se trata.

Tenemos un reproche más que hacer, todavía, al Poder Ejecutivo.

En el informativo de hacienda se señala un aumento grande en las rentas públicas, y desearíamos sabre si no hubiera cabido aquí una transposición de rubros, a los efectos de ordenar mejor nuestro presupuesto genral; pero hemos votado, señor Presidente, afirmativamente, dada la alta finalidad el proyecto que no hemos querido dilatar, pero sentamos esta protesta a los efectos de no dejar fijado un precedente que consideramos no es de conveniencia para el Cuerpo.

21

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Poder Ejecutivo ha remitido un nuevo mensaje, solicitando pensión para la señorita María Ema López, hija del extinto oficial 1o. de la Cámara de Representantes, señor Cándido López.

Este proyecto de pensión ha dado muchas vueltas por el Senado. En la Legislatura pasada fué votado por este Cuerpo, pero no habiéndolo sido por la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo lo reitera en esta Legislatura. Vuelto al Senado, por fallecimiento de una de las beneficiarias, se resolvió devolver el Mensaje al Poder Ejecutivo, y éste en nuevo proyecto corrige la situación aludida.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicito que este proyecto de pensión se coloque en el orden del día de la sesión que realizará el Senado el próximo miércoles, previo informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador González Conzi.

Se vota: Afirmativa.

22

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Han llegado de la Cámara de Representantes dos proyectos, aprobados unánimemente allí, que se relacionan. Uno se refiere a un préstamo a otorgársele a los funcionarios del Poder Legislativo para su vivienda propia, y el otro, tiene relación también, con el aumento del monto que el Banco Hipotecario puede prestar, teniendo en cuenta que se trata de compra de la vivienda consruída o de la construcción de la misma.

No deseo pedir una preferencia inmediata, pero sí, que este asunto sea tenido en cuenta por la Comisión correspondiente, y se incluyan en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, con informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

Se vota: Afirmativa.

23

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el régimen de incompatibilidad a que están sujetos los funcionarios técnicos de la Oficina de Ganancias Elevadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto de ley, sobre el que hubo acuerdo en la Comisión debe merecer algunas modificaiones, y a ese respecto he hablado con algunos miembros de la Comisión para darle una nueva redacción, porque está un poco untado con la stiuación de los funcionarios de la Inspección de Hacienda y la de Ganancias Elevadas.

La redacción definitiva sería la siguiente: "Artículo 1o. Lo dispuesto por el artículo 4o. de la ley número 11.418, de 29 de abril de 1950, no se aplicará a los funcionarios actuales de la Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas, quienes podrán mantener, en el año, vinculación permanente o accidental con una sola empresa. Dicha vinculación deberá ser denunciada por escrito al Ministerio de Hacienda, previa autorización del Director de la Oficina, y la referida actividad laboral no podrá tener relación, directa ni indirectamente, con los cometidos de las respectivas oficinas".

Hemos estructurado un artículo distinto para la Inspección de Hacienda, que diría así: "Los funcionarios de la Inspección Genera de Hacienda, con sueldo anual inferior a $ 6.500.00 podrán mantener vinculación permanente o accidental, con las empresas no sometidas al control permanente de dicha inspección". Después, seguiría la redacción del artículo 2o. tal como está.

Creo que los miembros informantes están de acuerdo conmigo en que están untadas las Oficinas de Ganancias Elevadas con la Inspección de Hacienda, lo que no corresponde.

La Inspección General de Hacienda —estaba aclarándolo con los señores Senadores— no controla las empresas comerciales.

En el régimen viejo la Inspección General de Hacienda controlaba las sociedades anónimas, pero ahora no. Cuando se dictó la ley era porque las empresas comerciales estaban sometidas a la Inspección de Hacienda, pero ahora, ésta no tiene otro control que la de los Bancos y sociedades cooperativas, por lo que hay que darle una nueva redacción a la ley. El Senado podrá aceptar esta redacción o volver el proyecto a Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Voy a formular moción, señor Presidente, para que se aplace la consideración de este asunto.

Como es notorio el señor Senador Viña ha presentado un proyecto sustitutivo sobre esta misma materia. Ese proyecto ha sido repartido.

A mi vez, tuve la ocurrencia feliz de consultar a algunos de los funcionarios de Ganancias Elevadas respecto a este proyecto, porque era razonable proceder así, en virtud de que el interés del Poder Legislativo, en esta materia, es el de dictar una disposición que contemple las aspiraciones legítimas de estos funcionarios.

Esos funcionarios me hicieron ver que con la actual redacción del proyecto sustitutivo que cuenta con las firmas de varios miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, se eliminaría en las condiciones que establece el artículo 1.o la incompatibilidad para los funcionarios técnicos, pero se la dejaría en pie para aquellos respectos a los cuales no hay ninguna razón para que la incompatibilidad exista, y son los funcionarios puramente administrativos y de servicio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Con eso se llegará a una situación de absurda injusticia: que ajuellos que no deben tener ninguna incompatibilidad, mantendrían una incompatibilidad total. Y aquellos respecto a los cuales una incompatibilidad total tendría alguna justificación, estarían con un incompatibilidad atenuada.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que dice el señor Senador Fusco es exacto, y apercibidos nosotros de la injusticia que se establecería con la redacción originaria del proyecto, hemos aceptado, algunos miembros de la Comisión, que fuimos consultados por el señor Senador Arroyo Torres, una fórmula sustitutiva, que es la que acaba de proponerse, que diría lo siguiente: "Lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 11.418, de 29 de abril de 1950, no se aplicará a los funcionarios actuales de la Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas, quienes podrán mantener, en el año, vinculación permanente o accidental con una sola empresa.

De esta manera, se enuncia genericamente a los funcionarios actuales, sin hacer discriminación del carácter técnico o no de los mismos, con lo que quedará salvada la observación.

SEÑOR FUSCO. — No es rastante, y voy a decir por qué.

Un limpiador de la Oficina de Ganancias Elevadas puede, por la noche, si él lo desea, desempeñar las mismas funciones en un cine, y por la mañana en un comercio cualquiera, con tal que se ajuste a las leyes obreras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y cuándo duerme, si trabaja de mañana, de noche y de tarde?

SEÑOR FUSCO. — Allá él; con tal que no viole las leyes del trabajo no hay ninguna razón para impedirle la acumulación de actividades. En cambio, con este texto, esa acumulación se impediría.

Mientras su resistencia física se lo permite, y su "muñeca" también, no hay ninguna razón de principios para que a ese funcionario se le aplique una incompatibildad que no se haría extensiva a los funcionarios de su misma índole, en el resto de la Administración Pública.

Por eso, los funcionarios de Ganancias Elevadas me habían sugerido un texto, que tengo aquí, pero el que no creo deba considerarlo el Senado, sin ser tratado previamente por la Comisión.

He estado esperando la reunión de la Comisión de Cons-

titución y Legislación, a fin de plantear en su seno este asunto, pero yo mismo soy uno de los culpables —no el único— de que la Comisión haya tenido dificultades para celebrar algunas de sus sesiones, por falta de número, pues he sido uno de los que han contribuído a que no lo hubiera.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Simplemente para pedir, si fuese posible, que se diera lectura al proyecto que sometí a consideración del Senado hace pocos días.

SEÑOR FUSCO. — Ya hice referencia al proyecto del señor Senador Viña.

Este texto sugiere la sustitución del artículo 4.o de la ley de 29 de abril del 50 por este otro, que dice: "Los funcionarios que desempeñan cargos técnicos en la Oficina de Recaudación de Impuestos de Ganancias Elevadas e Inspección General de Hacienda, podrán mantener vinculación permanente o accidental con una sola empresa en el año, de las fiscalizadas por las respectivas oficinas".

Es un texto mucho más simple y más directo, porque va a la raíz del conflicto. Modifica el artículo que plantea el conflicto y le da un alcance racional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace moción el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor. Hago moción para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Para decir, señor Presidente, que no voy a oponerme a que vuelva el asunto a Comisión, porque es costumbre en el Senado atender cualquier sugerencia en ese sentido, sobre todo cuando se entremezclan distintas iniciativas. Pero, me permito llamar la atención del Senado y de la Comisión, que integro, que este proyecto llegó a la misma en febrero del año en curso. Lo hemos estado considerando en Comisión desde las primeras reuniones que ésta ha celebrado. Creo que hace ya dos o tres meses que recibimos en el seno de la Comisión al Director de la Oficina para recabar informes precisos sobre esto. Me parece que el peor sistema de trabajo para el Senado es el de considerar, parcializados los asuntos, que vienen a Sala y retornar a Comisión y se dilatan, para volver dentro de 15 o 20 días. Cuando se tratan de nuevo, nadie recuerda lo que se manifestó con anterioridad y se repite el debate, que se torna entonces estéril.

Hoy mismo hemos presenciado un hecho de esta naturaleza. Aunque participaba del punto de vista del señor Senador Chouhy Terra, en la exposición que hizo sobre los cien mil pesos votados para estudio de obras del Ministerio de Obras Públicas, no hicimos más que repetir el debate producido hace veinte días.

Llamo la atención del Senado y de la Comisión sobre la necesidad de atender este problema y resolverlo. Que se tome un camino u otro, una decisión u otra, pero que se resuelva. No me opongo a que pase el proyecto a Comisión, pero con la condición de que el asunto se considere la semana que viene.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

He solicitado la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la discusión general y de hacer observaciones similares a las que ha formulado el señor Senador Fusco.

Entiendo también que el artículo 4º de la ley 11.418 de 29 de abril de 1950 se refería a todos los funcionarios de Ganancias Elevadas y de la Inspección de Hacienda. Este proyecto, tal cual viene de la Comisión, sólo exceptúa a aquéllos de carácter técnico, haciendo, desde luego, una injusticia con los demás funcionarios.

Además, señor Presidente, entendía, como también lo ha expresado el señor Senador Fusco, que deben estar impedidos de actuar los funcionarios de estas oficinas, en aquellos comercios o industrias en los cuales tienen fiscalización. En ese caso, sólo podrán tener, como dice este proyecto de ley, una sola intervención por año, pero no pueden estar impedido de hacerlo en aquellos otros casos que no tienen relación con la función inspectiva que realizan.

Sin perjuicio de haber considerado el proyecto, que también ha llegado a mis manos, redactado por algunos funcionarios de Ganancias Elevadas, iba a proponer, y lo expreso en este instante por si pasa a Comisión, que en la redacción del proyecto sustitutivo de la Comisión se suprima las palabras "que desempeñan cargos técnicos" y que diga: Lo mismo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 11.418 de 29 de abril de 1950 se aplicará a los funcionarios de la oficina de recaudación de Impuestos de Ganancias Elevadas e Inspección General de Hacienda, quienes podrán mantener vinculación permanente o accidental en una sola empresa en el año" y el agregado "de las fiscalizadas por las respectivas oficinas". Desde luego redactado de esta manera, creo innecesario el artículo segundo del proyecto sustitutivo que propone la Comisión, que dice referencia a quienes se consideran técnicos o a cuál es el personal que excluye el proyecto al principio.

No sé si en estas condiciones el Senado estaría dispuesto a aprobar el proyecto en el día de hoy, porque también participo de las observaciones que formulaba el señor Senador Chiarino. Pero si el Senado prefiere que pase a Comisión, solicito que se tenga en cuenta esa sugestión y, a la brevedad, vuelva este proyecto al Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Por si no se resolviera pasarlo a Comisión, yo me adelanto a decir que soy totalmente contrario a que los técnicos actúen en una o en más empresas, porque pueden poner en duda su propia corrección de funcionarios.

SEÑOR GAMBA. — Muy bien.

SEÑOR RUBIO. — Creo que si es necesario el Estado debe pagar el doble de lo que paga, pero que estos funcionarios se dediquen exclusivamente a esas tareas.

Se trata de funciones de fiscalización muy delicadas, y puede originarse la sospecha de que entre los propios funcionarios se combinan para no ver nada en la contabilidad que lleva otro compañero. Esa es la verdad.

Pero, además, a lo que me quiero referir, porque veo que estaré sólo o poco menos en esa posición, es a la conveniencia de que la Comisión y el Poder Ejecutivo tengan en cuenta la situación creada a los funcionarios que, atendiendo al imperio de esa ley, ahora se modifica, renunciaron a sus cargos y quedaron fuera de la administración. Me parece que sería una injusticia cometida contra ellos, porque cumplieron la ley que los obligó a renunciar en forma indirecta.

Quería decir con estas palabras que lo lógico y lo razonable es que, cuando haya la posibilidad, se les ofrezca a ellos reintegrar a esas oficinas. Si les conviene lo aceptarán y, si no, lo rechazarán; pero creo que antes de hacer nuevos nombramientos, debe tenerse en cuenta esta injusticia cometida, porque, ahora, al rectificarse el legislador, no enmienda lo que hizo antes.

Según mis informes cerca de treinta contadores públicos, y estudiantes muy aventajados, debieron renunciar a sus cargos, para dar cumplimiento a aquella ley. ¿Cuál es la situación que se les crea si a los recién empleados? Se les da algo que no se les dió a los que estaban en el organismo desde su iniciación.

Creo que esa situación es digna de contemplarse, y, por otra parte, acepto las sugestiones hechas por los señores Senadores Fernández Crespo y Chiarino con relación a la extentensión de las disposiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Las observaciones que se han formulado están contenidas en la redacción que dí a la Mesa. Todas, absolutamente todas.

Insisto en que se sigue confundiendo la Inspección de Hacienda con la Oficina de Ganancias Elevadas. Son dos mundos distintos. No hay empresas en Montevideo que estén sometidas al contralor de la Inspección de Hacienda. Y si no hay ninguna, absolutamente ninguna, que no esté controlada por Ganancias Elevadas, porque la Inspección General de Hacienda no controla nada más que los Bancos, que no dan trabajo, y a las cooperativas.

SEÑOR AMILIVIA. — Y aprueban los estatutos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La aprobación de estatutos no tiene nada que ver con el trabajo de fiscalización, en el cual no intervienen nada más que dos funcionarios de la Inspección de Hacienda.

Hay necesidad de establecer dos regímenes. Uno para la Inspección de Hacienda, que no realiza contralor, y otro para Ganancias Elevadas que tiene un contralor permanente en todas las casas comerciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a Comisión.

Se vota: Afirmativa.

24

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destina la cantidad de cien mil pesos para costear los gastos de obras y festejos en la ciudad de Dolores.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 379 de 1951. — Comisión de Fomento. — Rep. 141 de 1951.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 30 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

El próximo día 22 de setiembre de 1951, la ciudad de Dolores, del Departamento de Soriano, cumplirá el 150 ani-

versario de su fundación. Para conmemorar tal acontecimiento, se ha constituído en dicha ciudad una Comisión Popular, que ha programado diversos actos conmemorativos. En dischos actos, se incluyen jornadas deportivas, culturales y de festejos populares, pero, aparte de esas celebraciones transitorias, la Comisión aspira a jalonar la fecha-aniversario con la realización de algunas obras de utilidad general.

Esas obras, reclamadas desde hace largo tiempo por las necesidades de la población, serían: la prosecución del Mercado Público; la terminación y habilitación del primer tramo de la Rambla sobre el Río San Salvador; la terminación y obras complementarias de la Plaza de Deportes; la construcción de un Lavadero Público; una ampliación y reparaciones en el edificio del Hogar Infantil y la terminación del basamento de una estatua de Artigas, erigida en una de las plazas de la ciudad y que se espera inaugurar con ocasión de estas fiestas.

Como podrá apreciar la Asamblea General, todas estas obras vienen a completar o ampliar esfuerzos ya realizados, y, al vincularlas a los festejos conmemorativos, la Comisión Popular se propone, con evidente acierto, consagrar una orientación definida de cultura en un sentido de utilidad pública y de auténtico servicio social.

El Poder Ejecutivo, al hacer suyo este propósito de la Comisión Popular de Festejos del 150º aniversario de la ciudad de Dolores, eleva a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, considerando que esta contribución del Estado premiaría justicieramente los esfuerzos de una ciudad que es el centro de una de las más ricas zonas agrícolas de la República y que, por las obras de urbanización y progreso que ha llevado a cabo en estos últimos años, se ha hecho acreedora a no ser defraudada, en esta fecha-aniversario de su fundación, en la realización de sus nobles anhelos.

Al encarecer al Poder Legislativo la pronta sanción del mencionado proyecto de ley, se complace en reiterarle las seguridades de su alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), que, como contribución del Estado para solventar los gastos de actos y obras de utilidad general programados por la Comisión Popular de Festejos de la ciudad de Dolores en conmemoración del 150 aniversario de la fundación de dicha ciudad, serán entregados al Gobierno Departamental de Soriano, a fin de que éste los invierta en la referida ciudad de Dolores, conforme a la siguiente distribución:

A) $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para las obras del Mercado Público de Dolores;
B) $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos, para terminación y habilitación del primer tramo de la Rambla Costanera sobre el Río San Salvador;
C) $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para terminación de la Plaza de Deportes y complementación de los pabellones de baño y demás instalaciones;
D) $ 12.000.00 (doce mil pesos), para construcción de un Lavadero Público;
E) $ 10.000.00 (diez mil pesos), para ampliaciones y reparaciones del edificio del Hogar Infantil;
F) $ 3.000.00 (tres mil pesos), para completar las obras del basamento del monumento de Artigas, erigido en la Plaza Independencia de Dolores, y
G) $ 10.000.00 (diez mil pesos), que serán puestos a disposición de la arriba mencionada Comisión Popular de Festejos, para Jornadas deportivas, actos culturales y fiestas populares, que se llevarán a cabo en los días 21, 22 y 23 de setiembre de 1952, en conmemoración del 150 aniversario de la fundación de Dolores.

Art. 2º. Comuníquese, etc. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ª discusión general.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palapra el señor Senador.

SEÑOR AMILIVIA. — La Comisión de Fomento estudió el proyecto venido del Poder Ejecutivo y resolvió aconsejarlo favorablemente. Tuvo en cuenta, señor Presidente, la finalidad de los recursos a votarse. Se trata de realizar, con motivo de una fiesta grata para esa ciudad, una cantidad de pequeñas obras solicitadas por la Comisión de festejos de la misma.

La Comisión de Fomento entendió que todas esas obras de utilidad indudable para esa modesta ciudad de Dolores, debían ser atendidas en esta ocasión y por eso aprobó por unanimidad el mensaje del Poder Ejecutivo.

En general, casi la totalidad de los $ 100.000.00 están destinados a obras; sólo la suma de $ 10.000.00 para gastar en festejos a la Comisión popular.

Es indudable, señor Presidente que la suma en sí es pequeña, sobre todo si nos colocamos en este recinto donde es tan común hablar de millones, decenas de millones y centenas de millones y, nosotros, sobre todo en mi posición, hombre del interior del país, veo con satisfacción que aunque sean pequeñas sumas, se destinen y se extraigan del Tesoro central, para ser entregadas a ciudades para obras en el interior.

Creo, en lo que me es personal, que es una manera de contribuir al progreso tan necesario y tan reclamado del hombre que vive fuera de Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR AMILIVIA. — Digo esto porque parecería que en el momento, hubiera un poco de comprensión de este deseo del hombre del interior, sobre todo en el actual Ministro de Obras Públicas y en el propio Poder Ejecutivo, en general, que hace poco nos traía a esta misma Sala, un proyecto de ley por el cual se autorizaba una emisión de deuda de seis millones y medio de pesos destinada a convenios con los Municipios del interior.

Los hombres que alguna vez hemos actuado próximos o dentro de los Gobiernos Municipales, sabemos que lo que para los señores Senadores significa pequeña suma en los Municipios del interior es una suma grande.

Por eso complacido informo favorablemente este proyecto y espero y exhorto al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras Públicas para que proyectos de esta naturaleza se repitan a menudo, ya que los mismos contarán siempre con mi voto afirmativo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se modifican los efectivos del grado de Tenientes Segundo para las armas de Infantería, Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, fijados por la ley Nº 11.145 de noviembre 23 de 1948.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los que siguen:)

Carpeta 143 de 1951.

Comisión de Defensa Nacional.

Rep. 150 de 1951.

Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican los efectivos del grado de Teniente 2º en las armas de Infantería, Ingenieros, Artillería y Aeronáutica

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de abril de 1951.

Al señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

Cúmpleme elevar a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, que tiene por finalidad regularizar la situación de los Alféreces de las Armas Combatientes.

En el año 1950 quedaron sin ascender 5 Alféreces del Arma de Ingenieros, por no tener vacantes en el grado de Teniente 2º, y en el año 1951 por la misma causa, quedaron sin ascender 9 Alféreces del Arma de Ingenieros, 6 Alféreces del Arma de Artillería y 1 Alférez del Arma de Aeronáutica.

En el año 1950 quedaron 31 vacantes del grado de Teniente 2.o del Arma de Infantería, sin llenar, por no haber alféreces en condiciones de ascenso, y, en el año 1951 quedaron en la misma Arma 36 vacantes del mismo grado y por la misma causa.

La falta de vacantes en el grado de Teniente 2.o en las Armas de Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, causa enormes perjuicios en los efectivos de las mencionadas Armas, teniendo en cuenta que en los grados de Teniente 1.o y Capitán quedan vacantes sin llenar por no haber Tenientes 2.os y Tenientes 1.os en condiciones de ascenso.

Esa deficiencia trae aparejado un estancamiento en el grado de Alférez que es conveniente eliminar en beneficio de la normal actividad de dichas Armas.

El Poder Ejecutivo considera necesario, tratar que los Alféreces del Arma de Ingenieros así como los del Arma de Artillería y Aeronáutica, o de cualquier Arma, puedan hacer un pasaje en dicho grado inicial en las condiciones más semejantes posibles, por estimar que es injusta la situación que representa, en que siendo todos Alféreces de una misma promoción y habiendo aprobado iguales exigencias, se vean privados de un ascenso al que tendrían derecho, solamente por la circunstancia de pertenecer a determinada Arma.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 Apartado 4.o y 283 en su Numeral 1.o, el Poder Ejecutivo a propuesta de la Inspección General del Ejército, debe regular los ingresos a la Escuela Militar, teniendo en cuenta de las necesidades de las Armas (Ley N.o 10.757 de fecha 27 de julio de 1946), y por el artículo 250 de la misma expresa: "los efectivos correspondientes a los Cuadros de Oficiales pertenecientes al personal combatiente y al personal Auxiliar (Cuadro de los Servicios Auxiliares) se determinarán anualmente por la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 8.o del artículo 75 de la Constitución de la República."

La ley N.o 11.145 fija los efectivos del Cuadro de Jefes y Oficiales del Ejército en la siguiente forma:

Teniente 2.o de Infantería	69
Teniente 2.o de Ingenieros	16
Teniente 2.o de Artillerría	31
Teniente 2.o de Aeroáutica	22

La existencia anual de vacantes en el grado de Teniente 2.o de Infantería, permite absorber la falta de vacantes que en el mismo grado experimenta en estos momentos las Armas de Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, sin aumentar el total de 170 Tenientes 2.os fijados por el artículo 179 de la ley citada, para el total de las Armas Combatientes del Ejército, lo que no crea ninguna nueva erogación.

Como resumen se expresa, que la modificación de efectivos propuesta en el grado de Teniente 2.o de las Armas de Infantería, Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, sin que el Arma de Infantería se vea en el momento actual afectada por ello, efectivos que quedarían regularizados por el juego de los Oficiales que egresen de la Escuela Militar y por los ascensos a Teniente 2.o en el año 1954.

Por las razones expuestas y en cumplimiento de lo que preceptúa la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 en su artículo 250, el Poder Ejecutivo ha estructurado el proyecto de ley que se adjunta y eleva a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, por el que se solicita la modificación de referencia.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más alta consideración.

ANDREZ MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los efectivos del grado de Teniente 2.o para las Armas de Infantería, Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, fijados por la ley N.o 11.145 de 23 de noviembre de 1948 (modificativa del artículo 179 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757), en la siguiente forma:

Para el año 1950:

Teniente 2.o de Infantería	63
Teniente 2.o de Ingenieros	22

Para el año 1951:

Teniente 2.o de Infantería	49
Teniente 2.o de Ingenieros	29
Teniente 2.o de Aartillería	37
Teniente 2.o de Aeronáutica	23

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con fecha 1.o de febrero de 1950 las vacantes que se produben en las Armas de Ingenieros, Artillería y Aeronáutica.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de abril de 1951.

CELIAR ORTIZ.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

El adjunto proyecto de ley se dirige a regularizar la situación de los Alféreces de las Armas Combatientes que —actualmente como podrá advertirse por el detalle que sigue— está lejos de ser satisfactoria.

En 1950 quedaron sin ascender 5 alféreces del Arma de Ingenieros, por no tener vacantes en el grado de Teniente 2.o y en el año 1951 por la misma causa quedaron sin ascender 9 Alféreces del Arma de Ingenieros, 6 Alféreces del Arma de Artillería y 1 Alférez del Arma de Aeronáutica.

En los mismos años quedaron, entretanto, sin llenar por no haber Alféreces en condiciones de ascenso: en 1950 del grado de Teniente 2.o del Arma de Infantería 31 vacantes y en 1951 de la misma Arma 36 vacantes.

Como lo expresa el Poder Ejecutivo al fundar su proyecto de ley, cree vuestra Comisión que este evidente desajuste redunda en perjuicio de los efectivos de las armas de Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, desde que en ellas quedan vacantes sin llenar en los grados de Tenientnen 1.o y Capitán por la carencia de Tenientes 2.o y Tenientes 1.o respectivamente en condiciones de ascenso.

Vuestra Comisión finalmente estima como adecuadas y justas las siguientes consideraciones vertidas en el Mensaje del Poder Ejecutivo:

"El Poder Ejecutivo considera necesario tratar de que los Alféreces del Arma de Ingenieros así como los del Arma de Artillería y Aeronáutica, o de cualquier Arma, puedan hacer su pasaje en dicho grado inicial en las condiciones más semejantes posibles, por estimar que es injusta la situación que representa, en que siendo todos Alféreces de una misma promoción y habiendo aprobado iguales exigencias, se vean privados de un ascenso al que tendrían derecho, solamente por la circunstancia de pertenecer a determinada Arma.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 Apartado 4º y 283 en su Numeral 1º, el Poder Ejecutivo a propuesta de la Inspección General del Ejército, debe regular los ingresos a la Escuela Militar, teniendo en cuenta de las necesidades de las Armas, (ley Nº 10.757 de fecha 27 de julio de 1946), y por el artículo 250 de la misma expresa: "los efectivos correspondientes a los Cuadros de Oficiales pertenecientes al personal Combatiente y al personal Auxiliar (Cuadro de los Servicios Auxiliares) se determinarán anualmente por la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 8º del artículo 75 de la Constitucción de la República".

La ley Nº 11.145 fija los efectivos del Cuadro de Jefes y Oficiales del Ejército en la siguiente forma:

Teniente 2do. de Infantería	69
Teniente 2do. de Ingenieros	16
Teniente 2do. de Artillería	31
Teniente 2do. de Aeronáutica	22

La existencia actual de vacantes en el grado de Teniente 2º de Infantería, permite absorber la falta de vacantes que en el mismo grado experimentan en estos momentos las Armas de Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, sin aumentar el total de 170 Tenientes 2dos. fijados por el artículo 179 de la ley citada, para el total de las Armas Combatientes del Ejército, lo que no crea ninguna nueva erogación.

Como resumen se expresa, que la modificación de efectivos propuesta en el grado de Teniente 2º de las Armas de Infantería, Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, resolvería el problema creado a las Armas de Ingenieros, Artillería y Aeronáutica, sin que el Arma de Infantería se vea en el momento actual afectada por ello, efectivos que quedarían regularizados por el juego de Oficiales que egresen de la Escuela Militar y por los ascensos a Teniente 2º en el año 1954". Por todo lo expuesto se aconseja al Se-

nado la aprobación sin modificaciones de este proyecto de ley.

Felipe Ferreiro, Miembro Informante. — Francisco S. Forteza. — José Bove Arteaga. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Héctor B. Correa".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Este proyecto, señor Presidente, es muy sencillo y razonable, por lo menos, así lo ha entendido la Comisión de Defensa Nacional.

Por otra parte no vá a causar ninguna nueva erogación. Se trata de un reajuste de los cuadros en los efectivos de cada arma.

La experiencia ha demostrado, la experiencia de los dos últimos años, o sea del pasado y del presente, que los cuadros de efectivos para la Caballería, la Artillería e Ingenieros en los grados inferiores, de Alférez, estaban cerrados porque no habían vacantes en el grado de Tenientes Segundos. En cambio, en la infantería, había sobra de vacantes. De lo que se trata ahora, es de hacer un reajuste para que, más racionalmente, se haga la distribución, sacándole a la infantería, y haciendo una redistribución de los mismos oficiales en el primer grado de ascenso, para la artillería, ingenieros y caballería.

Creo que no hay nada más que decir. Esto es lo que resume el informe.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Fuco)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Se vota: *Afirmativa.*

—Se vá a votar en general el proyecto en discusión.

Se vota: *Afirmativa.*

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Para mañana ¿qué orden del día especial tenemos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los mismos asuntos que figuran en el orden del día de hoy que no pueden ser aprobados en el correr de la presente sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, dado el informe de la Mesa y dado lo bien que se han portado los señores Senadores sancionando varias leyes sin ningún "divertisement" propondría que sancionado el proyecto en discusión continuaramos mañana.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Es una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Se puede discutir?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede discutir.

SEÑOR FORTEZA. — Entonces, me permite?

Desde luego, que la cantidad de proyectos que figuran en el orden del día son de escasa discusión, son venias, en general, pero que llevan mucho tiempo en una sesión secreta.

El tiempo de que dispone el Senado para tratar una serie de proyectos que está sancionando la Cámara de Representantes y otros sancionados ya, hace que debamos utilizar bien el tiempo. Si nosotros terminamos el orden del día de hoy para mañana hay varias referencias votadas y además, quiero recordar al Senado que hay un proyecto de extraordinaria importancia que aunque está todavía en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación integrada, es un proyecto que a la urgencia de su resolución une la importancia que el mismo tiene. Me refiero al de Pluna, proyecto de ley que convierte al alto organismo jurídicamente considerado instituto de economía mixta, en un ente autónomo del Estado.

Como ese, señor Presidente, tendremos una serie de asuntos a considerar.

Solicitaría al señor Senador Manini Ríos, dado que los asuntos que vienen después no son de difícil solución, pues solamente nos llevarían el tiempo necesario para votarlos, que nos permitiera terminar con este asunto que estámos considerando. Como todos los demás son venias —con excepción de uno, como me acota la señora Senadora Pinto de Vidal— que solamente llevan tiempo material, solicitaría que continuáramos la sesión hasta las ocho y media, nueve menos cuarto o nueve de la noche, hasta terminar la consideración de la orden del día.

SEÑOR MANINI RIOS. — No tengo inconveninete, señor Senador, si hay interés en ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en condiciones de informar que el proyecto sobre la PLUNA, —cuya urgencia el señor Senador que habla ha señalado también de Constitución y Legislación y en el seno de la misma en varias oportunidades— está a informe de la Comisión se han propuesto modificaciones de entidad al texto que aprobó la Cámara de Diputados.

De tal manera, que si el texto viniera a consideración del Senado, en esas condiciones, no habiéndose terminado el estudio por parte de la Comisión, la situación sería la siguiente: que el Senado se vería en la disyuntiva de tener que aprobar el texto que aprobó la Cámara de Representantes, o entrar en la discusión de modificaciones de detalles de carácter técnico, de coordinación difícil en la Sala del Senado.

SEÑOR FORTEZA. — No he solicitado, señor Presidente, que se trate en particular este asunto. Lo he citado, solamente, como ejemplo de la labor que tiene que que raelizar todavía este Alto Cuerpo.

Los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Hacienda, habrán advertido la gravedad del problema porque incluso, señor Presidente, corremos el riesgo de que PLUNA tenga que modificar sus servicios, atenuándolos en forma que no es nada conveniente para el país, o si no, suprimirlos, porque no tiene, prácticamente, fondos para cumplirlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene fondos para pagar a su personal, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — También, señor Presidente y ese es un problema muy grave.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin el propósito de estorbar el plan de trabajo que se ha dado el Senado, me parece un error que no sesione hasta le jueves, cuando debe reunirse el lunes, porque comienzan las sesiones del mes de noviembre, y no se da tiempo a las Comisiones para dictaminar.

El asunto de PLUNA está en la Comisión de Constitución y Legislación; y como el Senado, durante 15 días, ha estado absorbido por la iniciativa relativa a la reforma constitucional, en cuanto quiere reanudar su trabajo en las Comisiones se encuentra con las sesiones del Senado, que interceptan el trabajo normal de aquéllas.

Si se exige que el Senado sesione hasta el próximo jueves, ¿cuándo se reúnen las Comisiones?

Se había hecho una moción para sesionar...

SEÑOR ARRILLAGA SARONS. — No se aprobó, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien. Entonces, parecería razonable, que en una orden del día que no tiene muchos asuntos, puesto que hoy han quedado la mayor parte resueltos, se diera tiempo a la Comisión para que pudiera trabajar.

El asunto de PLUNA es muy importante, y no va a poder venir a la orden del día, por falta de tiempo, en Comisión para su estudio.

SEÑOR FORTEZA. — El último argumento del señor Echegoyen, dá más base a lo que manifestaba hace un momento.

Precisamente, si hay asuntos importantes como el que yo señalé, —cuya trascendencia también ratificó el señor Presidente— que necesita, forzosamente ser considerado por la Comisión respectiva, más razón hay para que apresuremos la resolución de estos asuntos que figuran en el orden del día. Hasta se podría decidir, como solución práctica, que en vez de realizar sesión extraordinaria mañana, para terminar con este orden del día de fácil solución, —y sería preferible ya que se dice que hay asuntos importantes que todavía no están informados— suprimirla, para dar tiempo a que las comisiones procuren informar esos asuntos. Para el miércoles, señor Presidente, anuncio, en nombre de la Comisión de Defensa, que propondremos a la consideración del Senado un asunto que está repartido o en vísperas de ser repartido.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que terminemos hoy con la orden del día, suspendiéndose la sesión extraordinaria que debía celebrar mañana el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago una moción concreta, señor Presidente: que se reconsidere lo dispuesto en cuanto a sesionar mañana y pasado.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ser prácticos, señor Presidente, y a vivir sobre la tierra. No ganamos nada con fijar sesión para el Senado, si no trabajan las Comisiones. Esta noche debemos terminar con el orden del día.

SEÑOR FORTEZA. — Pero yo he anunciado, señor Senador, que para el miércoles la Comisión de Defensa Nacional tendrá informado y repartido un proyecto de bastante entidad y muy complejo, como para exigir la atención del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Advierto al Senado, que no puedo hacer milagro de la división de mi persona. Ten-

go que concurrir a la Comisión de Constitución y Legislación para considerar el proyecto de ley relativo a la PLUNA; a la Comisión de Presupuesto, para escuchar al señor Ministro de Salud Pública, sobre diversos problemas de ese Ministerio, y, también, a la Comisión de Presupuesto, donde también concurrirá el señor Ministro, para informar acerca de un problema de un refuerzo de rubros, cuatro o cinco millones de pesos. ¿Cómo voy a hacer yo, señor Presidente, para estar presente mañana en tres Comisiones?

Entiendo que es razonable que se dé a la Comisión dos o tres días para estudiar esos asuntos. No es cuestión de mala voluntad. En la situación en que me encuentro yo, se que se hallan también los demás señores Senadores.

Mañana ha de concurrir el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el señor Ministro de Salud Pública, el señor Ministro de Defensa Nacional, y además tenemos el problema de la PLUNA. Si el Senado resuelve seguir sesionando, no me puede exigir que ese asunto esté informado, para las próximas sesiones.

SEÑOR FORTEZA. — Cuando un señor trata de resolver el problema planteado por el señor Senador, relacionado con el trabajo de las Comisiones y propone que la sesión extraordinaria fijada para mañana se deje sin efecto, resulta que ese Senador es responsable de no dejar trabajar a los colegas en Comisión.

Lo que afirmé, señor Senador, es otra cosa. Que tenemos mucho y muy importante trabajo legislativo que realizar, y que, en lo que respecta a la Comisión de Defensa Nacional, tiene un proyecto al que la Comisión le dá —y al que también le ha dado el Senado— real y evidente importancia, cuya consideración tal vez nos va a llevar más de una sesión y al que habrá que analizarlo desde todos sus puntos de vista, porque es complejo, y, en cierto modo, abstruso.

Por eso, señor Presidente, sin perjuicio de que mañana no se realice sesión, creo que no podemos suprimir la sesión ya votada para el miércoles, pues se ha de considerar el proyecto de ley a que me he referido.

A lo sumo, haría una moción suplementaria: que se suprima la sesión extraordinaria de mañana, y que el Senado realice una sesión extraordinaria el miércoles a la hora 18 o 18 y 30, si lo desean los señores Senadores. En esa forma los señores Senadores tendrán los días martes y miércoles para trabajar en Comisión.

Formulo esa moción, con ese sentido y con tal finalidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recogiendo lo que se ha dicho aquí, y particularmente las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, parecería que lo más eficaz sería permitir que las Comisiones dispusieran de los días de mañana y pasado, y el Senado se reuniera el día jueves.

En esa forma, contaríamos con los informes distribuídos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenemos un día de fiesta, el viernes. Hemos citado a dos Ministros para el día jueves.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podrá hacerse el miércoles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No lo podemos hacer, señor Senador, porque tenemos el problema de la Caja Rural. Los problemas que tenemos que estudiar en la presente semana son: el de la Caja Rural; refuerzo de rubro para Salud Pública; refuerzo para la Intendencia de Guerra; y, el problema de la PLUNA, que son todos problemas fundamentales, y somos los mismos hombres que estamos en las Comisiones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No pretendamos sacar proyectos de esa magnitud, de cinco millones por un lado, y otros millones, por otro, a tambor batiente, en esta semana.

Me parece mejor, habiendo asuntos informados, hacer lo que propone el señor Senador Echegoyen, es decir sesionar el día jueves, porque podemos cambiar el día de sesión de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El viernes es fiesta; el sábado es fiesta; el domingo es fiesta. El día jueves no se van a encontrar en Montevideo muchos señores Senadores.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me ermite, señor Presidente?

Le solicitaría al señor Senador Echegoyen que no insistiera en su moción por lo siguiente: no habiendo previsto una sesión para el jueves, porque no está dentro de la costumbre de este Cuerpo, en vísperas de fin de semana,— he adquirido un serio compromiso para esos días, en el interior del país.

Respecto al problema que plantea el señor Senador Forteza, me he ocupado en su oportunidad, y soy autor de un proyecto de ley que ha tenido en cuenta la Comisión, y, por lo tanto, desearía intervenir en el debate.

Por estas razones, si se quiere muy personales, yo solicitaría que este asunto se trate en la sesión del miércoles o en la del lunes próximo.

SEÑOR FORTEZA. — No insisto, señor Presidente, porque reconozco lo respetable de la posición de los señores Senadores que opinan en contra de mi criterio. Si los señores Senadores han emitido su opinión en la forma terminante en que lo han hecho, no tengo derecho a insistir en la moción. Pero, señor Presidente, creo que se debe terminar con la orden del día de la sesión de hoy, pasando, en último término a sesión secreta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo, señor Presidente, que se debe votar en primer término, la reconsideración de las sesiones extraordinarias, y luego, terminar con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para votar la moción del señor Senador Forteza no será indispensable hacer una reconsideración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador ha retirado su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Forteza mantiene la moción para que la sesión continúe hasta agotar la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para eso no es necesario hacer ninguna moción. Hay que votar la reconsideración de lo votado anteriormente, en el sentido de suprimir las sesiones de mañana y pasado mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador Manini Ríos tendría que retirar su moción.

SEÑOR MANINI RIOS. — La retiro, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la sesión de mañana, no hace falta votar una reconsideración, sino que basta que el Senado resuelve no sesionar mañana, pero, quedaría en pie la resolución del Senado de sesionar pasado mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, señor Presidente, estamos de acuerdo en no sesionar mañana ni pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está explicando al señor Senador Ferreiro que según la opinión prevalente, queda en pie la sesión de pasado mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la sesiones de mañana y pasado mañana.

SEÑOR GAMBA. — Que se agote en el día de hoy, la orden del día.

SEÑOR FORTEZA. — He dado otras razones por las cuales no puedo insistir en la moción primitiva. De manera que si la Mesa lo cree conveniente, puede darla por retirada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que no se convoque a sesiones al Senado los días de mañana y pasado mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego, que estoy de acuerdo con la proposición del señor Senador Arroyo Torres, pero solo me asalta una duda. El primer asunto que figura en la orden del día de hoy, me parece que es de suma importancia: es el proyecto por el que se dan recursos a la Corte Electoral para preparar el acto del plebiscito. No sé si a esta altura de la noche, se estará en condiciones de aprobarlo, porque se había aplazado debido a algunas observaciones. De ser posible, pediría que se tratara alterando la orden del día, no bien se termine este asunto, y después de él, las venias.

(Apoyados)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite señor Presidente?

Se había pedido preferencia para tratar el miércoles en primer término, el proyecto de reparaciones militares. Voy a solicitar que este asunto se aplace para la sesión del lunes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Queda automáticamente para el lunes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero dejar constancia de que la Comisión solicita preferencia para colocarlo en primer término en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que los asuntos que figuran en la orden del día de las sesiones extraordinarias que debían realizarse mañana y pasado mañana, no quedan automáticamente incluídos en la orden del día del lunes, porque el lunes se realiza una sesión ordinaria, y estas sesiones son extraordinarias cuya orden del día se ha votado por preferencias votadas para determinados días.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a votar, para que se incluyan en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que se dejen sin efecto, las sesiones de mañana y pasado mañana.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar en segundo término la moción del señor Senador Fernández Crespo para que una vez terminada la consideración del asunto en debate se trate el que figura en primer término en la orden del día de hoy, relativo al proyecto que arbitra normas y fondos para la Corte Electoral a los efectos de la realización del acto plebiscitario sobre reforma de la Constitución de la República.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar, ahora, la moción del señor Senador Bove Arteaga pasa que se incluya en primer término de la orden del día del lunes próximo, el proyecto a que ha hecho referencia.

SEÑOR HAEDO. — En el término que corresponda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habría que colocarlo en el término que corresponda, porjue, al iniciar esta sesión, á raíz de unas palabras del señor Senador Chouhy Terra pedí que se pusiera en primer lugar, y así lo votó el Senado, el asunto referente al presupuesto de la Caja Rural, y yo creo, señor Presidente, que debe mantenerse esa votación.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Está informado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Va a estarlo, señor Senador.

SEÑOR FORTZA. — Porque también la Cámara había resuelto incluírlo en la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Bove Arteaga que se coloque en segundo término?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término de la orden del día del lunes próximo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**)

26

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión de hoy, solicité que se incluyera en la orden del día de mañana, el proyecto de pensión a la hija del ex funcionario del Senado, don Cándido López. Solicito, ahora, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no lo votamos simultaneamente, con el asunto que está en discusión?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien, señor Presidente. Acepto la proposición del señor Senador Haedo ampliatoria de la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González Conzi, modificada por el señor Senador Haedo, para que se incluya en la orden del día de hoy, la pensión a que ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**)

27

—Continúa el orden del día, con la **consideración del proyecto de ley que figura en 7.o término, por el que se modifican los efectivos del grado de Teniente 2.o para las armas de Infantería, Ingeniería, Artillería, y Aeronáutica, fijados por la ley N.o 11.145 de 23 de noviembre de 1942.**

Se ha votado en general.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba.

(Se vota: **Afirmaitva**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 2.o dice así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con fecha 1.o de febrero de 1950, las vacantes que se producen".

¿Qué quiere decir "que se producen" que está repetido dos veces? ¿Las que se produjeron, las que se produzcan, las que se están produciendo o las que se producen por esta ley?

SEÑOR FERREIRO. — Las que se producen por esta ley. Son las que se van a producir por esta ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo quedaría redactado entonces? Porque "que se producen" está repetida una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está repetido con referencia a cosas distintas. En un caso es al arma de Ingeniería, y en otro caso es a las armas Ingeniería, Artillería y Aeronáutica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En la segunda parte, se podría decir: "las que se producen, también, por esta ley".

SEÑOR FERREIRO. — Hay puestos para llenar, de Teniente 2.o del año 1950 y 1951. Por eso es la reiteración

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo de reiteración lo acepto. Lo que no me parece conveniente, es la repetición "que se producen".

SEÑOR FERREIRO — ¿Qué propone el señor Senador

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Para llenar con fecha 1.o de febrero de 1950, las vacantes que por esta ley se producen en el arma de Infantería y con fecha 1.o de febrero de 1951, las vacantes..."

SEÑOR FERREIRO. — Las del arma de Ingeniería, Artillería y Aeronautica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quedaría arriba. "que se producen por esta ley"

SEÑOR FERREIRO. — Sacar abajo "que se producen" Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le parece adecuado observar que esta forma de redacción puede inducir en confusiones serias.

El artículo 2.o dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con fecha 1.o de febrero de 1950"...

Si se interpretara a la letra esta disposición, parecería que al Poder Ejecutivo se le faculta para el día 1.o de febrero de 1950, llene estas vacantes.

SEÑOR FERREIRO. — Nó, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La expresión ajustada, entonces, para que no deba antidatarse un decreto, si el decreto se dicta el 4 de noviembre de 1951, no podrá decirse que con él se llenan las vacantes con fecha 1.o de febrero. la expresión justa es "con retroactividad al 1.o de febrero de 1950". Se podría ponenr: "Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con retroactividad al 1.o de febrero de 1950 las vacantes que se produzcan por efectos de esta ley en el arma de Ingeniería, y con retroactividad al 1.o de febrero de 1951, las que se produzcan en las armas de Ingeniería, Artillería y Aeronáutica".

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

El problema es bastante más simple de lo que parece, por que las vacantes sólo se llenan con fecha 1.o de febrero.

Ahora, lo que quiere decirse, es con antigüedad al 1.o de febrero de 1951

SEÑOR PRESIDENTE. — O retroactividad, que sería lo mismo.

SEÑOR FERREIRO. — La ley Orgánica Militar utiliza el término "antigüedad", nó "retroactividad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo.

La Mesa sugiere esta redacción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vamos a oirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — "Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar —yo diría "con retroactividad", pero acepto "antigüedad"— con antigüedad al 1.o de febrero de 1950 las vacantes que se produzcan por la aplicación de esta ley en el arma de Infantería; y con antigüedad al 1.o de febrero de 1951, las que se produzcan en las armas de Ingeniería, Artillería y Aeronáutica".

SEÑOR FERREIRO. — Debe decirse "que se producen", porque esta ley es la que vá a producir.

SEÑOR PRESIDENTE. — "Que se produzcan por efecto de esta ley".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces hay que poner "que se produzcan" y no una vez "que se producen" y otra vez "que se produzcan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador no hubiera oído, habría advertido de que dije "que se produzcan" las dos veces.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Veo que la Mesa ha acertado una vez más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se vá a votar el artículo 2.o con la redacción que la Mesa ha sugerido.

SEÑOR FERREIRO. — Creo que debía mantenerse "que se producen", porque la ley es la que produce.

SEÑOR GAMBA. — "Produzcan" es dubitativo, y "producen" es el concepto afirmativo del hecho mismo. Por tanto, debe decir "lo que esta ley produce" y no "produzcan".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Veo la diferencia en el tiempo del verbo, pero no la veo en el sentido.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

Creo que aquí hay un error de apreciación. El artículo 1.o es claro: autoriza para transformar vacantes de Infantería, en vacantes de Ingeniería y Aeronáutica, no sé si Artillería también, modificando los efectivos fijados por el Artículo 179 de la Ley Orgánica Militar.

Ahora, producido ese cambio de algo existente, solamente modificándolo, llevándolo de vacante de Infantería a vacantes en el mismo grado de Ingeniería, Artillería o Aeronáutica, se le dá la autorización al Poder Ejecutivo.

De manera que está perfectamente establecido en el artículo 2.o "Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con fecha 1.o de febrero de 1950 las vacantes que se producen en el momento de sancionarse esta ley en el arma de Infantería, y con fecha 1.o de febrero de 1951, las vacantes que se producen en las armas de Ingeniería, Artillería y Aeronáutica". La redacción es perfecta y clara, y ningún intérprete vá a poder tomar esto en un sentido distinto al de este tan sencillo.

Creo, señor Presidente, que si lo modificamos, llevaríamos el problema a confusión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué no expresa el artículo 2.o en la parte final... también las armas?

SEÑOR FORTEZA. — Es claro, señor Senador, la Ley Orgánica Militar, por el artículo 179, fija los efectivos.

SEÑOR FERREIRO. — Los efectivos por armas, que ahora se distribuyen.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador, por armas.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a explicar el alcance de mi observación a esta ley.

Por el hecho de ampararse en esta ley un número mucho mayor de vacantes de infantería, eso no quiere decir que al autorizarse al Poder Ejecutivo a llenar vacantes, no deba hacerse mención alguna del arma de infantería, porque se plantearía como problemático para el Poder Ejecutivo, si puede o no puede llenarlas.

Si al reorganizarse o reestructurarse los cuadros se reputa que hay un número equis de vacantes de infantería para el año 1950, y otro número equis de vacantes en el arma de infantería para el año 1951, se autoriza al Poder Ejecutivo para llenar tanto las vacantes propiamente nuevas, creadas por esta ley, como las vacantes viejas, en ingeniería, artillería y aeronáutica. Dígase lo que se quiere, con toda claridad, para que no parezca una derogación tácita de la Ley Orgánica Militar.

SEÑOR FERREIRO. — Es una derogación en cuanto a los cuadros.

SEÑOR GALLINAL. — Esta es una discusión bastante bizantina.

SEÑOR BAYLEY. — Si se dijera que se autoriza al Poder Ejecutivo para llenar las vacantes especificadas en el artículo anterior, ya quedan indicadas la fecha, el arma y la antigüedad.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Está la autorización implícita en la Ley Orgánica Militar. Cuando se hace un escalafón militar es para llenar vacantes que se produzcan de acuerdo con lo que la ley determina. Aquí hay ascensos y vacantes en las armas de ingeniería, artillería y aeronáutica, en los distintos grupos: unos para el año 1950 y otros para el año 1951. De manera que a eso tiene que referirse la ley. Que se producen ¿cuándo? Con esta ley. Lo que se establece en el artículo 1º son los nuevos cuadros, unos para el año 1950 y otros para el año 1951, tal como dice el artículo 179 de la Ley Orgánica Militar.

Sigo creyendo, señor Presidente, que la forma de redacción de este artículo es clara y que el intérprete no podrá ir a otra cosa: que los cargos que antes tenía infantería, transformados ahora en otras armas, serán llenados para esas armas, en el número especificado por esta ley, y en las vacantes producidas por esta ley.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que ganaría en claridad facultándose al Poder Ejecutivo para llenar las vacantes a que se refiere el artículo anterior, en la fecha que él indica. Habría que saber cuántas son las del año 1950 y para qué arma, y cuántas las del año 1951 y para qué arma.

Pero no insisto, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Sería redundante, señor Presidente, porque la economía de la Ley Orgánica Militar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se toma nota de la manifestación del señor Senador Bayley.

SEÑOR FERREIRO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a observar que, gramaticalmente, la expresión "Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con fecha 1º de febrero de...", podría interpretarse en el sentido de que esa autorización se da en 1951, para que se ejerza el 1.o de febrero de 1950, lo que sería incongruente. En cambio, diciendo "con antigüedad al 1º de febrero de 1950 y con antigüedad al 1º de febrero de 1951", se obviaría ese inconveniente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por algo el Reglamento le impide al titular de la Mesa tomar parte en las discusiones. El señor Senador Fusco que es tan eficaz en su banca, indudablemente, ahora, en la Mesa, está perturbando el debate.

Lo que yo había propuesto era muy sencillo, donde dice "...vacantes que se produzcan", se agregaría "por esta ley".

SEÑOR FORTEZA. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor Senador Forteza acepta, ¿por qué no se pone a votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo estoy de acuerdo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Presidente no puede estar de acuerdo ni en desacuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que yo me estoy refiriendo a otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Presidente me ha interrumpido continuamente por esa calidad de interruptor, no sé con qué ánimo va a poder después aplicar el Reglamento.

Pido que se lea el artículo 2º tal como lo propongo, con el agregado que ha aceptado la Comisión, por el cual se suprimiría la palabra "vacante", la segunda vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con fecha 1º de febrero de 1950, las vacantes que se producen por esta ley en el arma de ingeniería; y con fecha 1º de febrero de 1951, las que se producen en las armas de ingeniería, artillería y aeronáutica".

La mayoría del Senado parecía haber aceptado la observación que formulaba respecto a la redacción del texto en lo que atañe a la fecha.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Contrariando el Reglamento. El señor Presidente no puede formular observaciones. Vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se insiste en que se vote como está?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Comisión acepta las modificaciones que propone el señor Senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Las otras no?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las otras no.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Resígnese a admitir la derrota, señor Presidente. Se acepta mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador González Conzi aprovecha las trabas del Senador que habla.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parecería que no.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma en que acaba de leerse.

Se vota: *Afirmativa.*

—Voy a fundar mi voto.

He votado por la afirmativa por el fondo de la disposición que acaba de sancionarse, pero sigo creyendo que esta redacción no se ajusta a elementales normas gramaticales. Creo que habría que decir que se faculta al Poder Ejecutivo para llenar vacantes, no "con fecha 1º de febrero de 1950", porque esa fecha ya pasó y por lo tanto el Poder Ejecutivo no puede hacer nada en ella, sino que habría que decir "con antigüedad al 1º de febrero de 1950". Eso es lo que debió decir la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Es indiferente, señor Presidente, porque se entiende perfectamente el sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El sentido es el mismo pero gramaticalmente sería más correcto.

Queda aprobado el artículo 2º.

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERREIRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ferreiro.

Se vota: *Afirmativa.*

—Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

28

—Se va a dar lectura del proyecto de aumento de pensión a la señorita María Ema López.

(Se lee:)

"Artículo 1º. Elévase a la cantidad de $ 1.920.00 anuales la pensión graciable acordada por ley de 1º de julio de 1905 a la señorita María Ema López, la que será atendida por Rentas Generales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Se tomará la votación en la forma que establece el Reglamento.

(Se recogen las bolillas de votación).

29

—Continúa la orden del día con el proyecto que figura en primer término de la misma, por el cual se fijan normas para la realización del acto plebiscitario sobre reforma de la Constitución.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

Se vota: Afirmativa.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 398 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. 157 de 1951.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones

Comisión de Constitución y Legislación.

NORMAS PARA LA REALIZACION DEL ACTO PLEBISCITARIO

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes

---

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1951

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

La Corte Electoral se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haciéndole saber que necesitará disponer de la cantidad de $ 651.130.00 que serán destinados a la adquisición de material inscripcional, construcción de muebles y archivos para la Oficina Electoral y Oficinas Electorales Departamentales, reparación y reconstrucción de máquinas de escribir de dichas oficinas, contratación de personal eventual y gastos imprevistos.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiéndole adjunto al presente Mensaje, el respectivo Proyecto de ley, que otorga esa suma a la Corte Electoral en la seguridad de que ha de otorgársele la preferente atención del Cuerpo Legislativo.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma de seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta pesos, ($ 651.130.00), que será puesta a disposición de la Corte Electoral para atender gastos ocasionados por adquisición de material inscripcional, construcción de muebles y archivos, reparación y reconstrucción de máquinas de escribir de la Oficina Nacional Electoral y Oficinas Electorales Departamentales, contratación de personal eventual y gastos imprevistos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley queda suspendido, hasta el 2 de enero de 1952, el período de inscripción en el Registro Cívico Nacional, como asimismo la solicitud y trámite de toda renovación de credencial, traslados, regularización de expedientes inscripcionales y juicios de exclusión.

Art. 2.o Para el acto plebiscitario de la ley Constitucional de la fecha, la Corte Electoral, utilizará la nómina de electores impresa empleada en las elecciones del 26 de noviembre de 1950, disponiéndose por a misma, la confección de un Suplemento que contenga todos los movimientos posteriores a la impresión de la misma hasta el 30 de setiembre de 1951.

Art. 3.o Declárase aplicable al referido acto plebiscitario, lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la ley N.o 8.070, del 23 de febrero de 1927.

Art. 4.o Las Comisiones Receptoras de Votos se compondrán de tres miembros titulares e igual número de suplentes que se designarán por las Juntas Electorales, eligiéndose preferentemente a funcionarios públicos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la ley N.o 7.812, de 16 de enero de 1925. Estos últimos, en caso de se designados, gozarán de una licencia de dos días acumulables a la anual reglamentaria, sin perjuicio de la compensación que se les fije por la Corte Electoral.

A dichos funcionarios, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la ley N.o 10.789, del 23 de setiembre de 1946.

Art. 5.o Para el acto plebiscitario a que se refiere esta ley, se aplicarán los mismos planes circuitales utilizados en la elección del 26 de noviembre de 1950. Los traslados que se hayan efectuado con posterioridad a este último, podrán ser incluídos en los últimos circuitos de cada una de las respectivas series inscripcionales.

Art. 6.o Queda autorizada la Corte Electoral, para adoptar todas las medidas que estime necesarias, para la aplicación de las disposiciones pertinentes de esta ley.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de la suma de seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta pesos ($ 651.130.00), que será puesta a disposición de la Corte Electoral para atender gastos ocasionados por adquisición de material inscripcional, construcción de muebles y archivos, reparación y reconstrucción de máquinas de escribir de la Oficina Nacional Electoral y Oficinas Electorales Departamentales, contratación de personal eventual, gastos relacionados con la preparación del acto plebiscitario a que se refiere esta ley y demás imprevistos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ª discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como la mayor parte de estos artículos exigen un quórum especial de 2|3, desearía verificar previamente, si hay en la casa 2|3 de componentes del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay en Sala el quórum requerido pero se está llamando.

En este momento hay quórum para considerar el proyecto, pero la Mesa advierte que para que resulte sancionado se necesita en todas sus disposiciones con exclusión del artículo que se refiere a los fondos destinados a que la Corte Electoral pueda atender los gastos, sean votados por unanimidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — No creo que haya discrepancia. Quienes nos hemos opuesto a la Reforma Constitucional tenemos más interés en facilitar y reglamentar el plebiscito que quienes lo han sostenido, o por lo menos, tanto como ellos.

SEÑOR GAMBA. — Entonces va a haber unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en este momento, advierte que no hay quórum suficiente; sólo hay 20 Senadores en Sala.

30

—Se va a dar cuenta de la votación recaída en el proyecto por el cual se eleva el monto de la pensión otorgada a la señorita María Ema López.

(Afirmativa: 16 en 16)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: Afirmativa.

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala. Continúa la consideración del proyecto sobre organización del acto eleccionario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general si se aprueba el proyecto en debate.

(Se vota: Afirmativa, 21 en 21)

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa, 21 en 21).

Léase el artículo 2º

(Se lee:)

Si no se observa se va a votar.

—Señores Senadores: Se plantea una situación un poco compleja.

Con acuerdo, según tengo entendido, por lo menos en el orden privado, de la propia Corte Electoral donde ha tenido su origen este proyecto, se sugirieron modificaciones que comprenden al artículo ya votado y al que está en discusión. Habría que reconsiderar el artículo 1º, y lo más gravo del caso es que habría que dejar en suspenso la consideración del asunto hasta que se ajusten las modificaciones a introducirse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se siga votando en primera discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que, además, hay modificaciones en el ordenamiento de los artículos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que no se adelante nada siguiendo este procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo más práctico sería considerar otros asuntos mientras se estudian las modificaciones propuestas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se reconsidere el artículo primero ya votado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

Se vota: Afirmativa.

SEÑOR CORREA. — Deseo saber, señor Presidente si este asunto va a ser tratado en Comisión, si va a ser considerado en otra sesión del Senado, o si se va a continuar su consideración en la sesión de hoy. Entiendo que no ha quedado aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa opina, — no es la Mesa, el Senador que en estos momentos preside — que lo preferible sería que las modificaciones pasaran a Comisión; no son modificaciones de fondo, pero son modificaciones de forma de bastante importancia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que este asunto se incorpore a la orden del día lunes.

SEÑOR CORREA. — Yo pienso ocuparme de este proyecto y sugerir algunas modificaciones para que sean tenidas en cuenta por la Comisión.

Me voy a referir al artículo 4º, si es que puedo hacerlo ahora...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador puede ir a la Comisión y plantear allí sus puntos de vista.

SEÑOR CORREA. — No sé si la Comisión se reunirá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está citada para mañana.

SEÑOR CORREA. — Entonces, señor Presidente, me reservo para plantearlo en Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Se votó ya la moción de poner este asunto en primer término en la orden del día lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está consideración del Senado la moción del señor Senador Arroyo Torres para que este asunto figure en primer término en la sesión ordinaria del lunes próximo.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Cómo quedan los asuntos votados para integrar la orden del día del lunes próximo en 1er. y segundo términos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que ya fueron objeto de preferencia quedarían desplazados para los lugares segundo y tercero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que no hay necesidad de votar nada, porque cuando un asunto queda interrumpido en su deliberación, continúa integrando la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; porque hay preferencias votadas para la sesión ordinaria del lunes. De modo que para que estos asuntos que tienen preferencia queden desplazados, se requiere una nueva votación del Senado.

—Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que el asunto se coloque en primer término del orden del día de la sesión ordinaria del lunes próximo.

(Se vota: Afirmativa).

32

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a licencia a los legisladores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como estamos dispuestos a votar todos los asuntos que no den motivo a discusión — como éste va a dar lugar a debate — haría moción para que este asunto se trasladara al orden del día del lunes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

33

Continúa el orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo al aumento de una vacante de Teniente Coronel, en el Arma de Ingenieros, a ocuparse con fecha 1º de febrero de 1950.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 98 de 1951. — Comisión de Defensa Nacional. Repartido 108 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

A la Asamblea General Legislativa.

Cúmpleme elevar a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el que se solicita una vacante de Teniente Coronel del Arma de Ingenieros, con fecha 1.o de febrero de 1950, a fin de reparar una situación creada con motivo de la aplicación de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 de fecha 27 de julio de 1946, relativa a la realización de los concursos de oposición que establece su artículo 280, y que dadas las imposiciones establecidas en el mismo corresponde tener en cuenta las anteriores Leyes Orgánicas Militares.

El referido artículo 280 entre las condiciones que estipula para estar en condiciones de disputar vacantes por su inciso c), establece: "No haber sido calificado "Deficiente" o "No Apto", en el grado o en el grado inmediato anterior". El señor Mayor don Julio A. Morere en el grado de Capitán y bajo el imperio de la ley N.o 9331 fué eliminado de las istas de Ascenso para febrero de 1941 por no alcanzar el promedio de "Bueno" en el Informe de Calificación de sus Jefes correspondientes a febrero de 1941, pero dicha disposición no entraña una calificación de grado por cuanto la ley N.o 9331 no establecía calificaciones de grado y éstas recién surgen por la Ley Orgánica Militar N.o 10.273 de fecha 14 de noviembre de 1942.

Estableciendo la ley N.o 10.757 la condición de no haber sido calificado "Deficiente" o No Apto" en el grado o en el grado inmediato anterior, sin ninguna otra disposición de efecto retroactivo y solamente disponiendo la ley N.o 10.273 en sus disposiciones transitorias al ser éstas reglamentadas por el Poder Ejecutivo, la equiva-

tencia de las notas numéricas por los términos establecidos en el artículo 303 de la misma, para los informes de Calificación Anuales, pero sin hacer mención que no existían en las leyes anteriores.

El requisito impuesto por el inciso c) del artículo 280 de la ley N.o 10.757, es una limitación de derecho y de acuerdo a nuestra legislación vigente, las limitaciones de derecho deben estar expresa e interpretarse estrictamente y en el caso en vista. no existiendo calificación de grado y no disponiendo expresamente la Ley Orgánica Militar vigente la retroactividad o equivalencia de las calificaciones otorgadas por otras leyes, el Mayor Morere, debió ser ascendido por el sistema de "Consurso" en febrero de 1950.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros, a ocuparse con fecha 1.o de febrero de 1950.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de febrero de 1951.

FRANCISCO FORTEZA.

SEÑOR PRESIDENTE.— En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Se vota: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de la Cámara de Representantes.

Corresponde, ahora, entrar a la consideración de las venias, por lo que el Senado debe pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

34

—(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto sustitutivo para el cual se había solicitado preferencia, sobre normas para la realización del plebiscito sobre reforma constitucional.

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que suprima la lectura.

SEÑOR CORREA. — Como han habido modificaciones podría leerse el proyecto, aunque fuera en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Se vota: Afirmativa.

(El proyecto de ley sustitutivo, cuya lectura se suprimió, es el siguiente:)

(Carpeta N.o 398|951. — Distribuído 356 de 1951. — Anexo I al N.o 325|951).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

PLEBISCITO (NORMAS PARA SU RELIZACION)

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. A patrir de la sanción de la presnte ley queda suspendido hasta el 2 de enero de 1952, el período de inscripción en el Registro Cívico Nacional, como asimismo la solicitud y trámite de toda renovación de credencial, traslados, regularización de expedientes inscripcionales deficientes y juicios de exclusión.

Art. 2o. Para el acto plebisictario de la ley Constitucional sancionada el 26 de octubre de 1951 la Corte Electoral utilizará la nómina de elctores impresa empleada en las elecciones del 26 de noviembre de 1950, disponiéndose por la misma, la confección de un Suplemento que contenga todos los movimientos posteriores a la impresión de la misma hasta el 30 de setiembre de 1951.

Art. 3o. Declárase aplicable al referido acto plebiscitario, lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la ley número 8.070, del 23 de febrero de 1927.

Art. 4o. Las Comisiones Receptoras de Votos se compondrán de tres mimebros titulares e igual número de suplentes que se designarán por las Juntas Electorales, eligiéndose preferentemente a funcionarios públicos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la ley número 7.812, de 16 de enero de 1925.

Estos últimos, en caso de ejerecer las funciones, gozarán de una licencia de dos días acumulables a la anual reglamentaria, sin perjuicio de la compensación que se les fije por la Corte Electoral.

A dichos funcionarios, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la ley No. 10.789, del 23 de setiembre de 1946.

Art. 5o. Las Secretarías de las Cámaras de Senadores y de Representantes, la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas de la República, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las Intendencias Municipales, pondrán a disposición de la Corte Electoral, la nómina del personal de su dependencia, especificando las categorías y sueldos, el lugar donde prestan servicios, la serie y número de su inscripción cívica y el domicilio de cada uno de ellos. En dichas nóminas no se incluirá el personal de vigilancia y de servicio y los peones y obreros.

Art. 6o. Derógase la ley de 18 de octubre de 1950 modificativa de los artículos 213 y 221 de la ley número 7.690 del 9 de enero de 1924, de Registro Cívico Nacional y en su lugar dispónese que todas las inscripciones se reputan válidas aún vencidas los términos establecidos en el artículo 221 original de la citada ley No. 7.690 y sus sucesivas prórrogas.

Art. 7o. Las inscripciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 1936 cuya fotografía no se hayan renovado antes del 16 de mayo de 1954 quedarán anuladas.

Art. 8o. Las fotografías de las inscripciones realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1936 deberán ser renovadas dentro del período inscripcional inmediato siguiente a aquel período en que venció el término aludido en el artículo 221 original de la ley No. 7.690

Si dentro de ese período no se hubiese efectuado la renovación de la fotografía, las inscripciones quedarán igualmente anuladas.

Art. 9o. Para el acto plebiscitario a que se refiere esta ley, se aplicarán los mismos planes circuitales utilizados en la elección del 26 de noviembre de 1950. Los traslados que se hayan efectuado con posterioridad a este último, podrán ser incluídos en los últimos circuitos de cada una de las respectivas series inscripcionales.

Art. 10. Queda autorizada la Corte Electoral, para adoptar todas las medidas que estime necesarias, para la aplicación de las disposiciones pertinentes de esta ley.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de la suma de seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta pesos ($ 651.130.00), que será puesta a disposición de la Corte Electoral para atender gastos ocasionados por adquisición de material inscripcional, construcción de muebles y archivos, reparación y reconstrucción de máquinas de escribir de la Oficina Nacional Electoral y Oficinas Electorales Departamentales, la preparación del acto plebiscitario a que se refiere esta contratación de personal eventual, gastos relacionados con ley y demás imprevistos.

Art. 12. Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa, (21 en 21).

—En discusión particular.

SEÑOR GAMBA. — ¿Cada artículo requiere el mismo quórum?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Senador; salvo el último.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa. (21 en 21).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Se vota: Afirmativa. (21 en 21).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Se vota: Afirmativa.
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.
Sobre este artículo 4.o era que deseaba ocuparme y lo hubiera evitado de haber ido este proyecto a la Comisión respectiva. Se determina en él que las Mesas receptoras de votos serán integradas "perfectamente" con funcionarios públicos. La ley de eleciones determina que los funcionarios públicos desempeñarían la función de actuario, cosa que se elimina por el artículo 4.o de esta ley, ya que pasan a integrar las Mesas Receptoras de Votos.

Siguiendo el espíritu del legislador, parecería que se elimina, también, el precepto en cuanto a que las Mesas se integran con dos ciudadanos del partido político de la mayoría y uno del de la minoría. Este precepto de la ley de eleciones, parecería que también se deroga por el artículo 4.o

No me aparto. señor Presidente, de que el principio que se sostiene es interesante.

Creo que es un adelanto en nuestra democracia, poder controlar con funcionarios responsables ante el Estado, designados por el organismo electoral el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Votos; pero sugiero, señor Presidente, eliminar donde dice "eligiendo preferentemente a funcionarios públicos". Que se diga "Eligiendo funcionarios públicos", sacando lo de "preferentemente", porque de lo contrario, señor Presidente, no se sabe dónde, en qué circunstancias y cuándo, es que entra a jugar la preferencia para la integración de las Mesas Receptoras de Votos, en las cuales los Prtidos tienen una actividad intervención en las mismas en lo jue tiene relación con el contralor, vigilancia e inspección, de acuerdo a las leyes electorales vigentes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me permite una interrupción?

SEÑOR CORREA. — Sí señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor Senador pide se elimine del artículo la palabra "preferentemente", y yo le hago notar que, en el interior de la República, muchas veces no hay cantidad de funcionarios públicos para integrar todas las Mesas.

Se podría buscar, si el señor Senador lo desea otra solución; se podría buscar otra palabra. Se podría decir, por ejemplo, compuesta de todos los funcionarios públicos existentes, pero eso no puede ser.

Se pone la palabra "preferentemente" porque muchas veces en el interior del país no existe la cantidad suficiente de funcionarios públicos como para poder llenar totalmente los puestos de las mesas receptoras de votos; si se dijera únicamente con los funcionarios, suprimiento la palabra preferentemente, muchas mesas del Interior del país no podían funcionar.

(Apoyados).

SEÑOR CORREA. — Parecería que la observación del señor Senador Bove Arteaga tiene su justificación. Sin embargo tengo la seguridad de que hay suficientes funcionarios públicos en todo el país como para poder hacerse cargo de la integración de las mesas, porque así lo determinaba la ley para los Actuarios y la Corte Electoral...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El actuario es uno solo.

SEÑOR CORREA. — Ahí está, señor Presidente, la incongruencia de este artículo. Eliminamos la designación del "Actuario", integrando por este mecanismo las mesas receptoras de votos con ciudadanos elegidos preferentemente dentro de la Administración Pública, o sea, que, eliminamos a los "Actuarios" que han venido actuando hasta ahora como delegados de la Juntas Electorales y de la Corte Electoral.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No han dado resultado.

SEÑOR CORREA. — Me acota el señor Senador que no han dado resultado. Si es así ¿cómo vamos a caer, entonces, en el caso error de integrar las mesas con funcionarios públicos como lo determina el artículo 4.o eliminando los actuarios?

No creo, señor Presidente, que la eliminación de los actuarios sea conveniente para el ejercicio de la democracia. Creo más; creo que el ideal sería integrar toda la Mesa Receptora de votos con funcionarios públicos, o ciudadanos responsables directamente ante la Corte Electoral, y no designados por los partidos políticos, como se venía realizando hasta la elección de 1950, lo que se trata de eliminar por este mecanismo.

Vale decir, señor Presidente, que se instituye un nuevo régimen, y se derogan los preceptos de la ley electoral, ya que antes, los partidos políticos proponían la lista de candidatos a integrar las Mesas Receptoras, presentándolas a cada Junta Electoral; por este mecanismo se van a solicitar las listas de funcionarios de la Administración Pública, y dentro de esas listas se van a designar las personas que integrarán las Mesas Receptoras de votos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En mi Departamento, en Treinta y Tres, las Mesas Receptoras de votos están integradas por dos ciudadanos del Partido Colorado Batllista, que es la mayoría, y por un ciudadano designado por el Partido Nacional, que es la minoría. Si nosotros ponemos delegados de la minoría, de los partidos que votan por no, hay Departamentos en que no van a encontrar uno para integrar la Mesa. Eso es evidente.

SEÑOR CORREA. — La observación del señor Senador Arroyo Torres se refiere a que ahora se designan dos delegados por la mayoría y uno por la minoría; pero es que ahora, por este proyecto, no se proponen más las listas por parte de los partidos; se toman a funcionarios de la Administración Pública y se eligen preferentemente para integrar las Mesas Receptoras. En realidad, se modifica el precepto legal.

Acepto, señor Presidente, el principio que se instituye. Creo que contribuye a perfeccionar nuestro régimen democrático. Además, utilizando este nuevo procedimiento, tan conveniente para nuestra institución democrática, voy a proponer que en ese mismo artículo, como inciso segundo, antes de la referencia de que "a dichos funcionarios les será aplicable lo dispuesto por los artículos 12 y 17 de la ley N.o 10.789, de 23 de setiembre de 1946", que diga: "Los funcionarios de las Mesas Receptoras de votos, además de las obligaciones que determina la ley de elecciones, tendrán las de presentar y mantener en el cuarto secreto, en todo momento, las cantidades necesarias de todas las hojas de votación que se hayan registrado ante la Junta Electoral del respectivo Departamento".

Este precepto, señor Presidente, responde un poco a la acotación que hacía el señor Senador Arroyo Torres, y lo formulo en defensa de nuestra democracia, en defensa de las minorías que tanto bien hacen en la vida civilista del país.

En defensa de la democracia, porque en las mesas receptoras de votos deben estar presentadas oficialmente por el organismo electoral del departamento todas las hojas que se registren ante las Juntas Electorales. No puede ser que sigamos con la vieja modalidad legalizada, de que en las mesas receptoras votos deban registrarse las listas que llevan los afiliados de los partidos políticos a tal efecto. Creo que el buen ejercicio de nuestra democracia impone la presentación oficial por el organismo departamental electoral de todas las hojas de votación que ante él se registren, sin excepción de ninguna naturaleza.

Sabemos, señor Presidente, y no me refiero a mi partido político que ha tenido la virtud de cubrir casi la totalidad de las mesas receptoras de votos; en el interior del país totalmente, y en Montevideo salvo raras excepciones, pasa lo mismo. Pero hay partidos chicos a los que es imposible exigir un esfuerzo de tal naturaleza como para que en las primeras horas de la mañana tengan cubiertos las mil doscientas mesas receptoras sólo en Montevideo, y registradas las hojas de votación de sus respectivos partidos.

Entiendo que sería un adelanto de nuestra democracia, si los señores Senadores se adhieren a introducir este inciso a un artículo que ya viene bastante perfeccionado con la disposición de que las mesas sean integradas perfectamente por funcionarios públicos.

Dejo planteada esta posición y deseo que la considere el Senado. No se perdería mucho tiempo, porque hay modificaciones que imponen la vuelta de este proyecto a la Cámara de Representantes, por lo cual la inclusión de este inciso en el articulado del proyecto, no dilata, en absoluto, la rápida sanción del mismo y tiende a perfeccionar el desarrollo de nuestra democracia en la vida de los partidos políticos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En lo que se refiere a este plebiscito parecería que la observación del señor Senador ofrece mayores dificultades, desde que se trata de dos listas que la Corte Electoral tendría que poner al servicio de los miembros de las mesas receptoras, pero le pregunto al señor Senador, en unas elecciones generales donde hay una diversidad tan grande de listas, cómo conseguiría la Corte Electoral proveer en cantidad suficiente esas listas, si tan cómo lo dice el señor Senador se modifica la ley en el sentido de hacer responsables a esos delegados, de que permanentemente existan todas las listas que están en circulación. Y, en lo que se refiere a las comisiones especiales receptoras de votos, sería casi imposible cumplir con

esa disposición si no hay una fiscalización exclusiva de los partidos y la fiscalización exclusiva de los partidos no veo como se podría realizar si se hiciera efectiva la mencionada disposición. Los que actuamos en política sabemos esto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si nosotros establecemos la obligación de que las mesas tengan todas las hojas de votación a las 9 de la mañana, las mesas estarán sin esas hojas de votación y no podrán empezar a funcionar.

SEÑOR CORREA. — Eso no impide que los partidos tengan sus delegados, que estén allí, atentos, para evitar cualquier inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si esa es la obligación y condición esencial para que el acto electoral sea válido, que haya permanentemente en las mesas listas por sí y listas por no, los partidos van a mandar sacar las listas, y a las diez de la mañana, las mesas no podrán seguir funcionando

SEÑOR CORREA. — Tengo entendido que en materia de plebiscito...

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR CORREA. — Pero yo le solicité una interrupción al señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Senador Arroyo Torres no tiene la palabra.

El señor Senador Fusco había solicitado la palabra y la Mesa se la concede.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR FUSCO. Sí, señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Es para hacer una aclaración breve a lo que acaba de manifestar el señor Senador Arroyo Torres, y que recién me había anunciado el señor Senador Cutinella, en voz baja.

En ese aspecto, en cuanto al plebiscito, no hay ningún inconveniente, porque creo que constitucionalmente la Corte está obligada a presentar en el acto plebiscitario listas por sí y por no, en las mesas receptoras de votos.

Quiere decir que este mecanismo que yo pretendo introducir a esta innovación, a este ensayo que va a hacer la Corte Electoral, no es aplicable para este plebiscito, porque es de suponer que las Juntas Electorales va a tener buen cuidado de que existan las dos listas que se van a votar en ese plebiscito.

Er una introducción frente a la novedad del precepto que establece la integración de las mesas receptoras por funcionarios públicos, y quería introducir otro capítulo que viene a complementar el perfeccionamiento de las Mesas y de nuestro régimen democrático. No era para este acto plebiscitario que hacía esta observación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esta ley es para este acto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Terminó el señor Senador Correa?

SEÑOR CORREA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — A mí me parece que el señor Senador no ha advertido que los cinco primeros artículos de esta ley, y los tres últimos, son disposiciones de carácter especial para el acto plebiscitario del 16 de diciembre

Naturalmente que estoy tratando de conseguir que el señor Senador Correa, que hizo la observación, me oiga.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Precisamente, con el señor Senador Correa comentamos sus primeras palabras.

SEÑOR FUSCO. — Decía, señor Senador, que los cinco primeros artículos y los tres últimos, en este proyecto de ley, son disposiciones de carácter especial para el plebiscito del 16 de diciembre, que tienen ese alcance exclusivamente, que regirán puramente en esa oportunidad.

Los que tienen otro carácter, aunque también vinculados a este plebiscito, pero que son disposiciones que ya pueden tener proyección más dilatada en el tiempo, son los artículos 6, 7 y 8.

De modo, que este artículo 4.o no podría contener disposiciones de carácter permanente, puesto que se refiere exclusivamente al plebiscito del 16 de diciembre.

Por este artículo no se introducen las modificaciones de fondo que el señor Senador parece haber advertido, porque si bien es cierto que hay una modificación en cuanto se determina que las Juntas Electorales designarán, preferentemente, a funcionarios públicos, —y me parece adecuado mantener la expresión "preferentemente",— enseguida se establece que esa designación se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la ley de Elecciones, que son los que determinan una forma de elección, una forma de la integración de las mesas receptoras, en que juega el carácter particular de sus miembros. De modo que entre los funcionarios públicos se hará la discriminación por partidos. Por lo tanto, hay derogación de los artículos 36 y siguientes, que son los que establecen el régimen de integración con miembros de la mayoría y minoría de las Juntas Electorales de cada departamento, porque, expresamente, el inciso 1.o de este artículo 4.o se refiere a los artículos 36 y siguientes, de la ley de elecciones diciendo que se integrarán las mesas receptoras con funcionarios públicos, pero de acuerdo con lo dispuesto en esos artículos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Sería interesante aclarar el espíritu del artículo 4.o.

Las mesas receptoras se integran entonces, en representación de los partidos políticos, con funcionarios públicos. Yo entendí lo contrario. En ese caso, subsisten los Actuarios designados por las Juntas.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Senador.

SEÑOR CORREA. — ¿Es otra cosa lo que dice?

La mayoría esoge a los ciudadanos de su sector político para nombrarlos, y la minoría hace la mismo, de acuerdo a la ley electoral. Es una cosa distinta a lo que yo veía en el artículo 4.o.

En ese caso, yo sé si realmente llena las aspiraciones de contralor, que podía el Partido de la minoría, de verse obligados a tomar dentro de los funcionarios públicos los delegados para integrar las mesas.

SEÑOR FUSCO. — El mecanismo de este artículo, señor Presidente, es el siguiente se dice que para este acto eleccionario, es decir, para este acto plebiscitario, las Comisiones Receptoras se integrarán de la forma que aquí se establece, preferentemente con funcionarios públicos, que se designarán en el número de tres titulares y tres suplentes con derogación, transitoriamente para esta emergencia, del cargo de Actuario. Esa designación se hará de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la ley de Elecciones vigente, que son los que determinan que las mesas tendrán miembros que representen las filiaciones políticas de los miembros de las Juntas Electorales. Eso es todo.

Ahora, en cuanto a la provisión de listas, como este es un artículo que se sanciona para aplicarse en una emergencia determinada y no más adelante, debe tenerse en cuenta, como lo dice con acierto el señor Senador Correa, en esta emergencia, que la Corte Electoral, por lo mismo que el pueblo no actúa en función de elector, sino en función de constituyente, debe proveer, aunque no lo diga la ley, las boletas de votación por la afirmativa y por la negativa.

De modo, que sin perjuicio de los derechos de los partidos a mantener la vigilancia sobre la existencia de las aludidas boletas, las Comisiones receptoras, por sus cuenta, están obligadas a tener una reserva de ellas, y a cuidar de que estén presentes en el cuarto secreto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: Afirmativa. 21 en 21. Unanimidad.)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Es decir, que ninguno de los funcionarios de carácter civil, dependientes del Poder Ejecutivo, van a integrar estas mesas?

SEÑOR FUSCO. — Pueden ser nombrados, también, pero según el conocimiento que tienen de ellos los miembros de las Juntas Electorales. Aquí se establece la norma de que estos organismos que se mencionan son los que deben suministrar a la Corte Electoral la nómina de su personal; pero eso no excluye, de acuerdo con el inciso 1.o del artículo 4.o que se pueda nombrar a otros funcionarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a hacer la misma observación que ha formulado el señor Senador Rubio. Creo que aquí hay una exclusión que no tiene razón de ser. Considero que las Oficinas Públicas deben enviar también la nómina de sus funcionarios, sobre todo, porque sé que el procedimiento, al menos, en las Juntas Electorales, va a ser enviar a todos los Partidos copia de esas nóminas a fin de que indiquen aquellas personas que pertenecen a cada Partido. De manera, que en esa forma pueden las Juntas Electorales elegir las personas que han de integrar las mesas receptoras de votos.

Por lo tanto, creo que debe incluirse en este artículo a los organismos de la Administración Central.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

El artículo 89 de la ley de setiembre de 1946, dice: "Los nombramientos de Actuarios recaerán sobre funcionarios dependientes del Estado, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados. Estos cargos son irrenunciables sin causa justificada, etc." Se ha presumido que los del Ejecutivo, en general los del Estado, están incluídos

en la posibilidad de designación por la Corte Electoral, y que ésta es solamente una vía destinada a facilitar la nómina más completa a los efectos de hacer más cómoda la designación, pero que no deben entenderse excluídos.

SEÑOR RUBIO. — Tanto para la Corte Electoral como para las Juntas Departamentales el problema puede consistir en como saben quienes son las personas que están dentro de la obligación genérica. Me parece que todos los organismos públicos deberían pasar la nómina a la Corte Electoral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo, que es el encargado de ejecutar la ley, si se trata de poner a disposición de la Corte Electoral la nómina de los funcionarios, a los efectos de que preferentemente sean designados, es el primer obligado a cumplirlo. De manera que se presume que sus funcionarios están a disposición de la Corte, a los efectos de hacer posible la propia ley.

SEÑOR CORREA. — Esta es una ley de emregencia para este plebiscito y parecería que excluye el precepto a que se refiere el señor Senador. Desde luego, no lo mencionamos ni hacemos referencia a él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En mi concepto, no lo menciona, porque se presume incluído, desde que el Poder Ejecutivo es el primero que debe ejecutar la ley.

SEÑOR CORREA. — Entonces estaría de más el artículo 5º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estaría de más. El Poder Ejecutivo tiene por función ejecutar la ley. Si la ley dice que serán elegidos los funcionarios, se considera que el Poder Ejecutivo tiene que poner a disposición de la Corte los propios funcionarios que dependen de él, pues es, justamente, el órgano encargado de consagrar en la realidad la propia ley. En cuanto a los otros, las Cámaras, la Suprema Corte, etc., que no tienen la función ejecutiva de la ley, se explica que, por el precepto especial, se diga que tienen que presentar la nómina.

SEÑOR RUBIO. — Era a objeto de aclarar, simplemente. El señor Fernández Crespo, recogiendo mi observación fué el que formuló la moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el sentido de que se incluyan los Ministerios.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recogiendo la observación, de la que participo, propondré otra fórmula que me parece más correcta. En vez de referirse a la Secretaría de las Cámaras de Senadores y Representantes, la Suprema Corte de Justicia, etc., comenzaría el artículo en la siguiente forma: "Las Cámaras de Senadores y de Representantes, la Suprema Corte de Justicia, los Ministerios..." y después continúa el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa.

—Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

Se vota: Negativa.

Se va a votar, ahora, el artículo de la Comisión con el agregado...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto la proposición del señor Senador Arrillaga Safons.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Senador Arrillaga Safons.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo llamo la atención, aunque el debate está cerrado, sobre que el Senado tendrá que reunirse para resolver mandar la lista, puesto que la debe mandar el Senado. Para enviar una nómina, que es, simplemente, la copia del Presupuesto, entiendo que no haría falta exigir que el Senado se reuna.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — También tendrían que reunirse los Directorios de los Entes Tutónomos.

SEÑOR BAYLEY. — Y la Suprema Corte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo mismo; habría que celebrar un acuerdo especial de la Corte, para mandar esta nómina. Me parece que es un poco exagerado.

Es una observación tendiente a no hacer solemne una cosa tan simple. Pediría, por lo tanto, que se reconsiderara el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Senador?

En la fórmula que redactamos con el señor Senador Arrillaga Safons, tomamos la parte final, porque observamos que en la primitiva mientras se daba ingerencia o se daba el cometido a las Secretarías de las Cámaras, no se mantenía esa congruencia sistemática respecto de la Corte de Justicia ni del Tribunal de Cuentas, ni de los Entes Autónomos, ni de los Servicios Descentralizados. Entonces, había que hacer por igual: o todos los organismos o, si se admite que es más simple, todas las Secretarías.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En mi concepto son todas las Secretarías. Vamos a leer. Dice: Las Secretarías de las Cámaras; para mí, la supresión de la preposición "d", que es perfectamente correcta, puede dejar cierto equívoco y no entenderse como lo entendí yo: que, al referirse a las Secretarías, aludí a las de todos los Cuerpos. Todos están referidos a las Secretarías; pero si hay dudas, se puede establecer el régimen igualitario. Yo lo entendí así, porque es un trámite de oficina.

SEÑOR BAYLEY. — Se podría poner los organismos por intermedio de las Secretarías respectivas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si eso es así, tendríamos que resolverlo ahora.

La ley, lo que quiere, es que las Secretarías envíen esas nóminas, sin acto formal de la voluntad del Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — Si ponemos "las Secretarías" es para todas y ya está, señor Senador. Yo acepto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se refiere a la Secretaría de todos estos Cuerpos, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de Cuentas, de los Entes Autónomos. Se puede agregar el "de", si se quiere. Las Secretarías de la Cámara de Representantes, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de Cuentas, de los Entes Autónomos.

SEOR ARROYO TORRES. — Estamos de perfecto acuerdo.

SEÑOR GAMBA. — Es la fórmula exacta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 21 en 21 — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este artículo debe decir "cuya fotografía no se haya renovado".

SEÑOR BAYLEY. — Todo en singular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o con la modificación propuesta.

(Se vota: Afirmativa) (21 en 21).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 21 en 21)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se lee).

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 21 en 21).

—Léase el artículo 10:

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se vá a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 21 en 21).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Nada más que para dejar constancia de que se tomó un proyecto de ley originario del Poder Ejecutivo a los efectos de lo que determina este artículo 11 y el Legislador, a esta altura del nuevo plebiscito al que estamos abocados tomó aquel proyecto del Poder Ejecutivo con todo el mecanismo electoral y le agregó otros cometidos a cumplir por estos rubros sin haber variado las cantidades en un peso habiendo tomado la cifra exacta de $ 651.130, cuando en realidad debió haberse agregado algo más para los fines que determine esta ley ya que esa suma había sido solicitada por la Corte Electoral para reparaciones de muebles, instalaciones, etc. Si la Corte solicitó en el mes de junio la cantidad referenciada para otras finalidades agregándole además, los cometidos que le imponemos por esta disposición.

Era simplemente para dejar esta constancia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No voy a proponer ninguna modificación. Había anunciado que iba a solicitar una postergación para establecer un artículo aditivo y comprendemos que hacerlo ahora significaría una verdadera coacción sobre el Cuerpo. En mérito a esto, me permito enunciar una aspiración: la de que la Corte Electoral cuando distribuya estas cantidades que se le vota por este proyecto tenga en cuenta el deseo de sus funcionarios que se les contemple en una situación similar a la que se tuvo en cuenta con motivo del último plebiscito

SEÑOR CORREA. — ¿Además de lo que tiene que cumplir, especificado por la ley, para reparación, instalación, etc., ahora le agregamos la administración de estas disposiciones sin aumentar la asignación? Me parece que son muy pocos los recursos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En lo que le sea posible que cumpla en la forma que lo realizó en el último "referéndum". Ya tendrá la Corte Electoral un 101 de qué echar mano para todo lo que necesite!

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se aprueba el artículo 11.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 21**).

El artículo siguientes es orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

—El Senado debe pasar nuevamente a sesión secreta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se dé cuenta delo tratado en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número. En consecuencia no podrá reintegrarse a sesión secreta.

35

Se vá a dar cuenta de lo actuado en dicha sesión.

"El Senado, en sesión secreta, ha concedido venia para ascender: a Contraalmirante, al Capitán de Navío don Domingo Gomensoro; a Coronel de Artillería, al Teniente Coronel don Antonio Rodolfo de Rago; a Coronel de Artillería, al Teniente Coronel don Atilio Carlos Cutinella; a Coronel al Teniente Coronel don Dante V. B. del Core.

—Estas son las únicas venias que se han considerado.

(Se levanta la sesión, siendo las 22 y 40 minutos).

Francisco Montero de la Bandera,
Director de Taquígrafos del Senado.

CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXVI Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Direcciones	Teléfonos
Presidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
1.er Vicepresidente	Doctor Pedro Chouhy Terra	18 de Julio 1862	4 73 00
2º Vicepresidente	Doctora Isabel Pinto de Vidal	Susviela 4190	22 48 72
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	San José 981	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Quarahy 473	22 20 27

SENADORES

	Direcciones	Teléfonos
Amilivia Solano	Ciudad de Minas	332
Arrillaga Safons Atilio	Buenos Aires 479	8 23 74
Barrios Amorín Javier	Juan M. Blanes 1008	4 74 15
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Bayley Jaime	18 de Julio 1791	4 59 02
Bonino Emilio O.	Domingo Cullen 889	8 38 85
Bove Arteaga José	San Ramón, Departamento de Canelones	46
Carballo Fernando J.	Mercedes 1472	4 92 02
Correa Héctor Batlle	Carapé 2154	4 73 26
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Cutinella A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 16 16
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Chiarino Juan Vicente	18 de Julio 1117	8 33 86
Chouhy Terra Pedro	18 de Julio 1862	4 73 00
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Fabini Camilo	Laguna Merín 4181	22 41 62
Fernández Crespo Daniel	Yatay 1435	2 42 72
Fernández Ríos Ovidio	Pereyra 2986	41 79 79
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gamba Carlos T.	Chucarro 1147	41 20 01
González Conzi Efraín	San José 1021, piso 5º, Apto. 11	9 37 07
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	Bulevar Artigas 1625	4 59 16
Mochó Juana Amestoy de	Rincón 545	8 84 91
Rodríguez Larreta Eduardo	Avda. Joaquín Suárez 2874	2 45 04
Sancho Barceló Francisca	Avda. Brasil 2856	41 79 93
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vignale Julio César	Avda. Américo Ricaldoni 2908	41 03 10
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Viernes 6 de Junio de 1952 — Núm. 13656

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez por el suministro de 5 cubiertas medida 750 por 16, de 8 telas, con destino al Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán el 13 de Junio a la hora 16.30 en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calle Mercedes 993, esquina Julio Herrera y Obes. — Montevideo, Mayo 31 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.4-31555-v.jn.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de dril y crin vegetal, para la confección de colchones y almohadas.

Las propuestas se presentarán el 10 de Junio, a la hora 17, en la Sección Contratacio-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300 001 00	"	"	400.000 00	"	180.00 " "
"	"	400 001 00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001 00	"	"	1:000.000 00	"	280.00 " "
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00 " "
"	"	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5.000 001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con lando 28 palabras.

nes y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.30-31503-v.jn.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex-buque escuela R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 30 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31561-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67. As. 84|8051
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir: Frazadas reglamentarias para tropa y de 1 y 2 plazas en varios gustos y colores, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones a que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.5-31568-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 511. As. 84|8015
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 511, a fin de consignar aceite puro de girasol y aceite comestible en latas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (ábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (16) dieciséis de Junio, a las quince 15) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.5-31569-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No. 97
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97, a fin de adquirir; Cucharas para sopa, tenedores, ralladores para pan, guantes reglamentarios para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio a las 10 hores. — [illegible] de Mayo de 1952.

(Cta. corrien[illegible]-31546-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 508
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 508 a fin de consignar los siguientes artículos: avena laminada, alimento combinado tipo "Completo Puritas" o similares, harinas de legumbres surtidas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condi-

ciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31538-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brin blanco, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas para botones, ojales, argollas de 45 mms., con destino a Talleres, para confección de vestuario del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31539-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72, a fin de adquirir harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31541-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44, a fin de adquirir arroz tipo Corona o similar, jabón común, grasa de cerdo, dulce de leche, paté de pollo, salchichas de Viena, lenguas de cordero, lenguas de vacuno, pasta de ternera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31540-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62, a fin de adquirir boquillas silenciosas, escupideras, máquinas para afeitar, agujas, cafeteras, teteras, azucareros, ceniceros, jarroncitos o floreros, jarras, bandejas, cuadernos, lápices, gomas, carpetas, tinteros dobles, lapiceras, mojadores, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31494-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69, a din de adquirir: aceite de oliva, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uvas, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos, café molido y torrado, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31482-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 70, a fin de adquirir: aceite puro de girasol, arroz común, azúcar, avena laminada, canela, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, grasa, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, orejones de duraznos, papas, porotos, pasta de tomates, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, té, tocino, vinagre o similar, yerba mate, con destino a stock de almacenes, durante el 2.o semestre del ejercicio 1952, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (7) siete de Junio de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31483-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 a fin de adquirir: fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas: Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y Liceo Militar y Naval, durante el 2.o semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31484-v.jn.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 127

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería para 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31571-v.jn.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 126

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31472-v.jn.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 824
Segundo llamado
Lámparas eléctricas

Apertura: 26 de Junio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 3 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.5-31560-v.jn.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "G", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Junio de 1952 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.5-31559-v.jn.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 24 completos telefónicos para operador y 100 cápsulas microfónicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) 7|pub. Jn.4-31542-v.jn.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.000 m3 de gravilla y 5.500 m3 de arena de trituración, destinadas a las obras del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Junio de 1952, a la hora 16.

(Cta. corriente). 10pub.-My.31-31530-v.jn.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 16 de Junio de 1952 a las 15.30 horas.

$5.40 3|pub. Jn.4-7630-v.jn.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una enfardadora mecánica y un rastrillo andanador de vuelco lateral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 16 de Junio de 1952 a las 14 horas.

$7.20 3|pub. Jn.4-7628-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|952 por la instalación de una cañería contra incendio y el suministro de los materiales anexos a la misma, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31534-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|952, por la adquisición de batidoras, amasadoras y mezcladoras, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31535-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 244
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la adquisición de "una máquina para cortar tallarines y otra máquina sobadora de tipo grande".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.31-31527-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 260
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar a estos Institutos de madera de cedro de primera calidad.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 9 de Junio a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.28-31480-v.jn.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CITACION

Se cita al maestro señor RAMON PEREZ GONZALEZ para que concurra a la Oficina Jurídica

del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a efectos de tomar vista de las actuaciones sumariales relacionadas con su actuación en la escuela número 66. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.4-31556-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Odontología y a los señores odontólogos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; dichas elecciones se realizarán el día 24 de Junio próximo, de las 9 a las 11 horas la de los profesionales (un delegado) y de las 10 a las 11 horas la de los profesores (dos delegados).

Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta el día 9 de Junio próximo, los profesionales y hasta el 14 del mismo mes, los profesores, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 5|pub. Jn.3-31551-v.jn.7.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 mesa alta de cirugía, universal, de material inoxidable, pulido, con sistema Treudelemburg rápido, con accesorios para Ginecología, elevación a bomba de aceite, rodante y con sistema de fijación.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de la Facultad de Medicina, todos los días hábiles de 14 a 19 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Administración de la Facultad de Medicina, el día lunes 16 de Junio de 1952, a las 17 horas. — La Administración.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.31-31519-v.jn.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33

Llamado a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.

Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Jn.3-31550-v.jl.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.22-31413-v.jn.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 381

Suministro de instrumentos de control de velocidad, temperatura y corriente para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de velocímetros, instrumentos cuenta - revoluciones, medidores de temperatura, magnetos y voltímetros, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Administración, calle Río Negro número 1790, al precio de un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día catorce (14) de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952) a las quince (15) horas .— Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia
(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.5-31557-v.jn.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial Carpintero Extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor RAUL NEMESIO CONDON (credencial cívica P. A. A. 5082), a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.5-31558-v.jn.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al limpiador provisorio de este organismo, ELBIO MARIO RODRIGUEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. Jn.4-7658-v.jn.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este organismo, WILSON PALAVECINO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. Jn.4-7659-v.jn.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 206. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras. Apertura: Julio 29, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 207. Suministro de tornillos anticorrosivos para chapas de fibro-cemento. Apertura: Julio 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Jn.3-31547-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 191. — Segundo llamado. — Suministro de palanganas de porcelana para coches, inodoros de loza y lavatorios. Apertura: Julio 10, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 204. — Suministro de equipos para soldadura eléctrica. Apertura: Julio 22, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 205. — Suministro de materiales sensibilizados al Diazo para Oficina de Dibujo. Apertura: Julio 24, hora 15. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.30-31511-v.jn.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 193. — Se avisa a los adquirentes de pliegos de condiciones para el suministro de Baterías Alcalinas que la cantidad a proveerse ha sido elevada de 21 a 42 unidades, quedando sin modificaciones las restantes condiciones de la citada licitación, incluso el día y hora de apertura. — La Administración.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.30-31512-v.jn.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.046. — Segundo llamado. — Compra de bolsas de papel. Apertura: 10 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.050. — Construcción de tres garitas. Apertura: 30 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.049. — Compra de 2.000.000 (dos millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 23 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.025. — Compra de válvulas y accesorios para cañerías. Se pone en conocimiento de los interesados que se resolvió prorrogar el acto de recepción y apertura de ofertas hasta el día 12 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.054. — (Segundo llamado). — Item V. — Compra de papel obra de diversos colores en bobinas. Apertura: 9 de Junio de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31514-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3737|52
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveer de 2.500 tubos rectos de acero, sin costura, para calderas Babcock y Wilcox, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31562-v.jn.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3738|52
Tubos para canalizaciones embutidas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 6 de Agosto de 1952 a la 15 horas, para proveer de 3.600 metros de tubos de hierro acerado para canalizaciones embutidas, tipo Simplex, 700 uniones y 350 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31563-v.jn 16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3705|52
(Transferencia de fecha)
Alambre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Julio de 1952, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por 26.200 kgs. de alambre de hierro negro y galvanizado y 130.000 kgs. de acero de alta resistencia. — Montevideo, 3 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Jn.3-31548-v.jn.7.

U. T. E.
HIERRO
Licitación N.o 3735|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 31 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveer de 100.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10 pub.-My.31-31526-v.jn.11.

U. T. E.
PINTURA EN PASTA
Licitación N.o 3736|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveer de 14.500 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores e interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.31-31525-v.jn.11.

U. T. E.
CARBURO DE CALCIO
Licitación N.o 3734|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveer de 10.000 kilogramos de carburo de calcio y 7.000, del tipo 14 ND, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 29 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31508-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3732|52
Flejes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Julio de 1952 a las 16 horas, para proveer de 38.500 kilogramos de flejes de chapa de acero, doble, decapado y laminada en frío, con bordes sin filo, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31497-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3731|52
Arenas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1952 a las 16 horas para proveer de 3.000 metros cúbicos de arena especial, dulce, para construcciones; 6.000 común para hormigones, rellenos, etc., y 200 fi-

na, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31477-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3702 - 52
Torres metálicas y de hormigón precomprimido
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Agosto de 1952 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación por mástiles metálicos y de hormigón precomprimido. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31476-v.jn.6.

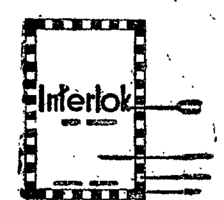
U. T. E.
LICITACION N.o 3733|52
Estaño
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilogramos de estaño puro, en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31498-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Electra F. de Buzio, uruguaya, comerciante, domiciliada en la calle Avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra de escultura que titula "Escultura Bubby", de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan". — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952.
$6.00. 10|pub.-Jn.2-7487-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
OSCAR G. RIBAS PENES, uruguayo, profesor de Enseñanza Secundaria, con domicilio, en la calle Maldonado número 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro que le pertnece, titulado "Osteología" (segunda edición, aumentada), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.27-7138-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65844. — Montevideo, Mayo 21 de **1952.** — Con esta fecha P. Schaffel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. My.28-7224-v.jn.7.

ACTA N.o 65857. — Montevideo, Mayo 23 de **1952.** — Con esta fecha Constante Souto, de Montevideo, solicita la marca

Zabala

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. My.28-7208-v.jn.7.

ACTA N.o 65823. — Montevideo, Mayo 20 de **1952.** — Con esta fecha Société des Accumulateurs Fixes et de Traction, S. A., de Romainville, Sena (Francia), solicita registrar la marca

SAFT

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.28-7223-v.jn.7.

ACTA N.o 65901. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Christopher y Co., Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



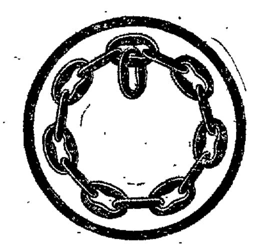
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.2-7488-v.jn.12.

ACTA N.o 65865. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7503-v.jn.12.

ACTA N.o 65866. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 9 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7504-v.jn.12.

ACTA N.o 65903. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Carl Walther, de Alemania, solicita registrar la marca

WALTHER

para las clases 15 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Jn.2-7477-v.jn.12.

ACTA N.o 65905. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

Armour

para las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.2-7494-v.jn.12.

Acta No. 65.864. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KAISER" para distinguir artículos de la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7656-v.jn.13.

Acta No. 65.869. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7655-v.jn.13.

Acta No. 65.870. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BRAUN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7654-v.jn.13.

ACTA N.o 65888. — Montevideo, Mayo 26 de **1952.** — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "JEREZANO TRES TORRES", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.30-7351-v.jn.10.

ACTA N.o 65885. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOPAN", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7354-v.jn.10.

Acta No. 65.868. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WHIRLPOOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7653-v.jn.13.

Acta No. 65.916. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Paloma S. A., solicita registrar la marca "VIA-UR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7560-v.jn.13.

Acta No. 65.917. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "STUART", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7559-v.jn.13.

ACTA N.o 65902. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Justo José Lapalma, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAKOTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7662-v.jn.14.

ACTA N.o 65928. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cotonniere Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LOVELINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.4-7641-v.jn.14.

ACTA N.o 65929. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ILE DE FRANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7642-v.jn.14.

ACTA N.o 65926. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARBO - PASSITONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7643-v.jn.14.

ACTA N.o 65930. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.4-7644-v.jn.14.

ACTA N.o 65935. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita la marca "FINESSE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.5-7721-v.jn.16.

ACTA N.o 65933. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicitan registrar la marca "BOYERO" para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.5-7698-v.jn.16.

ACTA N.o 65891. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SOUPLESSE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.29-7276-v.jn.9.

ACTA N.o 65915. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDO - PECTOR", para distinguir la clase 9. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7462-v.jn.11.

ACTA N.o 65890. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Víctor Webel, de Montevideo, solicita la marca

Alfred Arnold

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.31-7448-v.jn.11.

ACTA N.o 65914. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTREPTOCULAR", para distinguir la calse 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7461-v.jn.11.

ACTA N.o 65913. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7460-v.jn.11.

ACTA N.o 65910. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIMIARTROL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7457-v.jn.11.

ACTA N.o 65893. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bayer Agriculture Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BAYACIDE", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7452-v.jn.11.

ACTA N.o 65899. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIDRIN (A)", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7451-v.jn.11.

ACTA N.o 65895. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VITROFIL", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7450-v.jn.11.

ACTA N.o 65894. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra, solicita la marca "AVDET", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7449-v.jn.11.

ACTA N.o 65912. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIA - LI - BIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7459-v.jn.11.

ACTA N.o 65911. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "NUTRINEURON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7458-v.jn.11.

ACTA N.o 65892. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESS", para distinguir la clase 2.o (c|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7445-v.jn.11.

ACTA N.o 65896. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL QUINTERO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7446-v.jn.11.

ACTA N.o 65875. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Paul Baudecroux, de Neuilly - sur - Seine, Sena (Francia), solicita registrar la marca "BAISER de París", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.31-7444-v.jn.11.

ACTA N.o 65900. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha José Walter Oldán, de Montevideo, solicita registrar la marca "TA - TE - TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7415-v.jn.11.

ACTA N.o 65862. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. (Uruguay), solicita marca "RADOX", clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7372-v.jn.10.

ACTA N.o 65879. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7375-v.jn.10.

ACTA N.o 65880. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7376-v.jn.10.

ACTA N.o 65881. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7377-v.jn.10.

ACTA N.o 65882. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7378-v.jn.10.

ACTA N.o 65856. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Desiderio y José Berger, de Montevideo, solicita registrar la marca

"Chic Francés"

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. My.30-7366-v.jn.10.

ACTA N.o 65877. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7373-v.jn.10.

ACTA N.o 65878. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7374-v.jn.10.

ACTA N.o 65834. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7369-v.jn.10.

ACTA N.o 65836. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7371-v.jn.10.

ACTA N.o 65833. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7368-v.jn.10.

ACTA N.o 65835. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita la marca "EL COLOSO", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7370-v.jn.10.

ACTA N.o 65850. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTICEK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7365-v.jn.10.

ACTA N.o 65887. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7352-v.jn.10.

ACTA N.o 65886. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VITROFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7353-v.jn.10.

ACTA N.o 65843. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita registrar la marca "GIARDINO DI FIORE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7222-v.jn.7.

ACTA N.o 65841. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "L'ELU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7220-v.jn.7.

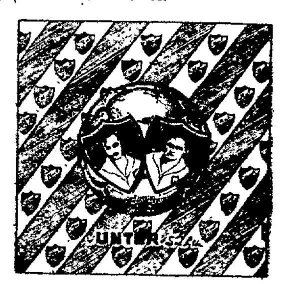
ACTA N.o 65840. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PRINCE DOUKA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7218-v.jn.7.

ACTA N.o 65846. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Marcos Bartfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL ARTE", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7221-v.jn.7.

ACTA N.o 65861. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SIMPLON", para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7209-v.jn.7.

ACTA N.o 65867. — Montevideo, Mayo de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Selection Engineering Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "SECOMASTIC", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7205-v.jn.7.

ACTA N.o 65785. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.40 10|pub. My.28-6891-v.jn.7.

ACTA N.o 65842. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TUBAZIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7219-v.jn.7.

ACTA N.o 65811. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Con esta fecha, Juan Sergio Goyret, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "FAISAN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. My.28-7137-v.jn.7.

ACTA N.o 65847. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Alfa Romeo S. A., de Milán (Italia), solicita registrar la marca

ALFETA

para las clases 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.28-7146-v.jn.7.

ACTA N.o 65853. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "DICALETS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7145-v.jn.7.

ACTA N.o 65854. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Fortuny Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GYNERGENO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7162-v.jn.7.

ACTA N.o 65876. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha A. Casal Varela Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "NORDIC", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7235-v.jn.7.

ACTA N.o 65889. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



pará distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.29-7285-v.jn.9.

ACTA N.o 65871. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca

Beautiflor

para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.29-7240-v.jn.9.

ACTA N.o 65860. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.29-7207-v.jn.9.

ACTA N.o 65855. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por International Ingenieursbureau voor de Ontwikkeling van Industriële Projecten N. V., de La Haya (Holanda), solicita registrar la marca "CYCLEMASTER", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.28-7147-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9184. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Justino T. Serralta y José M. Serralta, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento tenso - flector para la fabricación de puertas, mamparas, tabiques, pantallas de brise - soleil, usos y|o aplicaciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7663-v.jn.14.

ACTA N.o 9185. — Mnotevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Justino T. Serralta y José M. Serralta, de Montveideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo para el funcionamiento y aplicación de brisse - soleil verticales y horizontales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7664-v.jn.14.

Acta N.o 9.182. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Pont-A-Mousson, de Nancy, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y perfilado para la fabricación de empalmes para tubos de hormigón, empalmes y tubos que de ello resultan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la siguiente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7558-v.jn.13.

Acta No. 9.183. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor José Joaquín Pontes Vieira, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para lavar automóviles, vehículos y superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7579-v.jn.13.

ACTA N.o 9174. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Argentina de Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $2:400.000.00 m|n., de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo cierre hermético para bolsas de goma para agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7141-v.jn.7.

ACTA N.o 9180. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Albin Fritjof Anderson, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de shampoo líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.30-7349-v.jn.10.

ACTA N.o 9179. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Jacinto Tagliero (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Un corpiño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.30-7333-v.jn.10.

ACTA N.o 9168. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Cancha de fútbol sobre mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.30-7367-v.jn.10.

ACTA N.o 9166. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha, el señor Máximo Jäger, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Un calefactor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.28-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 9177. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Arnés o equipo compuesto de vasija, bombilla, y accesorios para la preparación de infusiones", (perfeccionamientos de las actas números 8942 y 9156), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7142-v.jn.7.

ACTA N.o 9178. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Umberto Niccolini, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en aparatos irradiadores para la fotomagnetoinducción de materia inerte o viva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7204-v.jn.7.

ACTA N.o 9173. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Armin Burger, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sombrerete para chimeneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160-v.jn.6.

ACTA N.o 9169. — Montevideo. Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por el ingeniero Guillermo Palacios Bridgefield, de la ciudad de México, D. F. (República Mexicana), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7217-v.jn.7.

ACTA N.o 9172. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer ,de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en pantallas luminescentes para rayos catódicos, o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160 (bis)-v.jn.6.

ACTA N.o 9171. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Película luminiscente transparente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7161-v.jn.6.

ACTA N.o 9175. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurelio Eduardo Llovet Massat, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo protector de substancias en general contra insectos, especialmente substancias de carácter comestible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7143-v.jn.7.

ACTA N.o 9170. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha, Nelson Longinotto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Un nuevo medio de unión para pisos del tipo parquets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.27-7136-v.jn.6.

ACTA N.o 9176. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha los señores Valentín Aquilini y Antonio Lloret, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Retentivo de seguridad a expansión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7225-v.jn.6.

ACTA N.o 1010. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha, los señores Moisés Kaplan, Daniel Donis Federman y Jacobo Grostein, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un material aislante de fibra de madera en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. My.20-6764-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 23|952

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de porteras de caño de hierro galvanizado para la Tablada Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio de 1952 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31537-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reimpresión de 500 memorias constructivas general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio de 1952, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cta. corriente). 7|pub.-My.30-31515-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIOS DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Instituto Nacional de Colonización. — Area: 22 hectáreas 3.423 m.2 1.870. — Padrón: 7.219.

Nombre. Sucesión Miguel E. Ormaechea. — Area: 94 hectáreas 9.634 m.2 2899. — Padrón: número 4.272.

Nombre: Francisco Peraza. — Area: 8 hectáreas 8.609 m2. 29. — Padrón: 4.221.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidro-

grafía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — Francisco Alonso González, escribano. (Cta. corriente). 8|pub.-Jn.5-31564-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 80. — Tramo: Migues - Tala. Ubicación: 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 4261. Propiedad de Paula R. Darriulat de Darriulat. Padrón número 18001 (parte). Area: 2 Hs., 9144 ms.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.4-31554-v.jn.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura. $72.00 90|pub. My.24-7011-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION

EDICTO — Por decreto número 3.321 de la Junta Departamental de Lavalleja, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la plaza de deportes del pueblo Solís, el inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 30 del pueblo Solís, empadronada con el número 263, compuesta de una superficie de 2.225 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios doña Dominga Mariscotti de Fláquez y sus hijos legítimos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso con respecto a la designación y mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al local de la Intendencia Municipal de Lavalleja, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Minas, Mayo 20 de 1952. — Pedro Zabalza, Intendente. — Santiago Dossetti, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. My.31-31528-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO DE HORMIGON
Decreto número 2561

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles Joaquín Suárez entre avenida M. Botafogo y Mons. Vera, Uruguay entre F. Carámbula y J. H y Obes, Brasil entre 1825 (Cuaró) y A. N Clavera. Brasil entre Centenario e Ituazingó, Ceballos entre J Suárez e Ituzaingó, Ceballos entre Agraciada y Uruguay. Paysandú entre J. Suárez e Ituzaingó, Paysandú entre Agraciada y Uruguay. Figueroa entre J. Suárez e Ituzaingó, Figueroa entre Agraciada y Uruguay, Faustino Carámbula entre J Suárez e Ituzaingó. Mons. Vera entre J Suárez e Ituzaingó, para que dentro del término de quince días (15), a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar La no concurrencia dentro de ese término perentorio significará el reconocimiento de las obligaciones. En las referidas calles el costo del metro lineal del pavimento de hormigón es de $ 68.5593. Los costos por inmuebles se establecerán en avisos colocados en las calles pavimentadas. — Rivera, Mayo 16 de 1952. — Dr Orlando V Gil, Intendente Municipal. — José Ma. Ruiz, Secretario

(Cuenta corriente) 15|pub. My.22-31409-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL

Llámase a licitación a los interesados en presentar propuestas para la venta de un automóvil Sedan, de cuatro puertas (modelo 1950 en adelante), que se propone adquirir esta Intendencia para su locomoción.

Los interesados presentarán sus propuestas en los sellados correspondientes y demás requisitos del caso, en sobres cerrados y lacrados, a la hora fijada para su apertura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del suscripto Intendente, en presencia de los interesados que concurran, el día miércoles 11 de Junio próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas — Rivera, Mayo 27 de 1952. — Dr. Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.31-31529-v.jn.11.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con el que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días. por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 5 de 1952

1.a Sección

MANUEL NESTOR VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432, piso 4 y SUSANA CARMEN DAMBORIANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432, piso 4.

JACOBO TRAPUNSKY, 27 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 840 y FRYMET BONDA, 21 años, soltera, polaca (C. L.), domiciliada Paysandú 840.

2.a Sección

ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ, 44 años, viudo, comercio, español, domiciliado Piedras 192 y MATILDE VARELA, 44 años, viuda, española, domiciliada Piedras 192

PASCUAL CHRISTODOULOU, 47 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Piedras 172 y CONCEPCION GONZALEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliado Piedras 172.

FEDERICO HENNING GERMAN ADOLFO NIEBUHR, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rincón 487 y LYDIA LUISA KADE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón número 487.

3.a Sección

ARTURO TITO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 120 y JUANA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 120.

8.a Sección

PEDRO CLAVEL ZAMBRAN, 32 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1883 y MARIA GLORIA BARRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte número 1883.

WASHINGTON ABELARDO MONTES DE OCA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marmarajá 2134 y ELSA PUEYRO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2134.

REMO REVELLO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 2063 y AMANDA BRAZZELLI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2063.

11.a Sección

PANOS AINTABLIAN, 64 años soltero, comercio, libanés, domiciliado Vera 2761 y KORJI DOLMADJIAN, 65 años, soltera, armenia, domiciliada Vera 2761.

JAIME SOLER, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 2.a 3849 y ZULMA ROSANO, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 4.a 2315.

IGNACIO FORTUNATO MARTINEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4392 y MARIA EMA LERENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4392.

JULIO CESAR NATIELLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Villademoros 2776 y SARA ESTHER ETCHECHURY, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4772.

EDUARDO ATILIO SCHIAVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4240 y VIRGEN ZULMA GOMEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4240.

ARMANDO GIANNECCHINI, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado M Sastre 37 y BLANCA ZULIMA MOSEGUI, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Zumarán 5171.

LUIS ALBERTO PORTUGAL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vera 2881 y FRANCISCA MARIA ANGELA GLADYS COSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2581.

ISAAC MELITON, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 12 Metros 4355 y MARIA ESTHER CARMONA, 23 años, soltero, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4459.

LUIS TOLENTINO PEREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4762 y ZULMA BORGES, 25 años, soltero, domiciliado Núñez de Arce 4762.

12.a Sección

PEDRO DIAZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1817 y BEATRIZ MARCHIORO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1935, apartamento 3.

13.a Sección

PEDRO CRAVERO, 39 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Ramón Alvarez 4965 y VENECIA CARMEN VENDEMIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez número 4965.

ROGELIO HERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verdún 2052 y ADELA CARBALLO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Camino Cibils 4725.

BERNARDINO RAMON FIERRO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3874 y AMANDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3868.

WALTER STECKLOW, 58 años, soltero, gráfico, ruso, ciudadano legal, domiciliado Francia 1715 y DORETE VAN DE RHOER, 60 años, soltera, alemana, domiciliada Francia 1715.

LUIS ALBERTO TORTOSA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1999 y NILIA ANGELICA ARMELINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4177

NICANOR LUGO, 62 años divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Buffa 2478 y CELESTINA FAN, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. La Boyada 1900

15.a Sección

ARIEL MILTON BARCELO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 1051 y SUSANA BEATRIZ BADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María número 1051.

RAUL RUBI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1378 y MARIA ANGELICA XIMENEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1378.

HILARIO FERNANDEZ, 44 años soltero, jornalero, oriental, domiciliad. República 1612 y LORENZA CANDIDA GUERRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada República 1612.

19.a Sección

MOISES BARMAIMON, 44 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Democracia 2221 apto. 1 y FORTUNE BONOMO, 28 años soltera, turca, domiciliada Democracia 2221 apto. 1.

DIONISIO QUINTAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inca 2279 y EDUVIRGE NEUZA PAZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Inca 2277.

ADOLFO WALTER GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2069 y LILIA MARGOT GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2069.

20.a Sección

EUSTAQUIO ADEMAR GIRIBALDI, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 43 y MARIA CRISTINA MATHON, 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pilar Costa 43.

24.a Sección

CARMELO CAMMAROTA, 23 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Ramón Anador 3522 y MARIA ANGELICA FORTUNY MOURE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1728.

MARCOS ISABELINO PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Talcahuano 3451 y MIREYA DELIA ALCOBA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1841.

MAX BINNER WESTMEIER, 50 años, viudo, constructor, alemán, domiciliado Propios 1514 y MARIA ISABEL GRANATO 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 3217. $2.00 P|p. v.jn.7.

Montevideo, Junio 4 de 1952

4.a Sección

MARCELINO LI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Liniers 1294 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Liniers 1294.

6.a Sección

KURT MAXIMO SPEYER, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Mercedes 1196 y MARIA CELICA CAVALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1196.

7.a Sección

TOMAS CASTAGNETO, 49 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Médanos 1690 y SABAS CAMILA OLIVA SURRACO, 44 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Médanos 1690.

ALFREDO VIDAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1657 y BLANCA MARIA MEDEIROS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1657.
JOSE MARIA MEDINA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y DINORAH BARRUCCI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

10.a Sección

RUBENS CURBELO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 5.o 2466 y OSANNA KARAMANOUKIAN, 22 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 5.o 2466.

12.a Sección

PEDRO GREGORIO MARTINEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 2930 y MARIA CONSUELO AQUINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2915.
ANTONIO BERNASCONI, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2853 y MERCEDES HAIDE HARISPURU, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita N.o 2853.
LUIS ALBERTO SARAZOLA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado B. Artigas 3583 y ELENA LUISA CASATROJA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3583.
RAIMUNDO NACHUMOW, 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Marcelino Sosa 2563 y EDNA PENSKY, 21 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Marcelino Sosa 2563.

14.a Sección

NASARIO OMAR ALCANTARA, 26 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Ruy Barboza 1277 y MARIA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1277.

17.a Sección

ALBERTO MARTINCORENA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Lacosta 4116 y ANA D'AMORE, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Cap. Lacosta 4116.

19.a Sección

MIGUEL RONARD ALEM, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2031 y NELA FLOR DE LIZ LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2031.

20.a Sección

RUBEN ANTONIO NUÑEZ, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Avenida Costanera 4394 y MIRTA VAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trébol 1688.
VANGEL STEFANOVICH, 46 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Martín Berinduague 684 e INES SWIEZA, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Martín Berinduague 684.
EULOGIO REZZOLA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 811 y ANGELA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 788.
CEFERINO RAMON JUAREZ, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 4236 y BLANCA LIRIA CAMEJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4236.

$2.00 P|p. v.jn.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00. 30|pub.-My.12-6287-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426". (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente). 30|pub. My.26-31470-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ de MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 680), se emplaza a Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o unirversal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F. Martínez y San Antonio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 2, Fo. 148, se cita, llama y emplaza a doña Sara Daneri Bruzzone, o a sus sucesores, a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y Av. Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.5-31241-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MEDINA DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7701-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTIOCO BACIGALUZ o BASIGALUZ ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7702-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HUMBERTA RODRIGUEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.4-7631-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Intestado". (Lo. 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn.30 - Jl.21.v.Jl.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público: Que por resolución de fecha Abril 3 de 1952, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MAZZUCCHELLI. Incapacidad". (Lo. 45, Fo. 497), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador a don Pascual Angel Mazzucchelli Serex. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.3-7619-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO y HUGO ROVEGNO, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra venta autorizada en esta ciudad, el 24 de Agosto de 1932 por el escribano Armando Racine y por la cual el señor Juan Berrutti, vendió a Antonio y Hugo Rovegno en forma proindivisa el siguiente bien inmueble: una, dicen, dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en Maroñas, once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas en mayor área con los números 75410 y 75411, señaladas con las letras B) y C) en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor B. Silva Díaz en Diciembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 29 del mismo mes compuestas en conjunto de una superficie de 304 metros cuadrados 37, que se deslindan así: 17 metros 18 de frente al Noroeste a la calle Juan Francisco Santos, por 17 metros 77 al Suroeste los cuales por ser esquina dan frente a la calle Horacio Areco; 17 metros 05 al Sureste lindando con la fracción "A", y 17 metros 70 al Noreste lindando con Guzmán Viana. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello y especialmente al señor Juan Berrutti, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de segunda copia de la escritura mencionada. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$44.00 10|pub. Jn.3-7617-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDINA ALVAREZ DE AMEZAGA o CELESTINA PRAXEDES ALVAREZ DE AMEZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.3-7573-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.3-7595-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA VELEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Jn.2-7527-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.31-7470-v.jn.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN PEDRO DI LONGO PINALI y ARACELIA FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Pinalis", debe decir Di Longo Pinali.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.30-7346-v.jn.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — JOSE PEDRO ARAMBURU VILLEGAS, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 22, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, debo ofrecer el testimonio de don Carlos E. Yraburú, domiciliado en Avda. Italia número 2374 y de don Francisco Rodríguez Guerra, domiciliado en 26 de Marzo 1229, 5.o piso, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): José Pedro Aramburú".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. My.30-7345-v.jn.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BACIGALUPI DE MATTOS, de doña MARIA ORFILIA MATTOS DE GASTALDI, de doña MARIA CARMEN BACIGALUPI DE LAMBOGLIA, de don ITALO LORENZO LAMBOGLIA BACIGALUPI y de doña JULIA BACIGALUPI DE BORRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.30-7344-v.jn.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado MARIA CAIMI DE MENDILAHARZU; SILVANO MENDILAHARZU; MARIA ELENA MENDILAHARZU DE MESIA; JESUS MENDILAHARZU y LORENZO COSME MENDILAHARZU, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Silvano Mendilaharzu con María Caimi y de nacimiento de Silvano, María Elena, Jesús y Lorenzo Cosme Mendilaharzu, pues donde dice "Mendilazo", debe decir "Mendilaharzu".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. My.30-7347-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.30-7342-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.30-7343-v.jn.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de MARIA RUFFA DE DE VITA o DEVITA y de MARIA CERRUTTI DE RUFFA y de ANTONIO RUFFA" (Lo. 44. Fo. 640), se han presentado José Ruffa, por sí y como curador de su hermano legítimo Antonio Ruffa; Alejandro Carbone Marini, por Domingo Ruffa; Francisco Ruffa, Ernesta Ruffa de Vacaro, María Elena de Vita y Juan Carlos de Vita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes María Cerutti de Ruffa y Antonio Ruffa, debe rectificarse el acta en el sentido de hacerse constar: A) Que donde el apellido paterno de don Antonio Ruffa se menciona como "Ruffo" debe decir Ruffa; B) Que donde el apellido paterno de doña María Cerutti figura como "Cherrutti" debe decir Cerutti; C) Donde el apellido materno de doña María Cerutti aparece como "Geremoni" debe decir Genoni; y D) Donde el padre del contrayente Antonio Ruffa figura como "Francisco Ruffo" debe decir José Ruffa; 2.o La de defunción de la causante María Cerutti de Ruffa: donde dice: apellido paterno de la causante, Cerrutti, debe decir Cerutti; 3.o La de nacimiento de José Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Churilli" debe decir Cerutti y donde el apellido del abuelo materno figura como "Cheroti" debe decir Cerutti, y donde el apellido de la abuela materna figura como "Senoni" debe decir Genoni, y donde al margen dice "Lorenzo F. José Ruffa" debe decir solamente José Ruffa; 4.o La de nacimiento de Domingo Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Cherotti" debe decir Cerutti. Igualmente el apellido del abuelo materno. Donde dice que la abuela materna se llamaba "Erminia Ghenoni" debe decir Gerónima Genoni; 5.o La de nacimiento de María Dominga Ruffa: se expresa en el documento que es hija legítima de "María Cherotti" Se trata, en realidad, de María Cerutti. El abuelo materno no es "Carlos Cherotti" sino Carlos Cerutti. Errónea también la designación de la abuela materna, que no es "Zenona Gerónima" sino Gerónima Genoni; 6.o La de nacimiento de Antonio Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cerotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no debe nombrarse como "Carlos Cerotti" sino Carlos Cerutti. La abuela materna no se llamaba "Gerónima Genune" sino Gerónima Genoni; 7.o La de nacimiento de Francisco Ruffa: donde dice hijo de "María Cerotte" debe decir María Cerutti, nieto de "Carlos Cerotte y Genoni Gerimínas" debe decir nieto de Carlos Cerutti y Gerónima Genoni; 8.o La de nacimiento de Ernesta Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cirotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no era "Carlos Cirotti" sino Carlos Cerutti; 9.o La de defunción de María Dominga Ruffa de De Vita: se expresa que era hija de "María Cerrutti"; debe decir de María Cerutti Dice "María Ruffa de Devita"; debe decir María Dominga Ruffa de De Vita. Dice: era casada con "Dionisio Devita"; debe decir Dionisio Francisco De Vita; 10) La de matrimonio de María Dominga Ruffa con Dionisio De Vita: en cuanto a la contrayente María Dominga Ruffa se expresa que es hija de "María Cerrutti" debiendo decirse que es hija de María Cerutti y establecerse, además, que se llamaba María Dominga y no María, solamente, como se insertó en el acta de matrimonio. En cuanto al contrayente Dionisio De Vita debe establecerse que se llama Dionisio Francisco De Vita, de acuerdo a su partida de nacimiento; 11) La de nacimiento de María Elena De Vita Ruffa; donde el apellido de la abuela materna se menciona por Cerrutti es, en realidad, Cerutti. En cuanto a su madre, que se cita solamente por el nombre de María, debe decirse María Dominga Ruffa. Además, el nombre de su padre es Dionisio Francisco De Vita y no "Dionisio", como sólo figura; 12. La de nacimiento de Juan Carlos De Vita, pues donde el apellido de la abuela materna figura como Cerrutti debe decir Cerutti. En cuanto a la madre, designada sólo como María, debe establecerse que se llama María Dominga. En cuanto al padre, debe decirse Dionisio Francisco y no solamente Dionisio; 13. La de defunción de Antonio Ruffa: donde dice "viudo de María Cerrutti" debe decir de María Cerutti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$180.00. 15|pub.-My.29-7166-v.jn.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MALLARINI o CARLOS MALLARINI (hijo) o CARLOS MALLARINI SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|publ.-My.29-7264-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EXALTACION CAMEJO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.29-7280-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA LEAL NUÑEZ DE BERMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
12.00. 10|pub.-My.29-7322-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo de 1952. — Alfredo. L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.29-7272-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO DOMINGO CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.29-7259-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VARELA o VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.29-7258-v.jn.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL ETCHANDY BIDART y de don JUAN CARLOS ETCHANDY CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.27-7170-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO NEIRO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.27-7129-v.jn.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido BALBINA DOS ANJOS VICENTE DE RODRIGUES, por sí y por sus menores hijos Aníbal, Luis Daniel y Antonio Rodrigues Vicente y don Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aníbal Rodrigues Vicente, pues donde dice "Rodríguez Vicenti" debe decir Rodrigues Vicente, que es su verdadero apellido; B) La de nacimiento de Luis Daniel Rodrigues Vicente, pues se estableció el apellido como "Rodríguez Vicenti" donde debe decir Rodrigues Vicente; C) La de nacimiento de Antonio Rodrigues Vicente, pues su apellido aparece como "Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues; D) La de nacimiento de Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente, pues aparece su apellido como "Rodríguez Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues Vicente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.
Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.
$29.40 15|pub. My.27-7152-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal" (Libro 46. Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. My.27-7153-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FORLENZA SELEO o SELEA o CELEO DE D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7158-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA BERNA DE CAMPION o CAMPEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7157-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesion de doña ELVIRA CASTRO o ELVIRA CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7156-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TOMAS HUGO MARINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Mariño debe decir Marini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.27-7151-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año; tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y, según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S. y S. E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N. O., N. E y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda: por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N. O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S. E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas. Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J. Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación. En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doracilde Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 30|pub. My.22-6749-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA. Divorcio por causal". (L o 46, F.o 381), se cita, llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA. Prescripción. (L.o 46, F.o 317)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis, por ser esquina; cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320.

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$144.00 30|pub. My.23-6954-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTINE LEGER o AGUSTINA LEGER DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub.-My.6-5857-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO y MARIA CORINA BIANQUI DE BERMUDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del ocho de Mayo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sergio Wáshington Bermúdez Acevedo y María Corina Bianchi de Bermúdez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. My.23-6931-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MYRTHA AURELIA LUGARO contra ENRIQUE JUAN RUIZ Divorcio unilateral" (Lo. 46. Fo. 267), se cita, llama y emplaza a don Enrique Juan Ruiz para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.6-5874-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub My.10-6178-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ADELA CULASSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub My.3-5741-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.5-7750-v.jn16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.Jn.5-7751-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE CARBONELL Y VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7752-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRAULIA GARATEGUY DE FABINI, en el sentido de sustituir donde dice: "Braulio" debe decir Braulia y donde dice "Garatey" debe decir Garateguy, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.5-7753-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ZOILO CUPERTINO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel U. Gianola, Act.
$8.00 10|pub. Jn.5-7727-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO AURELIO CALVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7675-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de **RAIMUNDO ARTURO ROSAS y BEATRIZ ABREU**, y las de nacimiento de los hijos de éstos, de nombres **Omar Arturo, Ilda Nelly, Elsa Beatriz y César Mayo Primo**, en las que el nombre del contrayente, y padre respectivamente aparecen como "Arturo", debiendo decir Raimundo Arturo; y donde el nombre de la contrayente, y madre respectivamente, aparecen como "Beatriz Mario", debiendo decir Beatriz; y en la última donde aparece el nombre del padre como "Arturo R.", debiendo decir Raimundo Arturo, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, 9ctuario.
(Auxil) $25.20 15|pub. Jn.3-7604-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — **Juan Angel Gianola, Actuario.**
$36.00 30|pub. Jn.3-7606-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL BELENDA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7607-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCA SABREDO DE BENGOCHEA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7608-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL REINO RUSSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7609-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace sabre la apertura de la sucesión de **ISABEL CASAL DE COLISTRO o ISABEL CASAL DE LA PIEDRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7610-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN o JUAN RAMON PINO PORTILLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7563-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIDA LINA MORAN DE GRIFFANI contra ERNESTO GRIFFANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 47, Folio 294", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Lina Morán de Griffani y Ernesto Griffani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20pub.-Jn.2-7537-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTOR SPRITZER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7564-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EVANGELINA NAVEIRAS DE PEREZ o EVANGELINA NAVEIRAS BECEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7611-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GENARO ROSSITO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.2-7490-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.2.-7533-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRICANICO o TRICARICO o TRICCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn..2-7534-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FAJARDO DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola.
$8.00. 10|pub.-Jn.2-7536-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AMENEIROS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.31-7472-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFA VIGO BARREIRO DE BROCOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.31-7403-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **DIBER VIERA**, en el sentido de sustituir donde dice "hija de Angel Gonále", debe decir "hija de Angel Viera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $12.60. 15|pub.-My.31-7426-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN FRANCISCO GIORDANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7395-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTORIA JULIA PURICELLI DE BIANCHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7397-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUISA CHASSAGNE o LUISA CELINA ERNESTINA CHASAAGNE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7396-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TULA ADELA EMILIA RICCI ROVIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecen dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7398-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RUFINO LIMONCHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7266-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO TOMAS GABARROT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7357-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS **HENRY NOUGRERES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7290-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELESTINA PAZ o CELESTINA VAZ o CELESTINA SOSA VAZ DE VAZQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.29-7277-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de doña **GREGORIA DOS SANTOS DE ROLIN**, en el sentido de

sustituir donde dice: "Gregoria de los Santos, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuatro, hija de Maximiano de los Santos y de Olino Ferreira", debe decir: Gregoria dos Santos, nacida el veintitrés de Abril de mil novecientos cinco, hija de Gregorio Ricardo dos Santos y de Olina Ferreira, que como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $21.00. 15|pub.-Jn.2-7500-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RELA DE GARCIA o AMANDA TOMASA RELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.29-7304-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANA AMALIA o AMALIA TABACCHI DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, ctuario.
$12.00. 10|pub.My.29-7305-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7306-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MUÑOZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7307v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION BERSAIS SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7308-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANO DE LEON y ROSAURA MARTINEZ DE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 218)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susano De León con Rosaura Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. My.29-7303-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA BIRRIEL DE JAVIER o JABIER o JABIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.29-7309-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO ROMANO GONZALEZ, en la que aparece el apellido paterno como "Román", debiendo decir "Romano" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7323-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RASTELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.7-7154-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROQUE PEREZ con EUSEBIA LARROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Cándido" debiendo decir "Roque", y la fecha del mismo como "15 de Diciembre de 1907" debiendo decir "25 de Agosto de 1910"; y las de nacimiento: de José María, Hugo Gentil, Luis Alberto y Walter Enrique Pérez Larrosa, en las que aparece el nombre del padre como "Cándido", debiendo decir en todas ellas "Roque", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. My.24-7038-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA E. ARTIGAS DE ITURRALDE contra HORACIO ADALBERTO ITURRALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 92, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Horacio Adalberto Iturralde con María E. Artigas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 20|pub.-My.21-6831-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMTRUD FRIEDRIKE NORA KASDORF VON STOCKERT DE SOMMERSGUTER, en el sentido de sustituir donde dice Otto Kasdof por Otto Kasdorf, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15|pub. My.20-6848-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARODI. Prescripción. L.o 47 F.o 245" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 4 hectáreas 0889 m. c. 7555 c. c., contenidas dentro de los límites del inmueble que se relacionará y especialmente a las señoras Trinidad, Elena y Jaime Rius, Iglesia Católica Apostólica Romana, Sucesión Jorge West, Luis, Fernando y Enrique Marzi, Eduardo Bur, Isidora P. de Palma y Aurora B. de Hernández, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos —por sí o por Apoderado— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso: "Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 11.433, 6.o sección judicial de Canelones, Toledo, que según plano del Agrimensor Eduardo A. Quartino de junio de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 727, el 20 de junio de 1940— tiene una superficie de 36 hás. 2049 ms.2. 74 dms. y según título de 32 hás. 1159 ms.2 1845 cms.2 que según el plano se deslinda: Por el S. O. a partir de S. E. rectas de 168 ms. 55 cms. y de 88 ms. 26 cms., ambas de S. E. a N. O., y formando en su unión ligera quebrada entrante, y del final de la segunda recta, parte otra de 33 ms. 60 cms. de N. E. a S. O., la cual termina en la carretera de la Calzada de Guerra en el Arroyo Toledo, e igual que las anteriores limita con propiedad de Trinidad, Sofía, Elena y Jaime Rius. A continuación a partir del final de la recta descripta, siguen rectas de 35 ms. 68 cms. y 31 ms. 31 cms. ambas de S. E. a N. O., formando en su unión ligera quebrada entrante las que dan frente a la carretera citada. Siguen rectas de 100 ms. de S. O. a N. E., de 50 ms. de S. E. a N. O. y de 100 ms. de N. E. a S. O. lindando estas tres últimas con terreno vendido a la Iglesia Católica Apostólica Romana; y en el resto del límite S. O. limita una recta de 220 ms. 70 cms. la cual sigue el frente de la carretera mencionada. Por el N. O. línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la citada carretera miden: 167 ms. 73,361 ms. 45 cms. y 291 ms. 10 cms. de frente a un camino que forma esquina con la citada carretera y separa de la propiedad de la sucesión Jorge West. Por el N. E. recta de 451 ms. 60 cms., que limita en parte camino por medio, con Luis Leonardo Marzi, padrón N.o 16971, con Fernando Marzi, padrón N.o 16972; con Enrique Marzi, padrón N.o 15.662, y con el frente del mismo, camino, que cambia de dirección, y en el resto, mediante una línea alambrada, divide con Eduardo Bur, padrón número 11580. Y por el Sureste a partir del Noreste, recta de 437 metros 35 centímetros de Noreste a Suroeste, limítrofe con Isidora P. de Palma, padrón número 1507, —a continuación en dirección Sur a Norte limita en parte— el arroyo Garín que separa de propiedad de Aurora Barreto de Hernández, padrón 9240; y termina el límite S. E., una recta de 532 ms. 15 cms. de N. E. a S. O., que también limita con la propiedad de la citada señora Hernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$312.00 30|pub. My.2-5706-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7762-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS MARIA TELMO o CARLOS FERNANDEZ CASTRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7763-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE FRUCTUOSO GUERREROS donde dice: "Guerro" debe decir: "Guerreros". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 15|pub. Jn.5-7761-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "MAS JOSE MARIA FERMIN y SAIBENE MARIA ANTONIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Fermín Mas Porxas y María Antonia Saibene Bistagnino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción con-

tra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7570-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY REIGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7694-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OYAMBURO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7695-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ODDONE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.3-7612-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "DI BELLO SEVERIO y CIFARELLI ELECTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 565), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Severio Di Bello Riccotta y Electra Cifarelli Cravotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudir (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7571-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAIBENE JORGE y BISTAGNINO ANTONIA MARTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Saibene Gessaga y Antonia Martha Bistagnino Biga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7572-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MARTINEZ ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Jn.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MITROPULOS o METROPULOS o MITROPULOS MAMALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Jn.2-7552-v.jn.12.

Segundas copias
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "La Industrial" Francisco Firia Sociedad Anónima. Segundas copias. L.o 47, F.o 233", se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a: "El solar número 5 de la manzana 451, en el plano levantado en Abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo, los que son también de frente al Suroeste por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano, los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6 dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. El solar 6 de la manzana letra C del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos, 109 metros 58 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5, 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$52.00. 10|pub.-Jn.2-7551-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRAVERSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.31-7466-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.31-7414-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de PEÑA y JOSE MARIA PEÑA ACOSTA o PEÑA y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.31-7419-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERGERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.29-7321-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.27-7179-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DELGADO DE SAN SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.27-7173-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BENAVIDES ELSA contra SERRALTA JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 476)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes, de los cónyuges José Gabriel Serralta Benavides y Elsa Benavides Artayete, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. My.23-6959-v.jn.14.

Rectificación de partida
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CAMILO FEDERICO BARBOZA y JUANA LIZ, donde dice: "Camilo S. Pereira" debe decir: "Camilo S. Barboza". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. My.26-7062-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDCTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defenosr de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c. BAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. Lo. 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Baiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA LUCIA CATTANEO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7639-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO FRANCISCO GONZALEZ MATA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GEYMONAT DE SAGRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7582-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7581-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAR LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7580-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VALIENTE o CANDIDO ANSELMO VALIENTE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7421-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO SANNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7425-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7424-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ODDO de MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7423-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LEON ANSELMI o ANSELMI ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno
$8.00 10|pub. My.31-7422-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIAVANNINI de PICCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. My.28-7200-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7201-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7202-v.jn.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Buzeta de Zambra, Julia con BAROFIO ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Barofio Zambra y Julia Buzeta. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.24-7045-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTOCCHI o SANTOCCHI MATTEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. My.28-7203-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FARALDO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7172-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FANELLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Panella", debe decir: "Fanella". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.24-7005-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "GONZALEZ LAURO y EUGENIA M. EDELMA URRUTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber, que con fecha Diciembre 31 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos: Lauro A. González y E. María Edelma Urrutia. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.23-6966-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO VICENTE MONTAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Montaña", debe decir: "Montaño". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.23-5602-v.jn 9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de mtarimonio de JOSE TERMINIERI y de MARIA CONCEPCION CASTRO, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri"; y B) En la de nacimiento de JORGE TERMINIERI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. My.23-6963-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AVELINO DOS ANJOS SENHORÃES para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Beatriz Barin, (Lo. 41, Fo. 158). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$39.60 30|pub. My.5-5394-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA SOLARI o LEONOR o ELEONORA BICE MARIA SOLARI DE BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.26-5400-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "FREIRE DE POZZI (MARIA CONCEPCION) con LUIS ANGEL POZZI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Angel Pozzi y María Concepción Freire. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.20-6738-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto, (Lo. 41, Fo. 188). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$38.40 30|pub. My.14-6153-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO VOTTO o BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 10|pub. Jn.4-7669-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 30|pub. My.29-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITA HERNANDEZ. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Teodoro Gabriel, con Estela Hernández, y las de nacimiento de Mabel Teresa y Carlos Edgar Gabriel, estableciendo que donde la contrayente, en la primera aparece con el nombre de Estela, debe decir Benita; y en las de nacimiento de sus hijos, donde el nombre materno dice Estela, debe decir Benita.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. My.29-7267-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7211-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 30|pub. My.16-6531-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO, BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Dolores, Carmina y José Suárez; José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts. 40 dms con 9 mts. de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay) y Brasil: por 33 mts. 70 cms. de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. My.8-5994-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.8-6055-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO BLANCO, o BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO y la de LINO BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7747-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUDOVICO o LUDWIG LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7743-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY, THOMPSON LIMITADA. Quiebra. Retroactividad". (N.o 312, Fo. 95, Lo. 41), se hace público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "6337. Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Mayo de 1950. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Franca. — J. T. Pereira, Actuario". — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Jn.5-7745-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PIAZZA o PIAZZA BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7635-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER DELIS DIAZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7499-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ o MARTINEZ BELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7614-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACERES LINARES LOPEZ de MERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7402-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARIELLO o CARIELO de D'ANGIOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7447-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PESQUEIRA y la de don LUIS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7358-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL FAU o FAU ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.29-7263-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RASTELLI, ELSA con CAZES, ENRIQUE L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Elsa Rastelli y Enrique L. Cazes, y que se mandó citar y emplazar, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20.pub. My.29-7244-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREIRA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.29-7288-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7198-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MANUEL COBO o COBO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr ode treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7055-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GUEVARA, PEDRO CELESTINO y CARNERO, ISILDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Ecilda", debe decir: Isilda, y donde aparece el apellido "Carneiro", debe decir: Carnero. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7319-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jose M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LOWINGER o LÖVINGER, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.27-7164-jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA RODRIGUEZ o SEVERINA R. DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7163-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GARCIA o GARCIA LOMBARDO, de MARIA IRENE ARTECONA GARCIA y de ELCIRA GARCIA DE ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7128-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Altschuler, Rudolf Leopold contra GERDA STERN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rudolf Leopold Altschuler y Gerda Stern, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.24-7052-v.jn.16.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.22-6843-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6252-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "OILLARTAGUERRE (MARIA ESTHER) con AROLDO PAIVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Oillartaguerre y Aroldo Paiva y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.22-6777-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLANUEVA, BUENAVENTURA con HORACIO MORAN PEÑA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Buenaventura Villanueva y Horacio Morán o Morán Peña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.16-6592-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUANA JULIETA DUARTE DE RODRIGUEZ y ROMEO y JOSE MARIA DUARTE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168561, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Castrillejo, el 28 de Mayo de 1938, que figura en el original de la Oficina de Catastro con el N.o 685, se compone de una superficie total de 143 metros y 0435 centímetros, que se deslindan así: 7.30 de frente al Sudoeste a la calle Comercio entre Fray Bentos y Avellaneda; 20.15 al Noroeste, lindando con terrenos de Francisco Carrara, padrón 70.786; 7.39 al fondo y Nordeste, lindando con el padrón 70783 y 19.04 al Sudeste, con el solar letra A y el padrón 70785 de Andrés B. Bruno. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles colindantes: Alberto Russo, Francisco Carrara, Ercilia Castro de Rezano y Andrés B. Bruno, a los sucesores a título universal o particular de Juan Guidono, Pablo Bellomo, Carmen González Ravelino de Duarte y Francisco González y a todos los que puedan tener interés en el inmueble identificado, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00. 30|pub.-My.6-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AURORA CRISTINA CALVO con EMILIO SIEDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 35, Folio 560), se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Siede y Aurora Cristina Calvo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 20|pub. Jn.4-7660-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA con CLARA BALPARDA BLANCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 5), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Jiménez de Aréchaga y Clara Balparda Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.3-7613-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTIRENE ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.31-7467-v.jn.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adela Da Cunda contra MIGUEL JUAN NADAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 36, Folio 319", se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Juan Nadal y Adela Da Cunda. En consecuencia de convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. My.31-7468-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO PADRON MORIN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Florencia", y como perteneciente al sexo femenino, en lugar de "Florencio" y del sexo masculino. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. My.30-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROIG DE FAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.30-7355-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GADEA FERRAZ o FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.29-7241-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO SOUTO o SOUTO PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.29-7242-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONFIGLIO o MONFIGLIO DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.29-7243-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Teodoro Chaves, por figurar en ella como Valentina Rodríguez, en lugar de Valentina Gómez; hija de Francisco Rodríguez y de Cándida Gómez, en lugar de hija de Cándida Gómez y de padre desconocido. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. My.28-7233-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MAMERTO CABRERA LOPEZ, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub My.29-7318-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PORTAL DE CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.28-7210-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOYA PEREZ DE ALFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.28-7216-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AGUSTINA PAULOS DE HEIJO. Sucesión. Lo. 32, F.o 158", se hace sabe al público que han sido solicitadas las rectificaciones, en la forma que se expresarán, de las siguietnes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Luis Agustín Heijo, donde aparece el apellido Pablos, debe decir: Paulos; 2.o) En la de nacimiento de Gabriel Celestino Heijos, donde figura el apellido Pablos, debe decir: Paulos; 3.o) En la de nacimiento de Eusebio Heijo, donde dice: Eijo, debe decir: Heijo; 4.o) En la de matrimonio de Gabriel Heijo y Agustina Paulos, donde dice: Ehijo, debe decir: Heijo; y donde dice: Pantos, debe decir: Paulos; 5.o) En la de defunción de Eusebio Heijo, donde figura el apellido Pablos, debe decir: Paulos. Y 6.o) En la de defunción de Gabriel Heijo, donde figura el apellido: Paulo, debe decir: Paulos. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00. 15|pub.-My.22-6890-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni; de Junio 1930, incluidos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados, los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú; 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.7-5920-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña IRES o IRIS TERESA OLAIZOLA de DE LIMA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado José De Lima, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.5-5716-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 2|953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7764-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, ANTONIA y GUMERSINDA IRASTORZA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 19|952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7765-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ISABELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 26 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. My.31-7473-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

(Cta. corriente) 20|pub. Ab.26-31151-v.my.8. My.28.v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber las aperturas de las sucesiones de NELSON RUBEN ROSSI, GUALBERTO ESTEBAN ROSSI, JOSE o JOSE LUIS ROSSI y LUIS JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Dr. Pablo de María número 1480. — Montevideo, Mayo 23|952. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7385-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA ROLLERI DE CANEPA y de don LEANDRO JUAN o LEANDRO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jn.3-7555-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE SEVERO y de doña EMILIANA CORREA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7756-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO POSADA LARRAÑAGA o ADOLFO POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.5-7707-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VILLAR DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7708-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LARRUINA FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7544-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7545-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELVIRA o ELVIRA BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7546-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA LARRUINA o LA RUINA de CIANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7547-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de DOROTEO BONIFACIO CASARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$3.00 10|pub. My.30-7390-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o CARLOS LUIS o LUIS CARLOS BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. —Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7392-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA JULIANA BIGANZZOLI DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7393-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA FELIPA SINEIRO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.27-7149-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7148-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de ANTONIO VERO, donde dice "Pedro Vera", debe decir Pedro Vero; donde dice "Feliciano", debe decir Antonio, y donde dice "Salva Gondi Gallo", debe decir Gondi Salva Gallo; nacimiento de ANTONIO LIVER NURI VERO; donde dice "Carmen Damiani", debe decir Carmen Damián. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. My.24-6998-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANEDONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ABREU o ANTONIO CASIANO o ANTONIO CASIANO NATALIO ABREU ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7578-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN SARASOLA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7488bis-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de sucesión de DOMINGA DEL CARMEN o DOMINGA MARTINEZ de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7464-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Braulio Regil con JUANA EMMA REPETTO. Divorcio. Lo. 1, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Juana Emma Repetto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 28 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.5-5826-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FERMIN CUÑA. Rectificación de partida". (Lo. 25, Fo. 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fermín Cuña solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de su nacimiento donde dice nacido el dos del mes de la fecha, debe decir nacido el 25 de Setiembre de 1905. — Melo, Mayo 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. My.21-6834-v.jn.6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ. Divorcio. L.o 25, F.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comperezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.29-7260-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORTALENA BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7758-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENNETT, LILIAN con RAMON ERRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Erro y Lilian Bennett, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.5-7759-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "PIRIZ, MANUEL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FABIO FONTANA MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ne treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7645-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR CIPPOLLINI con MARGARITA RAGGIO, por cuanto en ella aparece con el apellido de Chipulini y Raggi, en vez del verdadero que es Cippollini y Raggio.

Igualmente se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados: Elvira Anastacia, Isidro Manuel Roque, Adelia Victoriana, Salvador Basilicio, Leoncio León y Aranzazú Juan José, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Chipulini o Chipolini debe decir Cippollini, y donde el apellido materno aparece como Raggi, debe decir Raggio. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. My.30-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PERRACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7229-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAUSAROT de SALOMON o de MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7230-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AREOPAJITA o ARSOPAJITA GIMENEZ o GIMENES de ESPINOSA o ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7231-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLIPP de CARCOT o MARIA CARLIP de CARCOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7199-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS o LUIS ALBERTO VIZIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7169-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a la misma, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. My.29-7314-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Josefa Baltazar de Baltazar contra ANTONIO BALTAZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 478), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Marzo del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Antonio Baltazar y doña Josefa Baltazar de Baltazar y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. Jn.2-7484-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANTUARENCIA LESA de GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.2-7478-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BETIZAGASTI de PIAGGIO, citándose a los heredederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7188-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA IRAZABAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.2-7479-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.2-7480-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS EGAÑA o NICOLAS RAUL EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.2-7483-v.jn.12.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1947. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.28-7189-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa zde la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Genaro Guerrero y doña María Arrúa, para que se establezca donde el apellido del marido figura "Herrero", debe decir Guerrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 5 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$24.00 15|pub. My.28-7190-v.jn.13

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "GONZALEZ BONNO, PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás. 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste, con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste, con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Jn.2-7485-v.jn.30. Jl.21.v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora doña Amelia Pereira Núñez, se hace haber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABISAD y de JUANA TERESA PELAYO de ABISAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 24 de Mayo de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7553-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c. EUGENIO M. SCARELO Y CIA., Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Eugenio M Scarelo y Cía., a todos sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 748, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 112, solar N.o 1, y que linda; Norte: padrón N.o 749, Sur: calle Presidente Berro, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: Rafael Robledo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). 30|pub. My.3-31224-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIXTO SEQUEIRA "Sucesión", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 30 de Abril de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.28-7227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FRANCISCO CATTANEO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble, padrón número 836, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 123 y que linda: Norte: Carlos María Camacho. Sur: Juan Meyer. Este: Telésfora Cantera de Pedemonte y Oeste: calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 14 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Cta. corriente) 15|pub. My.26-31469-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO DOROTEO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. My.31-2372-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA BARRETO de LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.31-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE AISEMBERG Su muerte. Medidas de seguridad sobre sus bienes" (Lo. 23, Fo. 661), se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Aisemberg, fallecido en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1951 y se ha mandado llamar y emplazar a los interesados, en la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión judicial) 20|pub. My.2-31196-v.my.13. Jn.2-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MATHEU DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma uss derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7328-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SULBERIANO o SULVIDIANO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. My.31-7428-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.0 10|pub. My.28-7193-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DEL PORTILLO ITURZAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7194-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GIOVINE, FLORENCIO Y CUADRADO de GIOVINE, JULIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 7, Fo. 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la so-

ciedad conyugal de los esposos Florencio Giovine y Juliana Cuadrado de Giovine, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1952.

$40.00 20|pub. My.19-6759-v.jn.10.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefán Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TEJERA GONZALEZ y BERTA ALEJA BONILLA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7195-v.jn.7.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PEREZ PEREZ y EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7196-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BICCO DE TORRES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO ALBORNOZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 29 de 1952. — Jorge Pérez Seronin, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción". (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecundo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2848, que según plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos; 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi. El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919", por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GERARDO COORE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico designado don José María Ava. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini.

$56.00 20|pub. My.20-6727-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BERTOLOATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.4-7679-b.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7541-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7542-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO BALSAMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. My.31-7409-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO BALSAMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. My31-7410-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACINA VIERA de SOUZA o EUFRACIA VIERA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. My.31-7408-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN RODRIGUEZ o SERAFIN DOS SANTOS y FLORENCIA OSORIO DE RODRIGUEZ o FLORENCIA OZORIO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

12.00. 10|pub. My.29-7317-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Toófila, Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 30|pub. My.16-6582-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARDOSO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.4-7673-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUINTIAN CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1952. — José A. Ribot, Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.4-7674-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de EUSEBIA o EUSEBIA IRENE VERONICA MOTA NIZ o MOTTA NIZ DE PEREZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub.-My.29-7324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. My.29-7325-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA o RAMÓN MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub.-My.29-7283-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7717-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO MENDEZ FERREIRA o FERREIRA, citándose a todos los interesados que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, Mayo 15 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. My.31-7431-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA J. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI, el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto, manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente: diez metros de frente al Sur a la calle Agraciada;

quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2, todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio. — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CURE o CURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7432-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CECILIO RUIZ LAZBAL, citándose a todos los interesados que comparezcan, a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 19 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi,
$12.00 10|pub. My.31-7433-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA TERESA ROCCA DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7714-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSBALDO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7715-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO WALBERTO o GUALBERTO PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7716-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente se designó al doctor don Juan Carlos Rocca en el carácter de curador interino de don ESTEBAN SOLARO. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 17 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.5-7711-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ" Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVERIO SORIA o SORIA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.2-7515-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARENA o PEDRO LEONCIO ARENA, SOFIA PAULINA ARENA DE CORREA y DOLORES GUILLERMINA FERNANDA FERNANDEZ DE ARENA o DOLORES o DOLORES GUILLERMINA FERNANDEZ DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.2-7514-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE LEON DIAZ. Expediente de segunda copia de escritura. Lo. 13, Fo. 10", se cita y emplaza por el término de treinta días, a Dionisio Núñez, Herminia Ocampo y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención, si no comparecieren.

Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del Huerto N.o 123 al Norte de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, o sea el solar N.o 6 de la manzana letra "G" en el plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez, empadronado con el número 1837 —hoy padrón N.o 3677—, compuesto de 1.052 ms. 0005 cms, cuadrados, lindando al Norte, con los solares 1 y 2 y parte del 3; al Sur con el solar 7; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con calle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. Jn.2-7540-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI o JOSE MAURI GENINAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub.-My.29-7268-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RITA PIERUCCIONI DE MUTUBERRIA y MIGUEL MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 799), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. My.22-6872-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JORDAN TENZI. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Jordan Tenzi solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno figura como "Perelli" en lugar de "Vanoni" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.5-7691-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VILDA CASCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Vilda de Casco, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Bildo Vicente" en lugar de "Vilda" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$18.00 15|pub. Jn.5-7692-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALBERTO PICASSO o ALBERTO PICASSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. Jn.5-7684-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAMPANELA DE MELA o CATALINA CAMPANELLA DE MELA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7685-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO CARLOS CASTRO o CARLOS TRANSITO o CARLOS CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7622-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA LEMOS DE CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.4-7623-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE o MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. Jn.4-7624-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesió nde MIGUEL CRISTOBAL ITXASSA MORICET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7252-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PERDOMO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7251-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO REAL o ISABELINO REAL PINTOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.29-7249-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BROSSAIN o BRUSAIN DE AGUIBE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7253-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA M. ETCHEBARREN. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 145", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nilda María Etchebarren, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el apellido, paterno como "Etchevarren" en lugar de "Etchebarren" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 13 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7255-v.jn.14.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO SASEN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Sazen" en lugar de "Sasen" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7256-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN VIERA y HERMINIA GUILLEN. Solicitan rectificación de acta de nacimiento. L.o 28, F.o 144", se hace saber que ante esto

Juzgado se han presentado don Juan Viera y doña Herminia Guillén, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Olga Celeste Viera Guillén, por cuanto en ella figura como del sexo "masculino" en lugar del sexo "femenino', que es lo que corresponde. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. My.29-7246-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO PRIMITIVO PEREZ o ARNALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-My.29-7253-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, Encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE FRANCISCO GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 29 de 1952. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.5-7686-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario. (Cta. corriente) 20|pub. My.2-31215-v.my.13. Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público, que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de PEDRO UMPIERRE, donde dice Pedro Nicanor, debe decir Pedro; y de JOSE HILDEMAPO UMPIERRE, donde dice José Hildenart, debe decir José Hildemapo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Abril 29 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.3-7621-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JAIME TALADRIZ. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Taladriz, la del 23 de Julio de 1944, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó, Junio 25 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00. 10|pub.-My.27-7140-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.14-6368-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DENIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7496-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos: PETRY PEDRO ALFREDO y AUGUSTINA ANTONIA DUPONT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la saciedad conyugal entre los cónyuges Pedro Alfredo Petry y Augustina Antonia Dupont, y se mandó emplazar a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1952. Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.00 20|pub. Jn.3-7620-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los padres de EUSEBIO ESTEFEN ALZUETA SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en el sentido de que donde dice "femenino" debe decir "masculino" y donde dice Eusebia Estefen, debe decir "Eusebio Estefen" por ser estos el sexo y nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00. 15|pub.-My.29-7310-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIRGINIO BERROGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.31-7465-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE ABIRAD y Cía. Ejecución de prenda. L.o 48, F.o 269. El martes 17 de Junio, a las 15 horas, en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, remataremos todos los efectos y máquinas prendadas. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7795-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de vidrios

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Piñeyro de Revello con MAYER WEIZ. Ejecución de prenda". 40|596. El lunes 16 de Junio, a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Fábrica, calle Santa Lucía número 4269, remataremos al mejor postor y en un solo lote todos los efectos que componen la industria y que están prendados en el referido expendiente. — Garantía: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o en el acto. — Más informes: Piedras 313.

$16.00. 10|pub.-Jn.5-7794-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Máquinas, motores, etc.

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos "Tomás Vitale Cataldi c. SUCKER WIERNIK. Ejecución de prenda" L.o 48, F.o 249.

En el local de la calle Defensa número 1820, el 17 de Junio de 1952, a las 15 horas, al mejor postor.

Mezcladoras, refinadoras, prensas, tostadoras, motores, Marelli, Delco y un lote de mercaderías varias.

Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7696-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

1 Minerva

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos "Herta Holz c. BERNARDO BILLIG", artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, 1 Minerva sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de Juan Paullier número 1065, el 20 de Junio, a las 15 horas. Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7697-v.jn.16.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "LA SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1.155|951, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número 6.793 que mide una superficie de 39 hectáreas, 2.170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. — Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondientes deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la almoneda; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Mayo 28 de 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$48.00. 15|pub.-Jn.5-7757-v.jn.23.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra PUZANT MADJARIAN GAZARIAN. Ejecución de prenda", (L.o 46, F.o 304; se hace saber al público, que el día jueves 12 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Colombia 1335, se procederá al remate al mejor postor, de las siguientes máquinas para zapateros: 1 máquina de cortar suela, marca Jordán; 1 máquina de recortar punta y contrafuerte, Jordán; 1 máquina de Black, Jordán y 2 motores eléctricos de 1|2 H.P. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega: al día siguiente. — Teléfono: 2 - 42 - 56.

$20.00 10|pub. My.29-7315-v.jn.9.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en autos: Livio, Salvador con DAVID EINHORN SCHUSTER, juicio ejecutivo. Libro 10, F.o 145, rematará, sin base y al mejor postor, el día 10 de Junio, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una motocicleta marca "Goricke", número 36.694, motor número 10.950, padrón 3.649, matrícula número 3.211. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega al día siguiente.

$12.00. 10|pub.-My.27-7168-v.jn.6.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 11 de Junio de 1952 en el local calle Pablo de María N.o 1581 a las 14 y 30 horas, por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: Idalina Cabrera, quiebra; en autos: Martina Acosta, incapacidad; de Paz de la diecinueve sección autos: Jefatura Policía denuncia fallecimiento de Hasan Samy Rey; autos: Rodríguez Moroño, denuncia de fallecimiento; autos: Escuela Militar, denuncia fallecimiento de Eugenio Peña Muntadas; de Paz de la veintitrés sección en autos: Jesús Amor, inventario, autos: Secundino Tejería, inventario; autos: Cipriana Josefa Berriel; autos: Pedro Jaworwsky contra José Dombrosky, inventario; autos: Gregorio Malinow contra Alfredo Brea, J. ejecución; autos: Hallazgos seccional novena; autos: Rego y Camaño contra Pérgola y Cía.; depósito: autos, Jefatura Policía, hallazgos, muebles varios, ropas, colchones, mostradores, menudencias varias y armas etc., etc. Exhibición día 10. Informes: Pablo de María N.o 1575.

$24.00 10|pub. My.29-7257-v.jn.9.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución hipotecaria sigue ROSA GARRAMON DE HAEDO contra Joseph Csazar y Helena Berger. (Lo. 46, Fo. 226), se hace saber que el día 12 del mes de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero, señor David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de Canelones, padrón 4652, que según plano del ingeniero Rafael Cordaro, de Noviembre de 1925, inscripto en 28 de Diciembre en la Dirección de Topografía, mide 14 hectáreas, 8026 metros 9599 centímetros, y linda: Al Este a senda de paso que lo separa de Luis Laure; al Norte y Oeste con Carmen Cotelo; y al Sur con Santiago Pisano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$61.20 17|pub. My.22-6876-v.jn.10.

EMILIO DOMINGO HENON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de JOAQUIN ARBILLA, MARIA ECHEGOYEN y LUIS VALENTIN ARBILLA. (Libro 44, folio 599), se hace saber que el día 24 de Junio de 1952, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Emilio Domingo

Henon, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.550.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus edificios y mejoras, ubicado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 67.845, compuesto de 7 metros 34 centímetros, según título y 8 metros 25 centímetros, según plano de empadronamiento, con frente a la calle Carlos Crocker, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 2508; por 21 metros 475 milímetros, de fondo al Este con Manuel Comesaña; al Norte con Ernesto Patrón; y al Sur con Pedro Arbilla.

Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y comisión del rematador; 3) El inmueble deberá ser escriturado dentro del término de 30 días; 4) Será de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector; 5) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. My.29-7281-v.jn.14.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial (Lo. 44, Fo. 725), se hace saber que el día lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indican los siguientes bienes: Base: $ 916.66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 2, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peopacio Machado miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción de terreno o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939, el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noroeste con los solares 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 68 con un área de 385 metros que linda al Noroeste con el solar 5, al Noreste con el solar 16, al Suroeste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$224.00 32|pub. My.22-6862-v.jn.30.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "L.o 48, F.o 140. MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ MANUEL; MARTINEZ LONGUEIRA JOSE, sucesiones, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su respectiva ubicación y bajo la base de mil ochocientos pesos se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos ochenta ubicado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano de subdivisión trazado en catorce de Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A Mac Coll y compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga entre la de Andrés Lamas y Juan José Quesada; veintiséis metros veinte centímetros al Noreste, con el solar diez; nueve metros siete centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y veintisiete metros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) La propiedad a venderse se halla hipotecada en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 266, Serie 27), la que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o) El mejor postor deberá tomar el bien en el estado actual de ocupación y conservación; 4.o) Serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño maestro u otras cargas así como también los gastos de escritura, certificados, pago de impuestos que por ley le corresponde a los vendedores, y el pago de la comisión legal al rematador; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$90.00. 15|pub.-Jn.5-7733-v.jn.23.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Garrido Asunción contra GERPE ELISEO, separación de cuerpos", (Lo. 48, Fo. 165), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno y sus mejoras que le acceden ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y nueve mil cuatrocientos seis, la que se señala con el número veintinueve de la manzana "A" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesta de una superficie de cuatrocientos dieciocho metros veintiséis decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste a la calle Cañas; cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste con el solar treinta; al Noroeste con parte de los padrones treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho y cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noreste con el solar veintiocho. — Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos señalado con el número cinco de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros que se deslindan así: nueve metros al Noroeste con frente hoy a la calle Ceñas; por cincuenta y un metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro; por el Sureste con los solares seis a diez y al Sureste con el solar cuarenta y ocho; y III) Acto continuo; Un solar de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, el que es parte del solar número cuatro de la manzana "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve compuesto de una superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros al Noroeste con frente a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo hacia el Sureste confinando por este viento con el solar cuarenta y ocho; al Noreste con propiedad de Antonio Alonso, y al Suroeste con el solar número cinco.

Se previene: Qué el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuesto al mayor valor, el veinticinco por mil universitario, gastos de certificado, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 15|pub. My.28-7214-v.jn.13.

EVIO GERONIMO CAETANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS", ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra. Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Halty; al Este, el Océano Atlántico. al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste. la Laguna Negra.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

RAFAEL MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "SBARBARO LOFREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSZENWKI (Manuel) y otros Ejecución de hipoteca Lo 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" e "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno. dos y tres en plano del agrimensor Jaime E. Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con Juan D Aubone. cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número trece

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 3er piso. a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 8 de 1952 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$145.60 23|pub My.13-6420-v.jn.10.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Landoni de Fernández, Sabala J con JULIO CESAR TOURREILLES y otra Ejecución de hipoteca" (Lo 40, Fo 255), se hace saber que el día 12 de Junio p v. a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523). por el martillero Miguel Ortiz. ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado. se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien:

Fracción de campo. y las mejoras que contenga sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores. empadronada con el número 1952, que sobre plano de Noviembre de 1922 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet. se señala con la letra J y se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas 3.123 mts. 38 dms que lindan: al Norte 895 ms con Juana Alcain de Acosta y Teodoro Acosta; al Sur con Victorio, Humberto y Julio Laurnaga y al Este y Oeste. 770 ms. 20 cms y 803 ms. respectivamente con Silverio Izarra. Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el

acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad y antecedentes están depositados en este Juzgado (5.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$92.00 15|pub. My.14-6502-v.jn.9.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOTA BONSIGNORE MICHETTI DE COLLAZI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, con la base $ 26.500.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7471, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entradas N.os 1282 y 1284; por 30 metros 0.60 milímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con Faustino Méndez; por el Norte con sucesión Piñeyro y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de certificado de registros y de escrituración serán de cargo del comprador, y que la enajenación se efectuará libre de gravámenes y con pavimento colector, conexión y demás mejoras pagadas; 3.o). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.
$72.00 15|pub. Jn.4-7638-v.jn.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MANUELA DUBROCA o DUBROCA de RENTERIA, ERNESTO RENTERIA DUBROCA, VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA. Sucesión", (Lo. 37, Fo. 429), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en subasta pública, y por precio que exceda la suma de $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien que a continuación se identifica: El sepulcro número ochenta y tres (N.o 83), situado en el primer cuerpo del Cementerio Central de esta capital, estando anotada su inscripción en el libro número uno del Registro de Sepulcros, a fojas cuarenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan pagar. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente, y 5.o) Que el título que acredita la propiedad y posesión del mencionado bien así como el testimonio de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, que admite el procedimiento de venta, respecto de dicho bien, mediante subasta pública, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás, Pereira, Actuario.
$90.00 15|pub. Jn.2-7538-v.jn.18.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Una cámara "Siam" 21 J. 3, con 4 cubos de hielo y compresor "Sello de Oro", número 7013. En autos: "Siam" Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra FEDERICO ETCHEGARAY. Ejecución de prenda", (libro 39, folio 112). Remataré el día 17 de Junio de 1952, a las 16 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268, al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. My.29-7282-v.jn.9.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don. José María França, recaído en autos caratulados: "GUIDOBONO ROSA con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 200), se hace saber al público que en el próximo mes de Junio. en los días, horas y lugares que se determinan a continuación y con las debidas formalidades legales, se procederá con intervención del martillero don Federico A. Ocampo, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día 17 de Junio entrante, a la hora 15, por precio que exceda la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) la hectárea, y en el hall del Palacio de Justicia, en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 523, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 (seis mil doscientos once) y 6.335 (seis mil trescientos treinta y cinco), señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac O. Díaz, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroese, de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera, trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis, mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C, por el mismo viento Noreste y al Noroeste el arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E y 2.o) El día 18 del mismo mes de Junio, a la hora 16, por precio superior a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe: Una fracción de terreno de chacra, con sus edificios, poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 11.418 (once mil cuatrocientos dieciocho), compuesta de una superficie de dos hectáreas, que forma parte del lote once del plano del agrimensor don Eduardo Kayer, de veintiuno de Marzo de mil novecientos doce de acuerdo con el cual tiene por límites al Norte en una extensión de doscientos metros con el citado lote número once, al Sudeste en igual extensión confina con el Camino Proyectado que lo separa de la sucesión Berruti, por el Sudoeste en una extensión de ciento un metros veinte centímetros con el lote once y por el Nordeste con otros ciento un metros veinte centímetros con Camino Carretero de Toledo a Sauce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de los impuestos determinados por la compraventa (Impuesto Universitario e Impuesto al Mayor Valor) serán de cargo de los promitentes compradores; 3.o) Que los adquirentes en el acto de la diligencia de autos, prestarán su conformidad para que de las sumas depositadas como seña, se tomen las que sean necesarias para poner al día el Impuesto de Contribución Inmobiliaria con cargo a los vendedores, y los demás impuestos en la forma antes expresada; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, pudiendo el martillero, respecto de las fracciones deslindadas en el apartado 1.o, proceder a su venta conjunta o separadamente; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que las respectivas escrituras de venta deberán otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble individualizado en primer término (padrones números 6.211 y 6.335), obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"), y el título del inmueble descripto en último término (Padrón N.o 11.418), se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, al igual que los demás antecedentes, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación durante diecinueve días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$296.40. 19|pub.-My.20-6710-v.jn.10.

RICARDO G. GONZALEZ Y M. KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O. y OMAR B. CARABALLO. Concurso necesario. Lo. 35, Fo. 185", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Ricardo G. González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 15. — Calle Asamblea 4512. — Sobre la base de $ 4.666.66: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 117.480, señalado con el N.o 8, de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, registrado en la Dirección de Topografía, el 10 de Marzo de dicho año, y según el cual se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, antes Solsona; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con el solar N.o 9; al Suroeste, con el solar 7; y al fondo al Sureste, 10 metros, que confinan con el solar 21 del referido plano.

Hora 16. — Calles Brenda y Limburgo. — Sobre la base de $ 6.333.32. — La propiedad empadronada con el N.o 149.616, que la constituye un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 286 de la manzana "J", en el plano de división levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Diciembre de 1924, aprobado por el Municipio en 5 de Marzo de 1925, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía en la misma fecha, según el cual dicho solar tiene una superficie de 568 metros 3.186 centímetros, que se deslindan así: 12 metros al Sur, de frente a la calle Brenda; 12 metros 44 centímetros, de frente a la calle Oficial N.o 2 (hoy Limburgo), y uniendo estas dos líneas una curva de 17 metros 9 centímetros que forma la esquina ochavada; 26 metros al Norte con el solar 287; y 26 metros 37 centímetros con el solar N.o 285.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 15|pub. Jn.2-7603-v.jn.18.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Remataré el día jueves 12 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Médanos N.o 1085, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "DORINDA VARELA con ENRIQUE GONZALEZ. Divorcio. Lo. 34, Fo. 491", todos los muebles de la casa habitación de ésta sociedad conyugal, consistentes en: 1 juego de comedor, 1 juego de dormitorio, batería de cocina, cristalerías, ropas y demás enseres. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.
$16.00 10|pub. Jn.2-7502-v.jn.12.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, y por lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "FERNANDEZ, MARIA ANGELA

CA. Ley de 8 de Agosto de 1936". (Lo. 36, Fo. 469), se hace saber que el día 21 de Junio del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.820.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la secta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 65 compuesta de 22 hectáreas 5558 metros en condominio con campos de Eliseo Ron, que en mayor área linda al Nordeste con Benjamín Leitao al Sureste con Juan R. Silvera al Sudoeste con Eliseo Ron y al Noroeste con el Río Negro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. — Melo, Mayo 29 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.4-7676-v.jn.21.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión. Segunda pieza. Lo. 24, Fo. 356", se hace saber que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las 10 horas, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble:

Un terreno y finca ubicado en la calle 25 de Agosto de esta ciudad (Cuchilla de las Flores), empadronado con el N.o 2.213, compuesto de una superficie de ochocientos setenta y ocho metros, de los cuales hay ciento seis metros edificados, y cuyos límites son: por el Norte, Crisanto Aguirre; por el Este, calle 25 de Agosto; por el Sur calle Brandzen y por el Oeste, Ercilia Noble. Dicha fracción está aforada en la suma de $ 998.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$48.00 15|pub. My.26-7082-v.jn.11.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR — VENTA JUDICIAL", se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 1.700.00, de una fracción de campo ubicada en la 1a. Sección Judicial de Colonia, paraje "San Juan", empadronada con el No. 2217, con una superficie de 10 Hectáreas 9.054 metros y según plano de 10 Hás., 8638 cás., cuyos límites son: Norte: Camino vecinal; Este ,con Agueda Pagalday de Egaña; Sur, con José Durquet y Oeste con Bernardo Harnaiz y Eugenio Carro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para su examen.

Colonia, Mayo 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.3-7646-v.jn.20.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día once de Junio entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con la casa habitación y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Que el título del inmueble se encuentra en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 7 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. My.22-6900-v.jn.7.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE. Testamentaría". (Lo. 39, Fo. 376) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 808, se procederá, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de cuatro mil sesiscientos cincuenta pesos, del inmueble siguiente: "Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 9, de la ciudad de Durazno, primera sección judicial, padrón N.o 70, con una superficie de 276 metros cuadrados 6950, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Josefa Alburquerque de Valdéz; Sur, el padrón N.o 80 y la calle Rivera; Este, Magdalena Mondino de Bossio y Oeste, la calle 25 de Mayo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 15 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$60.00 15|pub. My.28-7191-v.jn.13.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CHAIN de PIÑEYRO, (ANA). Ejecución de hipoteca". se hace saber: Que el día 30 de Junio próximo, de las 14 y 30' a las 14 y 45' y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil, el siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios que contiene, situada en la parte suburbana de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 4141, que de acuerdo con el título dominial que alude al plano de mensura general de la planta urbana y suburbana de la Villa de Rocha, levantado por el Agrimensor don Pedro F. Duquet, el 18 de Noviembre de 1886, contiene una superficie de 8 hás. 4 áreas y 17 cent., que se deslinda así: al Noreste, con la calle Cerro Largo; al Suroeste, con el Arroyo Rocha; al Sureste, con la calle Chuy, y al Noroeste, con la calle San Luis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, y si no lo hiciera se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien por concepto de medianerías, pavimento, caño, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; pero en caso de que la Institución acreedora fuese la adquirente, todos esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos relativos al inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. Jn.2-7482-v.jn.18.

JUAN F. TRINDADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE EMILIA DARIZCUREN DE SUAREZ", se hace saber que el día 12 del próximo mes de Junio a la hora 15, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero don Juan F. Trindade, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de nueve pesos el metro cuadrado, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Salto, Municipal y Catastral N.o 466 empadronada con el N.o 268 hoy con el N.o 5991 compuesta según título, de 21 metros, 10 centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga, por 28 metros, 5 centímetros de fondo al Oeste, o sea una superficie de 591 metros, 85 centímetros y 50 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Alejo Samudio, hoy Joaquín Benítez Pereira; al Sur, con la sucesión de José E. Comas; al Este, con la calle Larrañaga, y al Oeste, Barbato Polito.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 16 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. My.24-7106-v.jn.10.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín R. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "PABLO PERDOMO ESTEVEZ y otros. Remate judicial. (Lo. 12, Fo. 706, N.o 576), se hace saber que el día 25 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de la escribana Actuaria y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento con sus mejoras, empadronada con el N.o 3950, formada por dos fracciones de igual área que forman 29 hectáreas, 6184 metros, señaladas con los N.os 9 y 10 en el plano de Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1915 y forman un solo lote. La fracción N.o 9 con un área de 14 hectáreas 8092 metros linda al Norte la fracción 10; al Sur la N.o 8, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo Juncal. La fracción 10 con un área igual a la anterior linda: al Norte la fracción 11, al Sur, Homero Cabrera, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo del Sauce.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos de la subscripta escribana Actuaria, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 17 de 1952. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.

$72.00 15|pub. My.29-7270-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Francisco Pérez 1|4 parte del comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Chile 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — MAGDALENA S. DE NELLI.

$16.00 20|pub. My.14-6439-v.jn.5.

NIFRA S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de Junio de 1952, a las diecisiete horas, en su domicilio, calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio 44, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos, y para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con dos Directores; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Integración del Directorio (artículo 9.o, inciso A); 5.o) Designación de Síndico titular y suplentes; 6.o) Remuneración de Directores y de Síndico para el ejercicio siguiente.

Se previene: A) Que el registro de acciones y|o certificados, a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el día 23 de Junio corriente a las diecisiete horas, y que dicho registro se hallará abierto en el domicilio social, 25 de Mayo N.o 470, escritorio 44, a partir del día 13 del mismo mes; B) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (artículo 14 de los estatutos sociales). — Montevideo, 1.o de Junio de 1952. — Nicolás Gereda, Presidente. — Juan Alberto Gorlero, Secretario.

$18.00 3|pub. Jn.4-7728-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José y Hortencio Portela y Manuel Alonso, la panadería "La Colmena", en Avenida General Flores Nos. 2767 y 2937. Los interesados a efectos ley de 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1952. — Firmado: PEDRO ZAS y Cía.

$16.00. 20|pub.-My.16-6571-v.jn.7.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 10 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o, 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso b) artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones.

El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 3727. — El Secretario.

$72.80 14|pub. My.26-7159-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido vender a los señores Alcides Imbert y Lorenzo Agustín Delazzari, el comercio que en el ramo de "taller de radio y electricidad" tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil N.o 2542. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — CARLOS LORENZO DAMONTE. — Alcides Imbert. — L. A. Delazzari.

$27.20 17|pub. My.24-7017-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí asociar a mi hijo Salomón Steinitz a mi firma comercial sita en la calle Domingo Aramburú en el ramo de "importación de maderas y artículos de ferretería" a partir del 1.o de Enero 1952. Los créditos pasarán a la nueva Sociedad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en Domingo Aramburú 2318. — Montevideo, 15 de Abril 1952. — SIMON STEINITZ.

$20.40 17|pub. My.24-6971-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ines Olga Ferrer de Mañosas ha prometido vender al señor José Antonio Alsina Rio, el comercio en los ramos de fiambrería, lechería, comestibles, pan y bebidas fermentadas, instalado en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escribano José F. Jaso Anchorena: Buenos Aires N.o 479. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — INES OLGA FERRER DE MAÑOSAS.

$20.40 17|pub. My.24-7021-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL, vendió a Sagar Sociedad Anónima (en formación), el establecimiento comercial, instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1041, según escritura autorizada el 15 de Mayo de 1952, por el escribano Jorge Piacenza Harriague Acreedores deberán presentar sus justificativos por duplicado en la Escribanía Piacenza, San José número 1413, dentro de 30 días. Y que por la misma escritura se disolvió totalmente la Sociedad Mario Bielli Sociedad Comercial. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$32.00 20|pub. My.21-6802-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Victoriano E. Minarrieta y Antonio Olivera, el lavadero automático "Silcar", instalado en Paysandú 1073, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía "Alvez Apolo", Agraciada 523, dentro del término legal. — Rivera, Mayo 5 de 1952. AURO SILVERA MOTTA.

$21.60 18-pub. My.21-6783-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Blanca Deubaldo Rosés, el comercio denominado "Lavadero Minas", sito en la calle Florencio Sánchez entre 18 de Julio y Treinta y Tres de la ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo la promitente compradora, pudiendo los acreedores concurrir al efecto, al local del comercio. — Minas, Mayo 2 de 1952. — ENRIQUE J. LLUCH. — BLANCA DEUBALDO ROSES.

$21.60 18|pub. My.20-6706-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de ley 26 Setiembre 1904, que hemos prometido vender a Manuel Alonso Alonso, la carnicería instalada en Cno. Cuchilla Grande N.o 4187 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462, escritorio 4. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — FELIPE SANTIAGO PARADA. — FRANCISCA ALEXANDER DE PARADA.

$21.60 18|pub. My.20-6679-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor José Alonso Fernández, la panadería "La Marina", sita en al calle Ricaurte 872, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO G. de GARCIA — JOSE GARCIA CANCELA.

$14.40 18|pub. My.20-6689-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el garaje "Soriano", sito en esta ciudad en la calle Soriano N.o 1725. Los acreedores presentarse en la Escribanía Capurro Aguirre, en la calle 25 de Mayo N.o 544, primer piso. Esta publicación se hace por ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON NIEVAS RAMOS.

$14.40 18|pub. My.20-6760-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Vicente Roberto Viñoly, café, bar y billar sito en la calle Asunción 1454|56, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, quedando sin efecto promesa de compra venta a favor del señor Sergio Maffei. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — MARIA V. FAGUADA de ROMERO. — VICENTE ROBERTO VIÑOLY.

$21.60 18|pub. My.20-6655-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Almeida, avisa al comercio y al público, que por intermedio de su oficina, la señora JOSEFINA VALLE DE ROGNONE, ha prometido vender a doña Amanda Monzo de Vega, el comercio de almacén, lechería y venta de frutas, de la Avenida Millán N.o 4558. — Acreedores presentarse en Oficina Almeida, calle Colonia N.o 1907.

$14.40. 18|pub.-My.20-6722-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

(Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). Se hace saber la disolución de la sociedad en comandita y de capital e industria, que giraba en esta plaza bajo la razón de GARCIA BRUNEL y Cía., en el ramo de compra y venta de automóviles, camiones, accesorios e importación y formada por don Carlos García Brunel, socio colectivo; Marcelina Ugo de Oliveri, socia comanditaria y don Héctor Walter García Escobar, socio industrial. Del activo y pasivo se hará cargo el socio colectivo don Carlos García Brunel, quien continuará en el negocio, debiendo los acreedores e interesados presentarse en el mismo, calle Paraguay N.o 1316. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — CARLOS GARCIA BRUNEL. — MARCELINA UGO DE OLIVERI. — HECTOR WALTER GARCIA ESCOBAR.

$40.00 20pub.-My.17-6621-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Ltda.", San José 1438, prometimos vender, el bar y bebidas alcohólicas, en la calle Pérez Castellano N.o 1501, a los señores Eliseo Esmoris Esmoris y Adolfo Re. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — Acreedores presentarse. ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO. — GUMERSINDO SCASSO. — Eliseo Esmoris Esmoris. — Adolfo Re Peverati

$16.00. 20|pub.-My.20-6757-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a C. A. D. I. S. Limitada, mi carnicería que gira en Pando, Departamento de Canelones, calle General Artigas N.o 1052 Acreedores presentarse en Camino Maldonado N.o 5730, Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO A. REYES.

$16.00. 20|pub.-My.20-6751-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por error en las publicaciones efectuadas el día 13 de Mayo de 1952 en el "Diario Oficial", número 13.635, referentes a la venta del comercio propiedad del señor TEODORO RAMON FERNANDEZ y EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ venta a Alexander Rapaelian, sito en la calle Comercio 1801, en ramo de almacén y anexos, se incluyó por error el nombre de Oscar Balboa y Celia Aparicio de Balboa. A los efectos pertinentes queda hecha la siguiente aclaración

$9.00. 5|pub.-Jn.5-7732-v.jn.10.

INDUSTRIA SULFURICA SOCIEDAD ANONIMA
I. S. U. S. A.
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece en los artículos 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del próximo viernes 20 de Junio, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951 con el informe de la Comisión Fiscal; C) Nombramiento de Directores (titulares y suplentes); D) Designación de la Comisión Fiscal.

Notas: 1.a) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 5 días antes al fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (artículo 11).

2.a) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas, en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27). — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — El Directorio.

$30.00. 5|pub.-Jn.5-7720-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público en general que en lo que se refiere a la compra venta de mi comercio, ubicado en la calle Palmas y Ombues N.o 5795, en el ramo de provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas y cuyos promisarios compradores eran los señores Ramón Rodríguez y Saturno Ferrari ha quedado rescindida, quedando como único promisario comprador el señor Saturno Hugo Ferrari. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — VITOR DONATO PICCININO. — Saturno Hugo Ferrari.

$27.20 17|pub. My.22-6906-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica, que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Guadalupe Rubí y Guadalupe", que giraba en esta plaza calle Uruguay 1577, con casa de modas, mercería y confecciones, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma "Guadalupe y Guadalupe". Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — BRENDA RUBI. — DELIA P. de GUADALUPE — BLANCA N. GUADALUPE.

$20.40 17|pub. My.22-6892-v.jn.10.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$25.60. 8|pub.-Jn.5-7688-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad Anónima Dudemosa, ha entrado en liquidación. Los que tengan créditos contra la sociedad, podrán presentarlos al liquidador designado por la asamblea, doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo 467, P. 4, Ap. 6, dentro del término legal.

$16.00. 20|pub.-My.23-6917-v.jn.14.

SUREX LIMITADA

Por un contrato privado de fecha 1.o de Mayo de 1951, el socio senor Ernesto Stein, a cedido sus 150 cuotas de $ 100.00 cada una del capital social al señor Ivo Gutman.

Por un contrato privado de fecha 21 de Agosto de 1951, el capital social ha sido aumentado de $ 200.000.00 a $ 265.000.00 dividido el aumento en 650 cuotas de $ 100.00 cada una, correspondiendo al socio señor José Gutman, 5 cuotas, al socio señor Ivo Gutman, 247 cuotas, a la nueva socia señorita Sofía Gutman, 397 cuotas y a los dos últimos conjuntamente, una cuota.

La administración de la Sociedad queda a cargo de los socios señores José Gutman e Ivo Gutman, como Directores, tomando sus resoluciones por mayoría de cuotas.

El uso de la firma social queda a cargo de los socios Directores, indistintamente, con ciertas limitaciones.

Confirman los socios, todas las demás cláusulas del contrato del 3 de Octubre de 1945.

Estos contratos han sido inscriptos con el número 103 del folio 262 y siguientes con fecha 8 de Mayo de 1952 y con el número 29 del folio 64 y siguientes con fecha 3 de Junio de 1952, en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$36.00. 10|pub.-Jn.5-7833-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública, fecha 31 de Marzo de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1.o) Razón social y denominación: "JORDA y GONZALEZ LIMITADA "HOTEL MEDANOS": 2.o) Socios: Don Teófilo Jordá Aldama y don José Ramón González Lorenzo; 3.o) Objeto: Actividad comercial, relacionada con el ramo de hotel; 4.o Domicilio: Montevideo; 5.o) Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales; 6.o) Capital y aportes: Capital, 12.000.00 pesos; Aportes: El señor Teófilo Jordá Aldama, 6.000.00 pesos, 2.400.00 en efectivo y 3.600.00 en muebles y útiles; el señor José Ramón González Lorenzo, 3.000.00 pesos en efectivo y dos futuras entregas, de 1.500.00 pesos, también en efectivo en los dos años sucesivos; 7.o) Administración: El señor Teófilo Jordá, para enajenar ambos, y para el caso de que aquel estuviere imposibilitado el señor José Ramón González; 8.o) Balances: 31 de Diciembre de cada año; 9.o Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. El 20 de Mayo de 1952, con el número 37 al F.o 187 y siguientes, del L.o 26 del Registro de Contratos.

$28.00. 10|pub.-Jn.16-7754-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña MARIA ESTHER BO DE DIAZ, por sí y por su hijo menor Fernando Benito Díaz, ha prometido vender a Enrique Eugenio Bellini, la farmacia "Díaz Arrieta", ubicada en calle Artigas 281, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — MARIA ESTHER BO DE DIAZ. — ENRIQUE EUGENIO BELLINI.

$32.00. 20|pub.-My.29-7245-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Elena Giménez, la sucursal de panadería, sita en la Avda. Centenario 2758, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — CARLOS CONSTANTINO. — BENITA RODRIGUEZ de CONSTANTINO. — ELENA GIMENEZ.

$13.60 17|pub. Jn.2-7535-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

KOVENSKY, ESTHER, vende a Ita o Aída Wiszbewer, mercería, Estero Bellaco 2657. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Mayo de 1952.

$6.40 16|pub. Jn.4-7668-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mitad pro-indivisa que me pertenece en negocio carnicería, calle Máximo Gómez 4251 a Manuel Pino Guzmán. Acreedores presentarse calle Misiones 1371. Esc. 21. — MANUEL PINO MORAN.

$16.00 20|pub. Jn.3-7562-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación), la sección cartonería de la Avenida Simón Martínez número 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.3-7561-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la farmacia "San Martín" sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2320. Los acreedores presentarse en Yaguarón número 1324, segundo piso, apartamento cuatro, de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.

$12.80. 16|pub.-Jn 5-7687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos vendido a Héctor Corti Fernández, el comercio situado en Constitución, Departamento de Salto, en ramos generales. Las cuentas a cobrar y pagar cargo de vendedores. Interesados presentarse en Chiazzaro 114, Salto. — Salto, 6 de Mayo 1952. — JOSE LLUBERAS y HERMANO.

$16.00. 20|pub.-My.16-6552-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los afectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NELSON B. RIAMBOU, ha vendido al señor Pedro Marcheschi, las existencias de mercaderías y parte de los útiles que el primero tenía en su casa de comercio situada en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio de Pedro B. Solari y Cía., en Salto. — Salto, Mayo 6 de 1952. — NELSON B. RIAMBAU. — Pedro Marcheschi.

$24.00. 20pub.-My.16-6545-v.jn.7.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA OPS|MAN. N.o 2|952
1.er Llamado

Apertura: 28 de Julio 1952. Local: Paraguay número 1508, 8.o piso. Hora: 10.

Pluna, llama a licitación pública, para la contratación de abastecimientos de combustibles y lubricantes de sus aviones, en el Aeropuerto Sao Jao, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, de acuerdo al pliego de condiciones particulares. que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$7.20 4|pub. Jn.4-7748-v.jn.7.

AVISO

"La Indcstrial Francisco Piria S. A.", hace saber qce ante esta soledad se ha presentado el señor ANTONIO MOITIÑO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el número 35.801, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "R" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre de 1909, con una área de 295 mts. 1.524, con frente a la calle Vaillant entre las calles Real y Ameghino, antes Sarandí. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria".

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los sesenta días a partir de la primera publicación de este aviso comparecan ante las Oficinas de esta sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 4 de Abril de 1952.

$56.00. 20|pub.-My.16-6539-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor OSCAR CADOPPI y doña JOSEFA VALVERDE DE CADOPPI, han prometido vender al señor Nicolás E. Soiza, el comercio que en el ramo de joyería y anexos, tienen instalado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1969, que gira bajo la firma de "Oscar Cadoppi"; que el señor Antonio Mattoni en su carácter de garantía del concordato celebrado por los mencionados señores Cadoppi con sus acreedores, actuará como liquidador y pagador del mismo, en mérito de lo cual el señor Nicolás E. Soiza, pagará el precio del comercio que promete comprar, en la forma y condiciones estipuladas en el compromiso respectivo, al mencionado señor Antonio Mattoni; que los acreedores de los promitentes vendedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, al señor Antonio Mattoni, calle Convención N.o 1531 (todos los días hábiles de 10 a 12 horas), dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, conforme a lo previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$50.40 18|pub. My.17-6692-v.jn.5.

METAL STAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado suscripto el 7 de Mayo de 1952, que certificó el Escribano Héctor Acevedo García e inscripto con el N.o 19 del folio 38 y siguientes del Libro N.o 9 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: MAX SCHERZ, JOAQUIN GOETZ, IGNACIO GEFEN. Objeto: Fabricación, elaboración, compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos de metal. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: Once mil quinientos pesos, aportados así: Ignacio Gefen, siete mil pesos; Max Schertz, tres mil pesos y Joaquín Goetz, mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales entre los tres socios. Balances: Anualmente el 30 de Junio. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración y uso de la firma social: Ignacio Gefen y Max Scherz conjuntamente, debajo de la frase "Por Metal Stamp Limitada".

$32.00 10|pub. Jn.4-7677-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Jorge A. Piriz, el 21 de Abril de 1952, ha sido disuelta la sociedad que en Pueblo Lorenzo Geyres, giraba bajo la razón social de "BERCIANOS y COMPAÑIA". — Paysandú, Mayo de 1952.

$3.60 3|pub. Jn.4-7648-v.jn.6.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1952 a las 10 y 30 horas en su sede social, calle 25 de Mayo 470, escritorio 25 y 26, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio. 3.o) Considerar el informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Renovación del Directorio. 6.o) Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1952. 7.o) Asunto relacionado con la Estancia Santa Rita.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — Vicente Hally Ricketts, Presidente.

$24.00 5|pub. Jn.2-7548-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artigas González, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 1626, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — EFRAIN FERREIRA. — Artigas González.

$12.80. 16|pub.-Jn.5-7690-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira a nombre de Luis Enrique Campos, en la casa de la calle Ramón Alvarez número 253, de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo local. — La Paz, Junio 1.o de 1952. — LUIS ENRIQUE CAMPOS.

$25.60. 16|pub.-Jn.5-7737-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Helios R. Macció. el "Cambio Guimaraens". Obligaciones a cobrar y a pagar a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández e Irazoqui). — BENITO L. GUIMARAENS.

$16.00. 20|pub.Jn.5-7718-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 3 de Noviembre de 1951, JOSEPH MAILLEVILLE, vendió a "El Francés S. A.", el comercio que en el ramo de fabrica de tricotas y artículos de punto gira en esta plaza en la calle Avenida Larrañaga número 1458. Los acreedores deben presentarse en Larrañaga 1458. Ley del 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.5-7760-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Américo L. Rocha y la señora Benita Porto Viera, del almacén sito en Carreras Nacionales 3721. — 31 de Mayo de 1952. — AMERICO L. ROCHA. — BENITA PORTO VIERA.

$16.00 20|pub. Jn.4-7634-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE CELMI, vende a Cándido Rosa, el taller y Fábrica de armas y refrigeración, sito en Vilardebó N.o 1211. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Bolentini, Buenos Aires número 462.

$8.00 20|pub. Jn.4-7680-v.jn.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Junio de 1952 a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, (artículo 19). 2.o) Aumento de capital y modificación de los estatutos. 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta, (artículo 23).

Para poder formar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Cajas de la Institución. hasta el día 10 de Junio de 1952, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 27 de 1952 — El Secretario.

$16.00 9|pub. My.31-7475-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Alonso Márquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la Avenida Uruguay número 1648, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — JOSE VICECONTI CARRAZONE. — ANTONIA LOMBARDI DE VICECONTI. — AMADEO VICECONTI CARRAZONE. — MARIA CECILIA CUNEO DE VICECONTI.

$20.40. 17|pub.-My.29-7299-Zv.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ceferino González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — JESUS BERNARDO LOPEZ. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7300-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Indalecio Loira y Francisco Imbernón Pardo, la fiambrería y bar establecido en Rincón 700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7301-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Martínez Rivera, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cuchilla Grande 5483, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — VICTOR MODESTO BATTAGLIERI.

$13.60. 17|pub.-My.29-7302-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad "Ruffa y Scalone", para la explotación del comercio establecido en San José 1229, en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominada "El Jardín" desligándose de la misma el señor Leonardo Scalone y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Ruffa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — LEONARDO SCALONE. — MARIO RUFFA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7297-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos Mazzoni Lapetina, el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en la Avenida Garibaldi 2557, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — NILER ARRIETA ACUÑA.

$20.40. 17|pub.-My.29-7298-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica al comercio y al público, que la señora MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA, ha prometido en venta su parte proindivisa de la sociedad que tenía constituída con José María García García, para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Williman 602, al señor Braulio García García, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Braulio García García y José María García García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7296-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abel Tejera y Alicia Cal de Tejera prometieron vender a Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol instalada en calle Mariano Soler N.o 670 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores: Escribanía González en dicha ciudad, calle 18 de Julio N.o 649. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ABEL TEJERA. — ALICIA CAL DE TEJERA.

$24.00 20|pub. My.28-7197-v.jn.20.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Señor Ever Ramón Costábile Martínez. — Domicilio Marcos Salcedo número 5354. — Solar número 84 del plano del ingeniero Francisco Lasala, de Octubre de 1925, padrón número 113.505, ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina C. del Fuerte, 11.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.420 al F.o 369 del L.o 37, el 17 de Setiembre de 1947, propiedad de la señora María de las Mercedes Canabal de Quinteros.

Señor Miguel Kiczek. — Domicilio Manila s|n. entre Mallorca y Camino Carrasco. — Solar número 36 del plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Noviembre de 1940, padrón número 145.552, ubicado con frente a calle número 5 esquina calle número 2 (próximo Camino Carrasco y Veracierto), 10.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.098, al F.o 248 del L.o 27 el 12 de Setiembre de 1942, propiedad del Banco Territorial del Uruguay.

Señor Luis Labarrere. — Domicilio Paysandú número 1553. — Solar número 5, manzana letra O, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 815, ubicado con frente a la calle del Comercio, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 297 al Fo. 68 del Lo. 14, el 1o. de Abril de 1935, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

Señor Agustín Varela. — Solar número 8, manzana letra P, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 836, ubicado con frente a la calle de las Artes, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

90.00 15|pub. My.27-7165 (bis) v.jn.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar número 76, de la manzana C del plano del agrimensor Astigarraga, ubicado en la planta suburbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3.620 (antes en mayor área con el número 2.598), se hace saber la caducidad pertinente, al prominente comprador Juan Cándido Viñoly, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Artículo 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Sucesión GERMAN OLLER.

$24.00. 15|pub.-My.27-7165-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería de la calle José Dodera 886 en Maldonado a Leoncio Segundo Sanabria. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — MAURICIO GOLDSTEIN — SOFIA CHILLIC.

$6.80 17|pub. My.24-6995-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disposición de Rayc Limitada, Canelones 1300, de acuerdo a la ley 26|9|1904, acreedores presentarse en Colonia número 2032 A. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — RUBEN ELPERN.

$7.20. 18|pub.-My.27-7171-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por escritura de venta de cuota y disolución parcial de sociedad, ROSA LARROCHA DE RISSO BRUM y su hijo PABLO RISSO LARROCHA, vendieron a César Yamandú Risso Brum, la cuota parte indivisa que les correspondía en la Sociedad de Ganadería y Agricultura, "Mario Risso Brum y Compañía", con sede en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 19 de Abril N.o 1227 de esta ciudad.

$32.00 20|pub. My.24-7006-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Daniel J y Julio Castiglioni, el comercio que en el ramo de bodega, tenemos instalado en el Camino Cazavalle N.o 5291 del Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la misma. — CASTIGLIONI e IMPERIALE.

$21.60 18|pub. My.26-7111-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Bernardino Abelenda, la panadería "Villa de La Paz", ubicada en esa localidad, calle Ramón Alvarez 199. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1952. — RAMON VARELA.

$16.00. 20|pub.My.23-6911-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: "Latinia Limitada". 2) Socios: Maurice Aeschimann; Miroslav Rasin; Julio Baumgarten y Zdenek Bayer. 3) Objeto: actividades comerciales en general, planificación contable técnica y administrativa —Administración por cuenta de terceros—, representaciones. Fabricación e industrialización de maquinarias y productos varios. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo, un año, prorrogable en períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital, $ 36.000.00; aportes de $ 9.000.00 cada socio. 7) Administración: dos de los cuatro socios, debiendo ser uno de ellos necesariamente o el doctor Miroslav Rasin o el doctor Aeschimann. 8) Balances: 31 de diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1952 con el N.o 8 del folio 15 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 30 de Mayo de 1952.

$28.00 10|pub. Jn.3-7569-v.jn.13.

TAUSA LIMITADA

Escritura 19 de setiembre de 1951, se reformó el contrato social de Tausa Limitada, de 16 de setiembre de 1946. Se retiran los socios FELIX DOMINGO OSINAGA, ABEL y ADOLFO PEREZ, JUAN FRANCISCO PIANO, renunciando de Administrador Gerente por contrato, y JOSE MARIA CASTRO. Se integra con nuevos socios "Transbehere Limitada" con $ 2.592.88 y Francisco Chichet con $ 1.296.44. Capital social reducido a $ 53.024.46, totalmente aportado por los socios actuales, según cuotas balance 31 de diciembre de 1950. Balance general anual. Directorio con facultades de Administrador Gerente. Plazo el mismo anterior. Asambleas anuales. Contrato inscripto Registro de Comercio del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. N.o 12, folio 32. Libro 8 de Contratos, fecha: 27 de Febrero de 1952. Escribano autorizante: Conrado Buquet.

$20.00 10|pub. Jn.3-7600-v.jn.13.

A. DOMINICI LIMITADA

Por escritura de 25 de setiembre de 1951 se constituyó la sociedad comercial A. DOMINICI LIMITADA. Objeto: Importación, fabricación y compra venta de mercaderías. Integrantes: Aída Décia de Dominici, Angel Mascarino y Carlos Ricci. Capital: pesos 8.000.00 totalmente subscripto. Aportados $ 4.000.00 en mercaderías por la primera y $ 2.000.00 cada uno en efectivo por los dos restantes. Domicilio Irlanda 2002. Plazo 5 años, prorrogables automáticamente. Representación, los tres socios conjuntamente. Directorio, los tres integrantes, reuniones mensuales. Asambleas anuales, votos en proporción capitales. Balances anuales en setiembre. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. N.o 82. Folio 183, tomo 6.o. Escribano autorizante: Conrado Buquet.

$20.00 10|pub. Jn.3-7601-v.jn.13.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que el 23 de Mayo de 1952 autorizó el escribano José Curi Zagia, se modificó el objeto de la sociedad COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA, ampliándolo en la siguiente forma: la sociedad podrá también dedicarse a la exportación é importación de toda clase de artículos, realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, con excepción de Holdings, dedicarse a representaciones y consignaciones en general, a la instalación y explotación de toda clase de concesiones y realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios lícitos. La sociedad podrá, asimismo, entrar a formar parte de otras sociedades, de cualquier naturaleza que fueren, ya sea como socia activa, comanditaria, de responsabilidad limitada, accionista o de otra clase. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43, al F.o 220, del tomo 28 de Contratos. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Mauricio Henri Huigevelde. — Michel Huigevelde.

$28.00 10|pub. Jn.3-7557-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFREDO HECTOR PEREZ LANDABURU, venderá a Pedro Bagalciague, el café y bar de Carlos María Ramírez 301. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. My.26-7013-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, de la calle Arrieta N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1952. — JUAN CARLOS MOCHI. — NELIDA ESTHER RAIMONDO DE MOCHI.

$13.60. 17|pub.-My.23-6961-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pardo Tasende, el café y bar de la calle Guillermo Tell N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — PABLO AGUSTIN SALVO. — IRMA ALBERICA ROMERO DE SALVO. — WALTER PUGA. — YOLANDA MAÑANA DE PUGA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6962-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 25 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial "Pandolfi y Guerra", tomando a su cargo el señor ADOLFO PANDOLFI, la totalidad del activo y pasivo. — Artigas, Abril 12 de 1952. — ADOLFO PANDOLFI. — PEDRO GUERRA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6957-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — MARIA MERCEDES VARONA. — Horacio Piaggio.

$13.60. 17|pub.-My.23-6945-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Melkon Djinbachian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo establecido en la calle Comercio 1650, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. DE NERSESIAN.

$20.40. 17|pub.-My.23-6941-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor José Alba, mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados, tengo establecido en la Avenida E. Garzón 2069, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1952. — José Alba. — ANTONIO ALBA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6942-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Agustín Venancio Campos, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tengo establecido en la calle San Martín 2517, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — VIOLETA F. DE ROMERO.

$20.40. 17|pub.-My.23-6943-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí N.o 558, al señor Eulogio Rego Carreiras. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — JOSE PLATAS SMORIS. — VALENTINA CAVALLERE DE PLATAS.

$13.60. 17|pub.-My.23-6927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Nelson Manzi, la farmacia "Migues", ubicada en esta localidad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de esta villa. Ley 26 Setiembre 1904. — Villa de Migues, Mayo 12 de 1952. — MARIA CECILIA LEUNDA. — BENITO RODRIGUEZ.

$13.60. 17|pub.-My.23-6916-v.jn.11.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Heriberto Rodríguez adquirirá las cuotas sociales que corresponden a VICENTE CALACE y UBALDO RODRIGUEZ, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mado Plas", instalada en el ramo de fábrica y venta de artículos de bazar en Minas 1592. Acreedores presentarse Escribanía Wáshington López Temperán, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 213|14 — Montevideo, 16 de Mayo de 1952 — W. López Temperán, Escribano.

$24.00 20|pub. My.22-6841-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, acuerdo ley 26 Abril de 1933, que por escritura que el 16 de Mayo de 1952 autorizó el Escribano Juan Pedro Garino Bordenave, copia inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 18 al Fo. 89 y siguientes del Tomo 28 de Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se estableció: A) Socios: CARLOS ALBERTO VIDAL SAUS y GUSTAVO ALEJANDRO VIDAL SAUS; B) Domicilio: Montevideo, Juan Carlos Gómez número 1492, escritorios 313 y 312; C) Objeto: Explotación de corretajes de artículos, mercaderías y productos en general, de frutos del país, especialmente de cereales, forrajes, oleaginosos, productos de la tierra, comercialización de bolsas de arpilleras; D) Razón social: "Vidal Saus, Oleaginosos y Cereales, Limitada"; E) Capital: $ 5.000.00, representado en 10 cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiéndoles al primero $ 4.500.00 y al segundo $ 500.00; F) Dirección, representación y uso de la firma social: a Carlos Vidal Saus; G) Plazo: de dos años a partir del 20|5|1952, con prórroga automática; H) Balance: 31 de Diciembre; I) Asambleas: anuales.

$32.00 10|pub. My.31-7405-v.jn.11.

HILAMCO LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO

Por escritura que el 17 de Abril de 1952 autorizó la Escribanía M. E. Molinari de Redin, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 1, al folio 1 y siguientes del Tomo 28, los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG, ERNESTO SUBAK y sus respectivas esposas MARGARITA FEKETE, IRENE JOSEFINA LOEWY y CATALINA WILHELM, cedieron a los esposos Francisco Somló y Margarita Welisch, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Hilamco Limitada", quedando desvinculados de dicha sociedad; los señores FRANCISCO WEISZ y CATALINA LADANYI, cedieron a los esposos Somló - Welisch nombrados, seis mil pesos no integrados de su cuota social, y se modificó la sociedad referida en la siguiente forma: I) Quedó constituída entre los socios Francisco Somló, Marta Welisch y Francisco Weisz; II) Su capital de ochenta mil pesos integrado, corresponde a los socios en la proporción de 41.25 o|o a cada uno de los señores Somló y Welisch y 17.50 o|o al señor Weisz; III) Uso de la razón social: Los tres socios indistintamente para efectuar depósitos, contratar seguros, intervenir ante oficinas; los socios Somló y señora indistintamente, para los demás actos de administración; la firma de dos socios conjunta, para actos de dominio. IV) Balance: el 30 de Setiembre de cada año. V) Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. VI) Fallecimiento o incapacidad de socios: la sociedad continuará, salvo que el señor Somló o señora, resuelvan la disolución parcial.

$44.00 10|pub. My.31-7412-v.jn.11.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 23 de Junio de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón N.o 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1952. II) Consideración de gastos a pagar. III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jn.2-7574-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial "Alvaro J. Caputi", que giraba en esta plaza —ciudad de Astorga y Sarandí— en los ramos de almacén, ferretería y anexos, y constituímos la sociedad en comandita "Santiago Z. Barreix y Cía.", con igual domicilio y ramos comerciales que aquella. Socio comanditario: Alvaro J. Caputi e ilimitadamente responsable: Santiago Z. Barreix. — San José, Mayo 23 de 1952. — ALVARO J. CAPUTI. — SANTIAGO Z. BARREIX.

$12.00 10|pub. Jn.2-7539-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores José Pisco y Manuel Germil, nuestro comercio de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Luis de la Peña número 348, de la ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — COMESAÑA Hermanos.

$20.40. 17pub.-My.30-7356-v.jn.18.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A., (E.D.E.S.A.)

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1952 a las 18 horas, en el local Cine 1.o de Agosto, frente a la Plaza Independencia, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, (artículo 32).

Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación a la misma en las oficinas de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios, por simple carta poder conferida a otra accionista que no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la sociedad; y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Rocha, Junio 1.o de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Jn.4-7672-v.jn.9.

NEPTUNIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la avenida Agraciada N.o 2720, el día 28 de Junio de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 25 de Junio de 1952 estará abierto el registro, a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Enrique Gasparri, Presidente. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.

$15.00 5|pub. Jn.4-7731-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa Constructora Sucesores de José Foglia, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad "Empresa Constructora Ing. José Foglia S. A.". Escritorios: Doctor Carlos M.a de Pena N.o 4368. — SUCESORES DE JOSE FOGLIA.

$13.60 17|pub. My.21-6836-v.jn.9.

LEONI MUZZI LTDA.

Cesión de cuotas

Por escrituras autorizadas por el escribano Arturo Yglesias D'Angelo el 9 de Mayo de 1952 los señores RODOLFO MARCELLO MUZZI y JUAN DOMINGO LEONI cedieron respectivamente sus cuotas a los señores Juan J. Sbárbaro y Luis Ossoinack, se inscribieron en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, libro 9, N.os 13 y 14. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.

$12.00 10|pub. My.29-7295-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Que el señor Antonio Costas había subscripto la compra de la casa de comercio en la calle Piedras 449 conjuntamente con los señores Alfonso Pérez y Carlos González a los señores Souto, Ramírez y Maquel, por lo tanto el señor Antonio Costas desistió de la promesa y se hacen cargo de la compra los señores Alfonso Pérez y Carlos González. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ. — Alfonso Pérez. — Antonio Costas y Carlos González.

$27.20 17|pub. My.22-6869-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad constituída por AMERICO BALBI y RAMON HERNANDEZ instalados con taller de reparaciones de autos en la calle Pando 2438 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Balbi. Los acreedores deberán presentarse en Pando 2438.

$16.00 20|pub. My.22-6846-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la firma Carballés y López prometió vender el 1.o del corriente, a la firma José López Gómez y Cía. el comercio de almacén y ramos generales que tienen establecidos en Estación Francia de este Departamento. Presentarse los acreedores en el citado comercio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1952. — CARBALLES y LOPEZ. — José López Gómez y Cía.

$32.00 20|pub. My.22-6889-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada el día 9 del corriente, los señores Leone y Muzii, han vendido sus cuotas sociales dentro de la razón social de "LEONE y MUZII LIMITADA". Los que se consideren con derechos, deben presentar los justificativos de sus créditos en la Avenida 8 de Octubre número 2603, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00 20|pub. My.30-7294-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores DALMIRO y JOSE ROMAN DE LA SOTA y MARIA TETTONI DE DE LA SOTA, han prometido vender a los señores Emilio Chediac y Mario F. B. Romero, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y bazar en la calle Rivera número 3471, bajo la razón social de "de la Sota y Cía.". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al escritorio del escribano Raúl Carzolio, calle Tomás Diago 794. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.30-7379-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Rodríguez y Casaña" y en el ramo de "Taller Mecánico y Herrera", gira en esta plaza, haciéndose cargo el socio Arsenio Rodríguez Martínez, del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al referido comercio en esta Villa todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — Aiguá, Mayo 22 de 1952. — IGNACIO CASAÑA. — Arsenio Rodríguez.

$24.00 20|pub. My.30-7287-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, que como consecuencia del incendio ocurrido en nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, balo la firma Suarez, Feijoo y Sargiani, calle Justicia número 1816, hemos resuelto liquidar totalmente dicha firma. A tales efectos deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, todos los días de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — SUAREZ, FEIJOO y SARGIANI.

$24.00. 20|pub.-My.30-7383-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi negocio sito en Porongos N.o 3554 a don Carlos Manuel Cáceres. Acreedores presentarse escribano Osvaldo Dorelo Raffo, calle Buenos Aires N.o 574. Esc. 6. — JOSE MARIO FERNANDEZ MONTERO. ELDA CRANCHI FORNARO DE FERNANDEZ.

$13.60 17|pub. Jn.3-7575-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Cabrera el almacén, venta de pan y lechería sito en la calle Bequeló 2277 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1 de 1952. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — ARTURO CABRERA.

$13.60 17pub. Jn.3-7596-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que prometí vender a los señores Gabriel Sastre Garau y Jaime Roca, el comercio en el ramo de fábrica de masas que gira en esta plaza en La Paz 1290. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de su créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7597-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. Intervienen a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio en el ramo de tienda y mercería, situado en la calle San Martín N.o 2767 al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en Oficinas De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — ALFREDO ACEVEDO. — MARIA ESTHER BORDA DE ACEVEDO. — Heros Petrossian.

$20.40 17|pub. Jn.3-7605-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación) la sección cartonería de la avenida Simón Martínez N.o 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20pub. Jn.3-7561-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber acuerdo ley 26 Abril de 1933 que por documento privado del 8 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 52, Fo. 243 del Tomo 4 de Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada; se estableció entre otras cláusulas: A) Socios: OSWALDO HARTMANN y ADOLFO RUEGGER; B) Domicilio: Montevideo, 25 de Mayo 528; C) Razón social: "Oswaldo Hartmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; D) Objeto: Exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país y preferentemente maderas y comisiones y consignaciones; E) Capital: $ 23.965.31, representado por el capital de la sociedad "Rubio y Cía.", que se transfirió a la sociedad, correspondiéndole en él, al 1.o de los socios pesos 21.965.31 y al 2.o $ 2.000.00; F) Dirección, administración y uso de la firma: a Oswaldo Hartmann; G) Plazo: 5 años a partir 1.o Marzo de 1949, con prórroga automática en períodos de 2 años; H) Balance: 31 Diciembre; I) Asamblea: anuales.

$32.00 10|pub. Jn.3-7406-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de constitución de sociedad, para la explotación del comercio de carpintería situado en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, entre los señores Julio Sansberro y Gilberto J. Aguero, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Julio Sansberro. — Montevideo, Febrero 19|52. — Julio Sansberro. — GILBERTO JUAN AGUERO.

$13.00 17|pub. My.26-7015-v.jn.14.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 110749 en mayor área, que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Octubre de 1933, se compone de una superficie de 279 metros 65 decímetros con frente al Sureste, en 7 metros, a la calle Henderson, se hace saber la caducidad pertinente a la promitente compradora CARMEN CARLO PEREZ, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10. ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Francisco Miguel Bianco Pío.

$30.00 15|pub. My..9-7313-v.jn.14.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 14 de Mayo de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 108, del folio 278 y siguientes del libro 8 de Contratos Sociales, don DALMIRO ANGEL SCORZA y su esposa OLGA ORREGO DE SCORZA, cedieron a don Víctor Alberto Trinchin Maruri, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Desplegametal S. R. L.", la que girará en lo sucesivo con esta denominación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley N.o 8.992.

$20.00 10|pub. My.30-7411-v.jn.10.

CESION DE CUOTA

De Compañía Minera Limitada. Por contrato de fecha siete de Febrero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 12 y siguientes del libro número 9 de "Contratos Sociales", con fecha Mayo 19 de 1952, el señor HARRY GEORGE WELENSKY, cedió la cuota social que le correspondía en la Compañía Minera Limitada al consocio señor Argemiro Baudson.

$12.00. 10|pub.-My.30-7360-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Salvador Gaeta, salón de lustrar calzado y subagencia de quinielas y lotería, sito en Paysandú 755. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 50. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE LALIA.

$13.60 17|pub. My.30-7312-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha prometido arrendar el local de la fábrica y anexos, de propiedad de "BATOVI S. A", y vender las maquinarias, herramientas y muebles y útiles de la misma. Acreedores presentarse días hábiles en local de "Batoví S. A.". — Tacuarembó, Mayo 12 de 1952. — Elbio Teodoro Rivas, Presidente. — León Aparicio Ríos, Secretario.

$24.00 20|pub. My.22-6791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Víctor y Dante Boiani, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta ciudad, en la calle Florida esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el estudio "Pigurina y Gallero, Uruguay 961, Salto. — LUISA CORDONE de MENONI.

$24.00 20|pub. My.26-7110-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Uno", en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ.

$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.18.

VENTA COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la firma "Lluberas Hermanos", el establecimiento comercial denominado "La Favorita". Cuentas a cobrar y a pagar, quedan a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay 602. — Salto, Mayo 15 1952. — RIBEIRO y PEDETTI.

$16.00 20|pub. My.26-7109-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Guillermo Francisco Hauswald, la casa de comercio ramo (provisión, frutas y verduras), sita en la calle Minas N.o 1807. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE SHUNKA. — GUILLERMO FRANCISCO HAUSWALD.

$13.60 17|pub. My.31-7404-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que Elbio Bas, prometió adquirir la parte que correspondía a su socio UMBERTO FERNANDEZ, en la sociedad "Bas y Fernández", institución de crédito que gira en la plaza bajo la denominación Bayfer, con domicilio en Fomento 1731 bis. Los interesados deberán presentarse a Misiones 1371, escritorio 26.

$13.60 17|pub. Jn.2-7497-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Rescisión de compra-venta

Por la presente hago público que se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio que en los ramos de almacén, bebidas, etc., gira en Estación Riso, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA, el que había prometido venderlo a don Elbio M. Perdomo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00. 20|pub.-My.29-7293-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Pérez Cabrera y Ricardo Garmendia Pérez, el comercio ramo panadería, denominación "Panadería San Jacinto", ubicada en Villa San Jacinto, Departamento Canelones. Acreedores presentarse con justificativos de créditos, en Escribanía Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, apartamento B, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — JULIO URUGUAY DE LOS SANTOS.

$20.40 17|pub. Jn.2-7495-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender mi comercio a Francisco Rodríguez (hijo), acreedores presentarse calle Tarapy N.o 1906. — Montevideo, Mayo 31 1952. — JUAN J. MANITO.

$6.80 17|pub. Jn.2-7489-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra prometimos vender a Narciso Miás Solés y Pedro Pous Corominas el comercio en la calle La Paz 1290, ramo fábrica de masas. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — JAIME ROCA. — GABRIEL SASTRE GARAU. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7598-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T Fernández referente a la patente de giro en el ramo de café y bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1400 según ley 26|9|904 prometiendo comprar dicha patente los señores Francisco Bonilla y Hugo Fernández. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández. — Francisco Bonilla. — Hugo Hernández.

$20.40 17|pub. Jn.3-7599-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Omar Susanich Vergara, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos, tenemos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Uruguay. Los acreedores, deberán presentar las notas de sus créditos, dentro del término legal al Escribano José R. Luna, 25 de Mayo N.o 110. — Rocha, 26 de Mayo de 1952. — VICENTE CITERA. — VIOLETA A. de CITERA.

$24.00 20|pub. Jn.2-7481-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Eduardo Méndez Requena, la cuota parte del negocio que en ramo de lavadero y bajo la denominación de "Lavadero Uruguay", tenemos en calle Brasil esquina Chiazzaro. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Mayo 14 de 1952. — JORGE UBICI. — SELVA CASAÑAS DE UBICI. — CARLOS MENDEZ REQUENA.

$24.00. 20/pub.-Jn 5-7719-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Gallia, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Gallia, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor César Luis Aguiar y Agustín Minelli, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.º Con el nombre de "Gallia, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.º La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar del 30 de Noviembre de 1950.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco, de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sus sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.º El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants y anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directamente o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o popeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero en caso de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.º La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.º La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en las convocatorias. No obstante, podrá tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas ,debiendo en esta caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas .En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, o empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco, o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de éstos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida al solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y pre-

visiones que considere necesarias. El Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en deifnitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamnete de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la mtarícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Julio C. Giovanini y Ruben Pucurull, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome los comparecientes que agregue a esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — Julio C. Giovanini. — R. Pucurull. — Florduardo Pereyra, Escribano N.o 32.

Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Gallia Sociedad Anónima, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la que agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada ayer bajo el membrete "N.o 31", Protocolización Prescripta por la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay del folio ciento cinco al ciento seis. — Florduardo Pereyra, Escribano. — En fe de ello. — Y para "Gallia Sociedad Anónima", expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, Cont. don Nilo Berchesi. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Avenida Agraciada 1442, apto. 11, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15, de los estatutos de "Gallia Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspandan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): César Luis Aguiar, Credencial Cívica A.X.B. 2707.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Informe la Oficina de Ganancias Elevadas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministerio: Miguel Bertolotti, Director de Sesiones.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — 9 de Enero de 1951. — Señor Encargado de la sección informaciones, Cr. Debray Martínez. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto del 18|12|50, elevo a usted el presente informe dando cuenta de las observaciones que merecen el nombre y las disposiciones estatutarias de la empresa del expediente en vista: 1) Denominación social: No merece observaciones. 2) Disposiciones contables de los estatutos: en el Capítulo VI: Ejercicio social, balance, dividendos y reservas, artículo 13, se expresa: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas:...". Convendría Salvo mejor opinión, hacer notar a la empresa que existe una deficiencia en la redacción de este artículo ya que las amortizaciones no tienen el mismo carácter que las previsiones, y que de acuerdo con el concepto técnico de las mismas no deben deducirse de las utilidades líquidas, sino realizarse ejercicio por ejercicio, cualquiera sean los resultados. Saluda a usted atentamente. — (Fdo.): N. María Fierro. — Enero 10 de 1951. — Señor Director: Con lo informado se eleva a sus efectos. — (Fdo.): Debray Martínez, Encargado de Informaciones.

Montevideo, 18|1951. — Remítase al Ministerio de Hacienda, sin más trámites, de acuerdo a lo dispuesto por el señor Ministro con fecha 16|1|951. — (Fdo.): Cr. Mario E. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que cumpla la providencia dispuesta por este Ministerio con fecha 18|XII|950. — (Fdo.): Miguel Bertoletti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 3 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Gallia S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Corresponderá fijar un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos, de acuerdo a la facultad que se le concede por este artículo. De otro modo cada aumento de capital significará una reforma estatutaria para cuya sanción, sería imprescindible resolución expresa de la asamblea de accionistas (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1949). Donde dice: "Totalmente subscriptas e impresas", deberá decir; totalmente integradas e impresas". — Artículo 6.o. Entre las facultades otorgadas al Directorio se incluye la de realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, etc. La ley N.o 11.073, en su artículo 1.o, inciso D), establece que las sociedades financieras de inversión, no podrán integrar sus activos con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales. Por consiguiente correspondería que los interesados hiciesen la ratificación pertinente. — Artículos 9.o y 13 Donde dice: "Inspección General de Hacienda", deberá decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas", y las citas que se hacen a la ley de 19 de Junio de 1909, corresponden a la ley de 19 de Julio de 1909. — Artículo 14, inciso A) Estando facultado el Directorio por el artículo 6.o para "enajenar a cualquier título todo o parte del activo social" y siendo causal de disolución según este inciso la "enajenacón de más del setenta y cinco por ciento del activo social", el Directorio podría disponer en cualquier momento la disolución de la empresa, al margen de lo que al efecto exige nuestra legislación. (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — Vista al interesado. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 12 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Presente. — César Luis Aguiar, en el expediente rotulado "Gallia Sociedad Anónima" Carpeta N.o 1220|50 evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: que vengo a ajustar la redacción de los artículos observados por la Inspección General de Hacienda, dejando constancia que en lo pertinente se aceptan. Por lo tanto, la redacción definitiva de los mismos será:

Artículo 4.o. El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada uno, que llevarán el nombre de la Sociedad fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente integradas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve".

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio 1909. En caso de empate, el "Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella".

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Director propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele".

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus cometidos, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren". Todas las operaciones enunciadas en el artículo sexto dan lugar a las observaciones formuladas

por la Inspección General de Hacienda, pero dicho artículo deberá entenderse sujeto a las exigencias de la ley N.o 11.073 de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de los estatutos y hacer la distitución en el texto del artículo sexto, implicarán hacer enunciaciones desmesuradas. Por tanto al señor Ministro pido: Tener presente que se aceptan las observaciones efectuadas por la Inspección General de Hacienda, con la salvedad de la formulada hacia el artículo sexto, y mandar este expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno sin más trámite, otorgando oportunamente la personería jurídica solicitada. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Abril de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y les serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada, y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, como los interesados expresan con referencia a las observaciones efectuada por la Inspección de Hacienda al artículo 6.o que establece que el Directorio podrá: realizar dentro o fuera del país, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, lo que está prohibido por la ley 11.073 en su artículo 1.o, inciso D) que dicho artículo deberá entenderse sujeto a las exigencias de la ley N.o 11.073 de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.o de los estatutos, y hacer la distinción en el texto del artículo 6.o implicaría hacer enunciaciones desmesuradas" considera el subscripto que queda así satisfecha dicha observación, por lo cual no se podrán hacer operaciones con bienes inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven dichos bienes, y con el nuevo texto de los artículos 4.o, 9.o, 13 y 14, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Gallia S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concederse de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarsele plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se notificará para que tome además la intervención que lo compete, la resolución general de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Gallia" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que podrá ser elevado por el Directorio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) Los interesados modificaron los artículos 4.o, 9.o, 13 y 14 inciso A) de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda; en cuanto al artículo 6.o que también fué objeto de reparos por la citada Oficina, se mantuvo la redacción original en el bien entendido de que la peticionante no podrá integrar sus activos con inmuebles nacionales y con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales. Considerando: Con las aclaraciones precedentes, los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Gallia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometido a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). Otórguese testimonio de estas actuaciones; devuélvanse los certificados notariales presentados; comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 3 de 1751. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio a la Sociedad "Gallia Sociedad Anónima", cuyos estatutos han sido debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en el Registro de Comerciantes, expidiéndosele el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Gallia Sociedad Anónima". Objeto: Tiene por objeto la realización de compra de venta de mercaderías, bienes, muebles, e inmuebles, frutos del país, etc. Importar y exportar realizando esas operaciones de acuerdo a lo establecido por la ley 11.073. Domicilio: Tiene fijado su domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11. Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio integrado por las personas doctor César Luis Aguiar y señor Julio César Giovannini. La Sociedad no tiene factor ni Gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Tenga presente lo expuesto y previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad "Gallia Sociedad Anónima" la inscripción en la Matrícula de Comerciante, la expedición de los edictos de rigor y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. Otrosí digo: Por regirse y ampararse en el artículo séptimo de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, presento este escrito en papel simple. Por la misma razón la Sociedad se encuentra exonerado de Patente de Giro. Es justicia. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

13605. — Montevideo, Setiembre 20|950. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — Achard. — Miguel Angel Pérez Montebruno.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 4781. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Francisco Pagano.

14663. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en la Matrícula de Comerciante a la Sociedad "Gallia Sociedad Anónima" y a los estatutos de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto remítase los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, háganse los desgloses del caso y archívese. — Montevideo, Noviembre 9|951, Se efectuó la inscripción con el N.o 9 al N.o 52, y siguiente del tomo 22 de Registro de Contratos. Conste. — (Fdo.): Pereyra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$130.00 1|pub. 7178.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Compañía Constructora Link Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño Pucurull, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Constructora Link Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que a continuación se transcribe:

Certifico: Que he tenido de manifiesto el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la "Compañía Constructora R R. Link S. A.", en el que consta a fojas uno, el acta número uno, que transcribe literalmente: "En Montevideo, siendo las dieciocho horas, y treinta minutos, del día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen en su local social de la calle Yí N.o 1242, los señores accionistas y Síndico de la "Compañía Constructora R. R. Link S. A.", a los efectos de formar la asamblea general extraordinaria citada por el Directorio para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Ampliación del capital autorizado. 2.o) Reforma de los estatutos.

Se hallan presentes los señores Aroldo Trimarco y Raúl Felipes, en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas. Abierto el acto, el señor Presidente informa a la asamblea que el Directorio, con la anuencia del Síndico, consideró que visto el incremento de los negocios sociales, se hacía necesario elevar el capital social, a la suma de cien mil pesos m|n. ($ 100.000.00), permitiendo así un mayor desenvolvimiento a las actividades comerciales de la Compañía. Por tal razón, serán emitidas quinientas acciones más de cien pesos m|n. cada una, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.o de los estatutos sociales, el que quedará modificado en lo referente al capital autorizado. La asamblea prestó su aprobación a lo resuelto. Se entró de inmediato a considerar el segundo punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, modificar la parte primera del artículo primero, de los estatutos sociales, cambiando la denominación social la que en adelante deberá quedar redactada de la siguiente manera: "Compañía Constructora Link Sociedad Anónima". El señor Presidente hace notar a los señores asambleístas que deberán suscribir la presente acta. No siendo para más, se levanta la sesión siendo la hora diecinueve y diez minutos. — Juan Link. — Gerónimo Demoro. — S. C. Demoro. — Raúl R. Link — Juan B. Quadrelli. — Raúl Felipez. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas, Oficina de Recaudación. — 14 Agosto 1951".

Certifico asimismo que he tenido a la vista el Libro de Registro de Accionistas de la expresada sociedad, en el que consta que a la asamblea cuya acta se transcribió asistieron accionistas que representaban la totalidad del capital suscrito e integrado o sean $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a quince de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Walter Albanell Mac Coll, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan Link y Silvio Demoro, por Compañía Constructora R. R. Link S. A., en nuestra calidad de Presidente y Secretario, con domicilio en calle Yí 1242, comparecen y exponen: Que como se acredita con el testimonio notarial acompañado, esta sociedad por decisión del Directorio aprobada por la asamblea extraordinaria artículo 5.o de los estatutos), resolvió elevar el capital a cien mil pesos, y asimismo resolvió eliminar de la denominación social las letras "R.R.", quedando en consecuencia la razón social "Compañía Constructora Link S. A.". Del acta notarial adjunta y estatutos que también acompañamos, resulta nuestra habilitación para esta gestión. Venimos a solicitar (artículo 405 Código Comercio), se preste aprobación a las reformas especificadas, confirmándose la personería jurídica. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado y disponer que en oportunidad se expidan los testimonios y devuelvan los recaudos adjuntos, para recibirse de los cuales facultamos al señor Artigas Muñoz Tarela. Saludamos al señor Ministro atentamente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — (Fdo.): Juan Link, C. I. 5260. — Silvio Demoro, C. I. 411996.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1951. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 100.000.00 del capital autorizado de la Compañía Constructora R. R. Link S. A., y al cambio de su denominación por la de Compañía Constructora Link S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Compañía Constructora R. R. Link S. A.", con su nueva denominación de "Compañía Constructora Link S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 24 de octubre de 1950, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. - Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista: la solicitud de "Compañía Constructora R R. Link Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 1.o y 5.o de sus estatutos. Resultando: 1.o) Por el artículo 1.o se cambia la denominación "Compañía Constructora R. R. Link Sociedad Anónima" por la de "Compañía Constructora Link Sociedad Anónima" que llevará en el futuro. 2.o) Por el artículo 5.o de sus estatutos, el Directorio está facultado para elevar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 9 de Agosto de 1951, aquél decidió llevarlo, de la suma de cincuenta mil pesos a que asciende actualmente a la de cien mil pesos ($ 100.000.00) Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 24 de Octubre de 1950, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo 3 de Diciembre de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en

lo Civil. — Juan Link y Silvio Demoro, Presidente y Secretario, por "Compañía Constructora Link S. A.", fijando domicilio en 25 de Mayo 463, 1.er piso, comparecen y exponen: Los testimonios que se acompañan acreditan la aprobación administrativa de la reforma practicada y por el cual el nombre de la firma ha quedado "Compañía Constructora Link S. A", habiéndose elevado el capital de acuerdo al artículo 5.o a cien mil pesos. Correspondiendo se proceda a inscribir la referida reforma, así venimos a solicitarlo pidiendo al Juzgado disponga se hagan las publicaciones pertinentes y devuelvan los recaudos adjuntos, para recibirse de todo lo cual facultamos al señor Artigas Muñoz Tarela. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad. — Juan Link. — S. C. Demoro.

N.o 1221. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 2 1952. — Francisco Pagano.

04919. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 4, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y procédase en lo demás como se pide a fs. 4. Oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Nuño Pucurull. — Ante mí: Amílcar Mántaras.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripto con el N.o 2 al N.o 9 y siguientes del Tomo 28 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Ernesto Roland. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$59.00. — 7234.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 417
Almanaque edición 1953
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la confección y suministro del Almanaque edición 1953.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Junio 3 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.6-31580-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 803 - C
Maderas varias

Apertura: 31 de Julio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 5 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.6-31578-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 7|52
Segundo llamado
(Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores e impedancias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados queu concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. Jn.6-31589-v.jn.14

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina y lamparillas eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Servicio de Proveeduría), calle Pérez Castellano número 1440, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1952, útiles de oficina, hora 16, y lamparillas eléctricas, hora 17. — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.6-31577-v.jn.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 73

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 9 de Junio de 1952, hora 18 y 15. Licitación número 86: solución de luminal, plaza (segundo llamado). Hora 18 y 30. Licitación número 87: electricidad, plaza (segundo llamado).

Lunes 16 de Junio de 1952, hora 17 y 45. Licitación 96: ficheros metálicos rotativos, plaza (primer llamado).

Lunes 23 de Junio de 1952, hora 18 y 20. Licitación número 99: drogas y productos químicos, plaza (primer llamado).

Lunes 30 de Junio de 1952, hora 16. Licitación número 100: impresos, plaza (primer llamado). Hora 16 y 30. Licitación número 101: papel para mimeógrafo, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 17. Licitación número 62: 62 piezas esmaltadas o de aluminio, Cif. y|o plaza (segundo llamado). Hora 17 y 45. Licitación número 58: carpintería, plaza (segundo llamado). Hora 18. Licitación número 61: cueros, artículos de zapatería, etc., Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 7 de Julio de 1952, hora 16 y 15. Licitación número 97: material de cirugía, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 16 y 45. Licitación número 98: obras de ampliación y reforma en el Servicio de Radiología del Instituto de Cirugía de Post - Graduados y habitaciones para religiosas en el edificio del Hospital Pasteur, plaza (primer llamado). Hora 17. Licitación número 59: pinturería, Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 14 de Julio de 1952, hora 15 y 40. Licitación número 102: yeso quirúrgico, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 16 y 15. Licitación número 103: alcaloides, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 17 y 15. Licitación número 815: especialidades farmacéuticas, Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 4 de Agosto de 1952, hora 14 y 30. Licitación número 95: drogas y productos químicos, Cif. y|o plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1992 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. Jn.6-31579-v.jn.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45

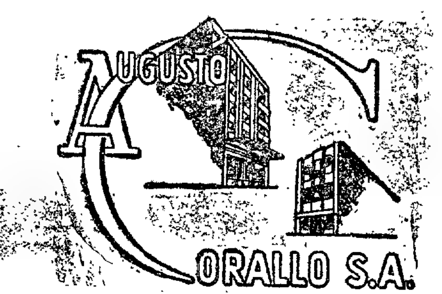
Llámase a licitación para adquirir: 3 tornos mecánicos y 1 cepilladora para carpintería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría, de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 30 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31583-v.jn.17

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65941. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8, 15 y 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Jn.6-7776-v.jn.17.

ACTA N.o 65940. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens - Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "PROTOS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Jn.6-7777-v.jn.17.

ACTA N.o 65943. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "IFOCONT", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Jn.6-7778-v.jn.17.

ACTA N.o 65958. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Andrew Joseph, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca "LA SALLE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Jn.6-7832-v.jn.17.

ACTA N.o 65956. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Faebwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACILLIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.6-7831-v.jn.17.

ACTA N.o 65955. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Faebwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACAIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.6-7830-v.jn.17.

ACTA N.o 65953. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Faebwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "REMASTRAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Jn.6-7828-v.jn.17.

ACTA N.o 65950. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Faebwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMINOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn 6-7825-v.jn.17.

ACTA N.o 65951. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "FRIGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.6-7826-v.jn.17.

ACTA N.o 65952. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HANSA", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.6-7827-v.jn.17.

ACTA N.o 65954. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TANICOR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Jn.6-7829-v.jn.17.

ACTA N.o 65938. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CERRO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.6-7785-v.jn.17.

ACTA N.o 65939. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SIERRA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Jn.6-7782-v.jn.17.

ACTA N.o 65936. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARFIL", para las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Jn.6-7783-v.jn.17.

ACTA N.o 65937. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Williams y Cía., Productos Químicos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BLETOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.6-7784-v.jn.17.

ACTA N.o 65944. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "IFOBRON", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Jn.6-7779-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9187. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Almerindo Jaime Correia de Oliveira Barros (Portugal), solicita patente de invención por quince años para "Máquina para impresión de tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. Jn.6-7781-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Young. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 299. Propiedad de Suc. Pedro Bordo Rodríguez. Padrón número 4308 (parte). Area: 1 H., 1296 mts.2 40 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.6-31581-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
División Mecánica (Colón)

EDICTO — De acuerdo a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|X|29, se cita y emplaza al señor LUIS A. ALBAREÑGA, Credencial Cívica B.Z.A. N.o 9417 para que comparezca ante las Oficinas de la División Mecánica de la Dirección de Vialidad (M. O. P.) avenida Garzón N.os 2076|84, Colón, a reanudar su trabajo en los Talleres o

aducir motivos fundados para no hacerlo, apercibiéndole de que su no comparencia dará motivo para tenérsele por renunciante. — Colón, Mayo 27 de 1952. — Ingeniero: C. Mario López. — Ingeniero: Ayudante División Mecánica.

$3.20 1|pub. Jn.6-7847-v.jn.6

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
VENTA DE ACEITE USADO

Convócase públicamente a precios por primera vez para la venta de aproximadamente 40.000 litros (200 tambores) de aceite usado. Fecha de apertura: 12 de Junio de 1952, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.6-31582-v.jn.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 982
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Junio del corriente a las 17 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Jn.6-31587-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la instalación de la corriente eléctrica en los distintos Puestos del Mercado Municipal.

La apertura de las propuestas, se efectuará el 24 de Junio de 1952, a las 15 horas en el Despacho de la Secretaría de la Intendencia. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones previo pago de $ 2.50, todos los días hábiles, en horas de Oficina, en la Sección Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 4 de Junio de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31588-v.jn.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 6 de 1952

5.a Sección

JOSE JULIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1239, y MARTA GLIELMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1239.

MARIO BUELA, 64 años, divorciado, jornalero oriental, domiciliado Cuareim 1070 y CANTALICIA ACOSTA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1070

CALEL BURZA, 21 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Maldonado 1209, y SCHIMA MILNER, 24 años, soltera, lituana, domiciliada Ejido 896.

7.a Sección

JORGE ADOLFO GALASSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo número 1345, y ZULMA RENE CHIESSA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1345.

10.a Sección

CLEONTE WILSON RODRIGUEZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla número 2031, y AIDA VALLEJO PAZOS, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Alto Perú número 1948.

ARIEL GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nevra 3870, y MARIA VILMA GIFFODL, 21 años soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3626

HECTOR RABELINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscala 1942, y LUCIA MARGARITA ISLAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o, 1918.

ANTONIO MARQUEZ, 57 años viudo, jornalero, portugués, domiciliado Mirabal 1966, y ELCIRA SANCHEZ LALUZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1960.

JUAN CARMELO DA SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Blixen 4149, y MARIA GLADYS MARSICO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3941.

AURELIANO SILVIO DEL PRIORE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Cervantes 2180, y MARIA TERESA ZARRILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes número 2180.

JAKUB HERSZLIKOWICZ, 32 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Gobernador Viana número 2543, y CHANA MOSZKOW, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Gobernador Viana número 2543.

DONATO ROBERTO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2587, y ESTHER GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2587.

JOSE MARIA PELAEZ, 33 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Joanicó 3515, y MARIA TRINIDAD CRIADO, 36 años, soltera, española, domiciliada Joanicó 3515.

LUIS ANTONIO PASTORINO, 25 años, soltero, puestero, oriental, domiciliado Trento 3116, y ADELINA MARTILOTTI 24 años soltera, oriental, domiciliada D. Sanguinetti 2276

JOSE ANTONIO SENFERENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2470, y MARIA MELLI GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2470.

14.a Sección

RAMON EMILIO CHOPITEA, 29 años, soltero, contador público, oriental domiciliado Gaetán número 965, y NELLY MERGLEN 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3524.

JUAN CARLOS MELESSI GALEAZZI, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lucas Obes número 1142, y CARMEN LOPEZ SOTO, 20 años, soltera, española, domiciliada Lucas Obes 1142.

15.a Sección

ADALBERTO D'ANGELO, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Brandzen 1980, apartamiento 1, y EUDOCIA IRMA NIEVES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1980, partamiento 1.

17.a Sección

JORGE SATKAUSKAS, 27 años, soltero, albañil, lituano, domiciliado Avenida Al Peñarol número 3612, e IRACEMA PAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3425.

ORESTES MARIA VALERIO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4329, y BLANCA IRMA CURTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez número 4329.

FERNANDO OSCAR RENALDO BRAIDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3628, y JOSEFINA ARES 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Callao 3628.

BRAULIO PINTOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torraies 3091, y MARIA CELIA RODRIGUEZ, 32 años soltera, oriental, domiciliada Industria 3142.

AMERICO TORRES, 48 años soltero, militar, oriental, domiciliado ... 3979, y VALENTINA SOSA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada ... 3979.

RUBEN FERRERO, 26 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5519, y ERNESTINA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande número 5519.

18.a Sección

FRANCISCO REGINO CAPANO 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2813, y MARIA ELENA YACCO 24 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1388

MANUEL JUAN RICCIARDI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena número 1164, y OLGA BEATRIZ RIZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1285.

JORGE OSVALDO SANGUINETTI 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Solano Antuña 2805, Apto. 8, y ANA MARIA OSORIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2726.

JULIO FRAGA MAINARD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Alegre número 1673, y AIDA CORNEY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1275.

FRANKLIN LANDONI 33 años soltero, médico, oriental, domiciliado Palmar 2428 e IDA ESTHER BRAGA SANTABALLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1423

JUAN ANTONIO GONZALEZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier número 1451, y MARIA COSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1458.

AMERICO GERONIMO DAVILA, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rivera número 2262, y MARIA CELICA ALBINO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2208.

20.a Sección

JACOBO SLUCKIS, 55 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado José Llupes 4556 y GOLDA DARDEKERIS, 52 años, soltera, lituana, domiciliada José Llupes 4556.

RAFAEL UMBERTO CARRASCO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 214, y CLOTILDE MONDUTEY SANTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant número 228.

21.a Sección

EDUARDO VILLAR CASAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4813, y JUANA CARDOZO VALDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4813

JOSE MARIA MOLINARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivarola 1578, y TERESITA GONZALEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Rivarola 1578.

CARLOS MARIA COUSILLAS 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a de Pena 4086, y FADUA BEATRIZ ACHE ADALA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a de Pena 4086.

CARLOS WALTER CASTILLO, 18 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez número 5115, y BERSABE FLOR DE LIS ESPINOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Rodríguez 5115.

22.a Sección

NICANOR SABINO LEMES POMBO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3554, y BLANCA ESTHER NOVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3554.

LUIS ANGEL AMARANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 4231, y GLADYS NORMA DIDAC 21 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4169

LUIS BELTRAN ALFONSO, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guenoas 4037, y RAMONA MAC LEAN MARTINEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 4027.

WASHINGTON CRUZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado R. Márquez 3731, y MIRTHA MADANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 4009.

LUIS ALBERTO CANDAMIL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3846, y YOLANDA GONZALEZ 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3655

SAUL MASOIL GONZALEZ, 28 años, soltero, herrador, oriental, domiciliado Zapucay 3526, y MARIA RITA MATTIAS 20 años soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3526.

23.a Sección

DANIEL BARTOLOME RUGGIERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes número 2260, y ERLINDA QUIROGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2260.

24.a Sección

ENRIQUE DEL CARMEN DELGADO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Massini 3116, y JUSTA RUDECINDA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1278.

$2.00 3|pub. v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO ACOSTA TERRA o SECUNDINO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.6-7852-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados: "JUAN MAURICIO VERZELLO", Sucesión, ha comparecido Rosa Rayna de Verzello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, pues donde dice "Barzelli" debe decir Verzello; B) La de nacimiento de Walter Verzello, pues donde aparece el apellido paterno como "Verzelli", debe decir Verzello; C) La de nacimiento de Auro Alberto Verzello, pues su apellido paterno aparece como "Versello", cuando en realidad debe decir Verzello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.6-7615-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ALBERTO WARREN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre y apellido como "Alberto Warren", cuando en realidad debe decir Carlos Alberto Warren. Y en fe de ello se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Jn.6-7836-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO KSIENIEWICZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo menor Carlos, pues ellas aparece su apellido como "Kesenebich", cuando en realidad debe decir Ksieniewicz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain.

$15.12 15|pub. Jn.6-7616-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado JOSE LIMA y CLARA STOCCO, solicitando la rectificación de la partida de su hija Stella Fanny, pues en ella figura como hija de "Joselino Lima", cuando en realidad debe decir de José Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.6-7800-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE QUAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub Jn.6-7858-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRIO RODRIGUEZ SILVA, citándoze a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub Jn 6-7848-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.6-7770-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.6-7771-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10'pub.-Jn.6-7772-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MODENA VICTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.6-7791-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Jn.6-7809-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DEVITA o DE VITA y de ANGELA DEVITA DE GAUDIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.6-7773-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUINTERO PEREIRA, ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma su padre figura como: "Averinda López", debe decir: Alverinda Pereira López. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60. 15|pub.-Jn.6-7820-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAGDALENO ZAMORA y la de don ALEJANDRO OMAR ZAMORA o ZAMORA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.6-7707-vjn.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELO o ANGEL o ENGELO ANTONIO FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.6-7768-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SOUTO DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.6-7709-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EMILIA MONTI DE LO●NAZ. (Sucesión). Pieza sobre prescripción treintanaria. L.o 36. F.o 420", se hace saber la presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle General Rondeau, (hoy Avellaneda); 6 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste, confinante con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste, con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fray Bentos; 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordoeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente, con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905. Está actualmente empadronado con el número 93.316. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00. 30|pub.-Jn.6-7857-v.jn.30 Jl.21-v.Jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERCILIO AVOCATTI o ABOCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn-6-7806-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TEJERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.

$12.00 10|pub. Jn.6-7803-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHETTO o ETCHETTO o ECHETTO o ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.6-7853-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO ELBIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Act.

$8.00 10|pub. Jn.6-7854-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARACIOLA VILLALBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Caraciola Villalba y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 739, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 110, y que linda al Norte: Apolinario Rojas; Sur, Andrés Alba; Este, José Inchorbi; Oeste, calle Leandro Gómez, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31584-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUEL FERNANDEZ y|o JUSTO FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández y|o Justo Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 144 y que linda Norte: Lino Bessonart; Sur, calle Fray Ubeda; Este, calle Aparicio Saravia y Oeste, María Elida Ansolabere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Ansolabere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho a estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31585-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LINO FRANCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de don Lino Franco y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 634, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 97 y que linda al Norte, Felicia Larena de Bravo; Sur, calle Pte. Berro; Este, José P. Varela y al Oeste, Eufrasio y Mercedes Muniz, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 24 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31586-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber a los interesados y a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó a este Juzgado doña DOROTEA MARTINEZ de BONILLA, solicitando segunda copia de la escritura que con fecha 27 de Diciembre de 1919, autorizó el Escribano Juan José Schmeisow, referente al bien inmueble ubicado en el ejido del Pueblo de Constitución, manzana N.o 143, Padrón 374, de una superficie de 12 H 0.781 Cas. 08 D. C., lindando al Norte, en 684 ms. 70 cts., con José Antonio Milesly Rosa I. Silva de Silva; al Sur, en igual extensión con sucesión de Ramón Pérez; al Oeste, en 176 ms. 40 cts. con frente a la calle Victoria y al Este, en igual extensión, con frente a la calle Guaraní, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, Mayo 16 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 10|pub Jn.6-7823-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECHINI o CECCHINI o SCECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.6-7798-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PORTO ESTEVEZ y VIRGINIA PIÑEIRO de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.6-7799-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "EMA DALMAO y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Atilio D'Angelo, el 14 de Octubre de 1931, otorgada por doña América Placer Dalmao, a favor de don Julián Carrosio, relativa al siguiente inmueble: una fracción de campo sita en la 10.a sección judicial de Salto, Padrón N.o 5122, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 6.894 metros, que viene a ser parte de la fracción señalada con el N.o 10, en el plano de mensura del Agrimensor Abilio E. dos Santos del 20 de Febrero de 1924, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con campo de Manuela Dalmao de Grasso; Este y Sureste, con Fernando Márquez; Noroeste, con Rómulo Dalmao y Suroeste, con América Placer Dalmao. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. Jn.6-7824-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.6-7797-v.jn.17.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 726 del Código Civil", se hace saber que en aguas del Río Uruguay, se han hallado 24 rollizos de madera dura de los cuales 13 se encuentran depositados en jurisdicción del Res. guardo "Astilleros", y 11 en el baldío de calle 19 de Abril e Ibicuy, propiedad de' Ferrocarril del Estado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, se hace esta publicación. — Salto, 19 de Marzo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.20 1|pub. Jn.6-7796-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. PEREZ. Prescripción". (Lo. 13, Fo. 9), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Sebastián Salveto, don Víctor Benigno Castro y su esposa doña Gregoria Leal, los sucesores de don Antonio Rodríguez Leal y doña Hilaria Leal de Rodríguez: Erciria Juana, Eugenia, Isidoro y Antonio Rodríguez Leal; María Hilaria, María Angélica, Timoteo, Vital María C. y María Rosa Pérez Rodríguez; don J. Pérez Morales; doña Ventura M. de González y sus hijos Blanca R., Ventura y Carlos, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El padrón N.o 6338 con 9 hectáreas 3909 metros cuadrados que lindan: al Norte en 150 metros 60 centímetros con sucesión Marcelino Martínez; 416 metros 50 centímetros al Noreste, con sucesión Juan Soler; 379 metros al Sur con la fracción que se dirá; y 355 metros 60 centímetros al Oeste con calle de Chacras. El padrón N.o 4007, con 3 hectáreas 0729 metros cuadrados que lindan: al Norte en 379 metros con la fracción dicha; al Este, en 80 metros 80 centímetros y al Sur en 380 metros 90 centímetros, por ambos con José Irigoitia; por el Oeste en 81 metros con la misma calle de Chacras ya dicha. Estos bienes están señalados como fracciones 1 y 2 respectivamente, en el plano del agrimensor S. Mascheroni de Junio de 1951, inscripto con el N.o 180 en la Oficina de Castastro de este Departamento y con un área según el mismo de 12 hectáreas 4638 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$144.00 30|pub. Jn.6-7837-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DE SELLANES o MARIA SOCORRO AGUILAR SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.6-7838-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SELLANES o JUAN PEDRO SELLANES RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.6-7839-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Jn.6-7817-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.6-7818-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, LUIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y FILOMENA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.6-7819-v.jn.17.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Robison Sica con PEDRO KAMMER. Reconocimiento de firma", se hace saber que el Jueves 19 del corriente Junio, a las 16 horas, en mis salones de ventas, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención, procederé a la venta al contado, con la base de trescientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, o sean las 2|3 partes de su tasación, el automóvil marca D.K.W., chapa N.o 32563. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléfono: 9 - 50 - 40.
$16.00 10|pub. Jn.6-7775-v.jn.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo contra TRINIDAD BARRACO DE CANEVA y otra. Cobro de pesos. (L.o 1.o, F.o 508)", se hace público que el día 30 de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el N.o 1699 con 581 mts. 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: Este, 14 mts. 62 cms. de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste, 12 ms. 85 cms.; al Norte, 43 ms. 55 cms. lindando con padrón N.o 1698; y al Sur, 43 ms. 30 cms.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador, que se abonaran en el acto. y los gastos de escrituración, certificados, inscripción, de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, agregados a los autos sucesorios "Giménez de Barraco, (L.o 35, F.o 12)" — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$66.00 15|pub. Jn.6-7859-v.jn.24.

GRIMOLDI S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Avda. 18 de Julio 988, el día 24 de Junio de 1952, a la hora 15 y 30, para considerar el siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, el balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas, y decidir el destino a darse a las utilidades, (artículo 62). B) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, (artículo 27).

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea sus acciones o certificados. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — El Secretario.
$4.00 1|pub. Jn.6-7811-v.jn.6.

UNION OBRERA TEXTIL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los socios y socias de la Unión Obrera Textil, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 13 de Junio, a las 19 horas, (primera convocatoria), en Río Negro 1180, orden del día:

1) Gestiones realizadas para recuperar la propiedad de Vázquez 1180 y ratificación del compromiso de venta de la misma 2) Seguro de paro y unidad obrera. La asamblea se constituirá en segunda convocatoria, a las 19 y 30, con cualquier número de presentes. —La Comisión Directiva de la Unión Obrera Textil.
$4.80 2|pub Jn.6-7911-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eduardo Angel Nóbile, el taller mecánico, que tengo establecido en la casa número 2443 de la Avenida 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio indicado — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — DANTE JOSE LUONGO.
$24.00 20|pub Jn.6-7789-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la compra a favor del señor Juan Fuentes, referente al comercio sito en la calle Echevarriarza 3377|81, haciéndose cargo nuevamente el señor Pedro Castro, según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — PEDRO CASTRO JUAN FUENTES.
$12.80 16|pub. Jn.6-7838-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Farmacia Charrúa", sita Charrúa 2148, a la señorita Norma Varela. Acreedores, mismo comercio Ley 26 Setiembre de 1904. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA DE DOMINGUEZ. — Norma Varela.

$8.00 20|pub. Jn.6-7766-v.jn.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Walter M. Presa, el 12 de Marzo de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 61, al F.o 144 y siguientes del L.o 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: I) Componentes: ALFREDO CARLOS SUBIRAN BLANCO y ANTONIO VALENTIN GONZALEZ SILVA. II) Objeto: Colocación y suministro de azulejos y mayólicas y venta de aparatos sanitarios y afines. III) Razón social: González y Subirán Sociedad de Responsabilidad Limitada. IV) Denominación: E.C.S.A.M. Limitada. V) Capital: Veinte mil pesos, aportado en efectivo por partes iguales. VI) Domicilio: En esta ciudad, Municipio número 1700. VII) Plazo: 10 años, a partir del 20 de Enero de 1950, prorrogable por cinco años más.

$24.00 10|pub. Jn.6-7816-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA, con fecha 28 de Mayo de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la Avda. Agraciada, N.os 4051|55 de la ciudad de Montevideo, a los señores Mario y Germán Valdés. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$25.60 16|pub. Jn.6-7862-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor MANUEL ALBERTO RIAL, con fecha 30 de Mayo de 1952, promete vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Cardal N.o 3251, de la ciudad de Montevideo, al señor Enrique Luis Cantenys. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal.

$25.60 16|pub. Jn.6-7801-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Máximo Nedells, nuestra carnicería calle Wáshington 255. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544. Ley 26 Setiembre 1904 — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL.

$6.40 16-pub. Jn.6-7807-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles, venta de pan, bizcochos y fermentadas", gira en esta plaza calle Rubén Darío número 3193. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — JUAN JOSE LUFFIEGO.

$16.00 20|pub. Jn.6-7850-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter López, el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad, calle Charrúa N.o 1955. Los acreedores se presentarán en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 3 1952. — CARLOS SCARCELA.

$16.00 20|pub Jn.6-7849-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio, que en el ramo de "venta de pescado frito", gira en esta plaza, calle Navarro número 2525. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — JUAN VITELIO SANTARCIERI.

$16.00 20|pub. Jn.6-7851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana, el 30 de mayo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comrecio, adscripto al Juzgado Letrado de Primear Instancia en lo Civil de segundo turno, el 2 del corriente mes, con el N.o 27, al F.o 58 y siguientes del libro 9 de Contratos Sociales, don JOSE MARIA ESPINOSA cedió con efecto retroactivo el día primero de Mayo último, a los señores Raúl Pablo Moreno y Juanángel L. Gianola, la totalidad de las cuotas que le correspondía en la Sociedad "Espinosa y Cía. Limitada", cuya denominación es la de "Industria Panadera del Uruguay". En su consecuencia la referida Compañía queda integrada exclusivamente por los señores Juanángel L. Gianola y Raúl Pablo Moreno, los que conjuntamente la representan. Por el mismo instrumento, se modificó la razon social, adoptándose la de "Gianola y Cía. Limitada", prosiguiendo con la misma denominación anterior. — Montevideo, Junio 3 de 1952

$28.00 10|pub Jn.6-7774-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que:

1.o) La Sociedad formada por los señores Heraclio Pons y Francisco Sansone, ha resuelto enajenar el activo y pasivo de su establecimiento comercial, que en el ramo de joyería, gira actualmente en la Avenida 18 de Julio N.o 1421 denominada "Chiche", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Heraclio Pons y Francisco Santone Limitada", disolviéndose en su mérito la Sociedad Colectiva, que formaban dichas personas. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 15 (Estudio del escribano Roberto Rexach). 2.o) Se hace constar que la Sociedad tenía como Administrador de la casa comercial, al señor Carlos Thevenet, el cual desde el día 27 de Mayo próximo pasado, ha cesado en sus funciones. — HERACLIO PONS. — FRANCISCO SANSONE

$38.40 16|pub. Jn.6-7804-v.jn.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Inmobiliaria Montevideana S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	3.393.529.08
Muebles y útiles	"	305.55
Material rodante	"	9.600.00
Caja y Bancos	"	2.521.04
Deudores por arrendamiento	"	47.374.46
Pagos adelantados	"	3.552.17
Varios rubros deudores	"	177.558.03
Depósitos en garantía alquileres	"	600.00
	$	3.635.040.33

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	3.000.000.00
Reserva especial	"	109.738.76
Acreeedores en cuenta corriente	"	113.366.01
Banco Hipotecario	"	215.983.03
Varios rubros acreedores	"	195.352.53
Depositantes en garantía alquileres	"	600.00
	$	3.635.040.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador General, rubricado el 6 de junio de 1951, en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.° 2.671 a folios 362 del libro respectivo.

$ 22.80 1|Pub. — 10347.

Inmobiliaria Montevideana S. A.

Balance trimestral al 31 de marzo de 1951

Activo—

Inmuebles	$	3.393.977.08
Muebles y útiles	"	305.55
Material rodante	"	9.600.00
Caja y Bancos	"	3.177.40
Deudores por arrendamiento	"	14.659.70
Pagos adelantados	"	4.207.72
Varios rubros deudores	"	229.028.64
Depósitos en garantía alquileres	"	600.00
	$	3.655.556.09

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	3.000.000.00
Reserva especial	"	116.792.44
Acreedores en cuenta corriente	"	250.600.00
Banco Hipotecario	"	214.370.80
Varios rubros acreedores	"	73.192.65
Depositantes en garantía alquileres	"	600.00
	$	3.655.556.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 y 16 del libro Copiador General, rubricado el 6 de junio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 2691 a folios 362 del libro respectivo.

$ 22.80 1|Pub. — 10346.

Inmobiliaria Montevideana S. A.

Balance trimestral al 30 de junio de 1951

Activo—

Inmuebles	$	3.396.137.08
Muebles y útiles	"	305.55
Material rodante	"	16.875.00
Caja y Bancos	"	3.893.98
Deudores por arrendamiento	"	4.414.84
Pagos adelantados	"	3.965.20
Varios rubros deudores	"	340.454.16
Depósitos en garantía alquileres	"	600.00
	$	3.766.645.81

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	3.000.000.00
Reserva especial	"	116.792.44
Acreedores en cuenta corriente	"	250.600.00
Banco Hipotecario	"	214.370.80
Varios rubros acreedores	"	184.282.57
Depositantes en garantía alquileres	"	600.00
	$	3.766.645.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14|17 del libro Copiador General, rubricado el 6 de junio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 2691 a folios 362 del libro respectivo.

$ 22.80 1|Pub. — 10345.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 30 de mayo la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos Tratados

Asuntos Administrativos. — Hacienda 1er. Turno, en autos: "Díaz, Francisco Tabaré contra El Estado". — Hacienda 1er. Turno, en autos: "Silva, Antonio Elías contra El Estado", eleva un exhorto. — Hacienda 3er. Turno, en autos: "C.A.U.S.A. contra El Estado", eleva un exhorto. — Gilberto Zardo, Jubilación. — Alberto Pérez Sánchez, Reconocimiento de servicios. — Juan Remigio Wey, Reconocimiento de servicios. — Hernán Oyarzabal Yéregui, Acumulación de servicios. — Ernesto Marcelino Arbiza Preste, Jubilación y beneficio de Retiro. — Juan José Correa, jubilación.—Juan Francisco Crossa, jubilación. Eugenio Piñeyrúa Winterhalter, Jubilación y Beneficio de Retiro. Baltasar Tourne Sánchez, jubilación. Piñeyro de Guixé, Francisca y otra con Costa de Tassara, Sara Justa, exhorto. Hacienda 1er. Turno, en autos: "Etcheverriborda, María Luisa con el Estado" eleva un exhorto. Civil 6.o Turno, en autos: "Grauert, Enrique con Algaray Thompson Ltda.", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Santalucci, Eugenio con Zinger Jager, Liezer José. Ciguel, Josek M. con Laczka Serezansky, José. Lucas Otobrino. Luis David y Birembaun, Szalsa Alcig con Davidovich, Martín.

Asunto Penal. Un recurso de casación por infracción de la ley N.o 10.940.

En vista al señor Fiscal de Corte: Investidura de Escribano de doña Alba Renée Delfrate Rodríguez y de don Jorge Robaina Anso. Título de Procurador de don Oscar Emilio Cerruti Aicardi.

Investidura de Escribano: Será inscripto en la Matrícula de Escribanos, don Gualberto Moreira Etchebest, previo juramento de derecho que prestará en forma.

Libertades anticipadas: Denegadas: 3.

Libertades condicionales: Concedidas: 5.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 89. Mensajes: 4. Causas elevadas en consulta: 47.

Celebró acuerdo, el 2 de junio, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos. — Instrucción Correccional de 2.o turno, en autos: "Barreiro Zorrilla, Gastón por Barreiro y Ramos S. A.", solicitud. Bouzouklian de Adician, Rapeka con Aldician Pouzant, exhorto.

Asuntos civiles. — Un recurso extraordinario de nulidad notoria, en los autos sucesorios de Martín Martinicorena. La Comercial Técnica S. A. Fin. Ind. e Inm., exhorto. Banco Comercial con Acosta Rosel, Reynaldo.

Asuntos penales. — Tres recursos de casación por infracción de la ley número 10.940.

Títulos de procuradores. — Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuraodres, el doctor Helmut Holz Levy; la escribana Rina Sperduto; y los señores Arturo B. Vidal Puyo y José C. Pascual Fresia.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Investidura de escribano de don Juan Carlos Ferreyra Martínez.

Libertad. — Por vencimiento de la pena fué concedida una libertad a un procesado militar.

Libertades condicionales. — Concedidas: 2. Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 18. Mensajes: 8. Causas elevadas en consulta: 33.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE MAYO DE 1951.

(Cumplimiento del artículo 7º de la ley Nº 5.814 de 5 de mayo de 1946).

Soriano

3.a Sección. —

Wilson Dumas Verela, 19 años, soltero, empleado, oriental y Angélica Dulcidia Saturnina Martínez, 18 años, soltera, oriental.

Toribio Limariño, 71 años, soltero, jubilado, oriental y Reina Valdez, 64 años, soltera, oriental.

Rufino Mónico Iglesias, 71 años, jornalero, oriental y Ramona Trinidad Illaravide, 68 años, soltera oriental.

Juan Bautista Stazione, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Teodora Sosa, 31 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Díaz, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Tomasa Aída Rodríguez, soltera, oriental.

Julio Rolando Montiel, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Josefa Correa, 27 años, soltera, oriental.

Domingo Eleuterio Ticurz, 65 años, soltero, jornalero y Gregoria Herrera, 35 años, soltera, oriental.

Andrés Gregorio Mansilla, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Francisca Martínez, 32 años, soltera, oriental.

Martín del Rosario Sánchez, 59 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Flores, 31 años, soltera, oriental.

José Braulio Pereyra, 61 años, soltero, peluquero, oriental y Eugenia Isabel Pérez, 29 años, soltera, oriental.

Mario Estanislao Bertullo, 28 años, soltero, comercio, oriental y María Josefina Guglielmi, 23 años, soltera, oriental.

Martín Cleofe Tarragone, 32 años, soltero, tintorero, oriental y Blanca Azucena Róos, soltera, oriental.

Luis Torres, 44 años, soltero, empleado, oriental y Delfina Antonia Fuentes, 37 años, soltera, oriental.

Ramón Gregorio Castillo, 58 años, soltero, jornalero, oriental y María Laura Fleitas, 48 años, soltera, oriental.

Raúl María Pelasi, 25 años, soltero, empleado, oriental y Angela Alba Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

5.a Sección. —

Artigas Da Silva, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Paz, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección. —

Antonio Ramón Otter, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Clemencia Medina, 20 años, soltera, oriental.

Víctor Hugo Bueno, 27 años, soltero, empleado, oriental y Juana E. Perera, 27 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Juan de Dios Vener, 40 años, soltero, empleado, oriental y Angela Dora Carbone, 31 años, soltera, oriental.

13.a Sección. —

Avelino Montes de Oca, 62 años, viudo, jornalero, oriental y Paulina Díaz, 50 años, soltera, oriental.

Pío Figueredo, 62 años, soltero, jornalero, oriental y Aureliana Clamentina Sanabria, 42 años, soltera, oriental.

Luis Pedro González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Delia Udaquiola, 27 años, soltera, oriental.

Arquímedes Giménez, 19 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Emilia Fernández, 16 años, soltera, oriental.

Héctor Ramón Noya, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Alvarez, 17 años, soltera, oriental.

Angel Guillermo Barreto, 30 años, soltero,, quesero, oriental, Blanca Rosa Mengochea, 30 años, soltera, oriental.

Serafín Pérez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Martínez, 29 años, soltera, oriental.

Saturnino Desiderio Varela, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Geraldo, 32 años, soltera, oriental.

Próspero Veder Ross 21 años, soltero, ayudante electricista, oriental y Emilia Mercedes Concepción, 21 años, soltera, oriental.

Isabelino Elbio Birriel, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Ramona Cabrera, soltera, oriental.

Carlos María Zabala, 21 años, soltero, electricista, oriental y Juana María Oroná, soltera, oriental.

Edilberto Rozza, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Balbuena, 19 años, soltera, oriental.

Carmelo Eleuterio Pérez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Celsa Cabrera, 20 años, soltera, oriental.

Tomás Alejo González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Ester Elsa Dorrego, 22 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Diego Ismeal González, 28 años, soltero, comercio, oriental y Walda Ernesta Alvarez, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental.
Faustina Pereira, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Blanca Egeravides, 16 años, soltera, oriental.
Dolsey Barreto, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Bueno, 23 años, soltero, oriental.
Lauro Siqueira, 29 años, soltero, hacendado, oriental y María Luisa Briz, 19 años, soltera, oriental.
Gabino Cardozo, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Nora Alvez, 28 años, soltera, oriental.
Erasmo Gómez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Italia Noemia Príncipe 23 años, soltera, oriental.
Luis Alberto López, 33 años, soltero, comercio, oriental y Alda Casal, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Edmundo Rolla, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Jacinta Núñez, 35 años, soltera, oriental.
Pío Sempert, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Gertrudis Gervasia Portela, 27 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Juan Coito, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Luzeden Píriz, 15 años, soltera, oriental.
Rodolfo Escarone, 31 años, soltero, ganadero, oriental y Eneida Gauna, 14 años, soltera, oriental.
Hugo Florencio Ibarra, 21 años, soltero, oriental y Alicia Píriz, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Aparicio Vázquez, 28 años, soltero, colchonero, oriental y Luisa Pereira, 42 años, soltera, oriental.
Julián Barreto, 59 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Esther Martínez, 39 años, soltera, oriental.
Juan Caballero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Acuña, 23 años, soltera, oriental.
Juan José Correa, 25 años, soltero, empleado, oriental y Rufina Gauna Acosta, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Enrique Díaz, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Lacerda, 19 años, soltera, oriental.
Severo Pírez, 28 aoñs, soltero, jornalero, oriental y Orfelina Barreto, 22 años, soltera, oriental.
Licio Coitiño, 38 años, soltero, empleado, oriental y Ema Coitiño, 36 años, soltera, oriental.
Uruguay Barneche, 28 años, soltero, criador, oriental y Nimia Romero, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

José Omar Pereira de Souza Barcelona, 24 años, soltero, empleado, oriental y Delia Valontina Rodríguez Paciel, 23 años, soltera, orieintal.

10.a Sección —

Pedro Celestino Sosa, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Isabel Duarte Alvez, 23 años, soltera, oriental.

Félix Vargas, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Machado, 17 años, soltera, oriental.
Félix de los Santos, 70 años, viudo, jornalero, oriental y Mérida Rodríguez, 48 años, soltera, oriental.
Artigas Tomeo Ibarra, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Dora Millán Olivera, 32 años, soltera, oriental.
Agustín Learoni, 37 años, soltero, comercio, oriental y María E. Basso Zárate, 39 años, soltera, oriental.
Francisco Sosa, 26 años, soltero, mecánico, oriental y Celeste Elva Rivero, 15 años, soltera, oriental.
Arturo Julio Rosas, 22 años, soltero, empleado, oriental y Julia Esmeralda Lascano, 22 años, soltera, oriental.
Angel Molina, 22 años, soltero, constructor, oriental y Irene Amanda de Olivera, 14 años, soltera, oriental.
Ricardo Laguna, 44 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Peralta, 25 años, soltera, oriental.
Hilario Mascaraña, 55 años, soltero, empleado, oriental y Severina Camarán, 51 años, soltera, oriental.
Cudeliano Marquez Lisboa, 51 años, soltero, ganadero, oriental y Emiliana Regna, 32 años, soltera, oriental.
Valentín Pacheco, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Gaitán, 45 años, soltera, oriental.
Pablo Ralú, 31 años, soltero, sastre oriental y María del Carmen Alamendy, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección. —

Dolival Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Eden Gelsi Mouriños, 22 años, soltera, oriental.
Carlos María López da Cunha, 28 años, soltero, oriental y Melka E. Moreira, 19 años, soltera, oriental.
Ponciano Sánchez, 41 años, soltero, hacendado, oriental y Lima Tafure, 26 años, soltera, oriental.
Severino Olivera, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Gregoria Iparraguirre, 54 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Danubio López, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Auxiliadora Leal, 20 años, soltera, oriental.
Antonio de Armas, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Osmidia Lanez, 15 años, soltera, oriental.

14.a Sección. —

Basilio Puscarov, 36 años, soltero, herrero, oriental y Alda Elvira Almada, 28 años, soltera, oriental.
Fortunato Otilio Sanguinetti, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección. —

Angel Sosa, 20 años, soltero, empleado, oriental y Ramona Ester Melgarejo, 17 años, soltera, oriental.
Gualberto Ramírez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Juana Adelina Dávila, 19 años, soltera, oriental.
Oscar Omar Olivera, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Acosta, 22 años, soltera, oriental.
Inocencio Víctor Muniz, 51 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Rosa Silvera, 24 años, soltera oriental.
Hugo Costa, 21 años, soltero, obrero, oriental y Nélida Ramallo, 23 años, soltera, oriental.
Drosmán Casiano Mariño, 30 años, soltero, mecánico, oriental y Felicia Regalada Franco, 34 años, divorciada, oriental.

Adán Saúl Falaguian, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Gregoria Sosa, 23 años, soltera, oriental.
Néstor Balcedo, 40 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia Olivera, 35 años, soltera, oriental.
Pantaleón Sinforoso Sánchez, 35 años, soltero, hacendado, oriental y Serapia Enriqueta Aráujo, 25 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Darío Vázquez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Dolcina Barrios Sosa, 27 años, soltera, oriental.
Nicolás Maldonado 39 años, soltero, jornalero, oriental y Elbia Hernández, 23 años, soltera, oriental.
Abel Sánchez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Arcsteguí, 28 años, soltera, oriental.
Luis Caitano, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Eusebia Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

Juan Carlos Lago, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Celsa Martínez, 15 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Marcio Doroteo Laúz, 46 años, divorciado, oriental y Rosa Blanca de los Santos, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Abelardo Elsear Barrios, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Olga Muñoz, 26 años, soltera, oriental.
Roberto Aguilera, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée Benita Pereira, 29 años, soltera, oriental.

7.a Sección. —

Ruidia Lladó, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Zeballos, 22 años, soltera, oriental.
Prudencio Castillo, 26 años, soltero, panadero, oriental y Justa Nelsa Segovia, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección. —

Fausto Barlocco, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Josefina García, 42 años, soltera, oriental.
Mauro Cardozo, 25 años, soltero, militar, oriental y María Susana Cardozo, 20 años, soltera, oriental.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:
1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.
2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.
(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones" aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).
3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia etc. Todo esto último en los "Anexos".